



Comisión N° 16

INFORME FINAL

PROYECTO DE ARTÍCULOS

Introducción

Después de concluido el ciclo de los foros territoriales, los miembros de la comisión iniciaron la etapa deliberativa para la construcción, corrección y complementación de los artículos relacionados a las temáticas de Tierra, Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente. Fueron 12 sesiones intensas de deliberación y concertación.

En reunión deliberativa realizada desde el 7 al 9 de mayo de 2007, previo ajuste y complementación al informe de la Subcomisión de Medio Ambiente, los constituyentes aprobaron 26 puntos relacionados a esta temática. Así también en fechas 16 y 17 del mismo mes, se aprobó por unanimidad 8 artículos referidos al tema de Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad, como resultado de las complementaciones y observaciones efectuadas al informe de la subcomisión correspondiente.

Luego de varios intentos para continuar la aprobación por consensos en la temática tierra – territorio, los constituyentes en reunión de fechas 6 al 12 de Junio aprobaron por mayoría y minoría 2 artículos sobre estos temas.

A efectos de ratificar los consensos, los constituyentes en reunión de fecha 14 del mismo mes, acordaron firmar un acta de compromisos, en el que ratifican los artículos aprobados por unanimidad, los cuales fueron organizados en la estructura de contenidos.

En el marco de los compromisos asumidos en la fecha citada, de 25 al 28 de junio, los miembros de la comisión, hicieron un último intento para agotar la aprobación por consensos, pero sin éxito; en este periodo la Subcomisión Tierra – Territorio presentó el informe de proyectos de artículos, éste fue la base para la discusión del debate de la plenaria.

Los constituyentes concluyeron aprobando 9 artículos por mayoría que corresponden a las formulaciones contenidas en el informe de la subcomisión y corregidas durante el desarrollo de la deliberación de la comisión y por minorías



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

en el siguiente orden, 9 por PODEMOS, 2 del MAS y 2 del ASP, habiendo dejado pendiente los artículos diferidos y los nuevos sugeridos por los constituyentes. Finalmente, los días 4 y 5 de julio los constituyentes lograron aprobar los últimos artículos que habían sido diferidos y los nuevos propuestos por los constituyentes Jorge Avila, Eliane Capobianco y Humberto Tapia.

Como resultado de todo este proceso deliberativo, los artículos aprobados por unanimidad son 26, en tanto que 12 artículos han sido aprobados por mayoría que responden al informe de Subcomisión y mejorados en plenaria de la comisión; en tanto que por las minorías se aprobaron: 10 artículos de PODEMOS, 2 del Movimiento al Socialismo y 2 de la Alianza Social Patriótica; respecto a los aprobados por minoría; los artículos referidos a la recuperación de tierras tuvieron como resultado 4 votos de Podemos y 4 votos del ASP; en tanto que otros relacionados al Rol del Estado, obtuvieron 4 votos de PODEMOS y 4 votos del ASP; y los referidos a Gestión Territorial Indígena, 4 votos de PODEMOS y 4 votos del MAS. Esto nos indica que en tres oportunidades, los resultados de la votación fueron empate en el tratamiento de tres artículos.



INFORME POR UNANIMIDAD

PROYECTO DE ARTÍCULOS

TÍTULO ... RECURSOS NATURALES, TIERRA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Son recursos naturales: Los minerales en todos sus estados, los hidrocarburos, el agua, el aire, los suelos, subsuelos, los bosques, la biodiversidad con todas las partes que la componen y todos aquellos elementos y fuerzas físicas susceptibles de aprovechamiento, son de carácter estratégico y de interés nacional para el desarrollo del país.

Exposición de Motivos

La existencia de los recursos naturales es una condición básica para el desarrollo humano, además que su aprovechamiento sostenible implica la posibilidad de alcanzar mejores condiciones socioeconómicas para la población. Son también fuente generadora y conservadora de la diversidad cultural del país.

Además de su importancia social, económica y cultural, la conservación de estos recursos es fundamental para reducir el proceso de calentamiento global de la tierra, que afecta las actividades productivas, la salud de las personas y la estabilidad planetaria.

Los recursos naturales del país son de interés nacional, por ser de utilidad y beneficio colectivo, frente a los intereses particulares, cualidad que determina la primacía del bienestar de la colectividad en caso de conflictos de intereses. De esta manera, la formulación ratifica la importancia de establecer políticas de Estado, como su obligación para garantizar la explotación y aprovechamiento sostenible, basado en el equilibrio de los ecosistemas, en la participación social y la equidad en la redistribución de beneficios para mejorar las condiciones de vida de la población boliviana; en estos elementos sinérgicos radica el carácter estratégico de los mismos para el desarrollo del país.



CAPITULO II MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 2.- Todas las personas tienen el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, protegido y ecológicamente equilibrado, que permita a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. Cualquier persona, a título individual o en representación de una colectividad, está legitimada para accionar en defensa de este derecho con las mismas prerrogativas y responsabilidades del régimen común de legitimación procesal.

Exposición de motivos

Debido al acelerado proceso de degradación que afecta el equilibrio natural del sistema ecológico del planeta, la salud, la calidad de vida y la seguridad de las personas, muchos países han adoptado preceptos constitucionales ambientales. En cambio, en Bolivia, por el vacío constitucional en materia de medio ambiente, la aplicación de las normas regulatorias de estas materias fueron ineficaces.

De ahí que este artículo, establece el derecho fundamental a un medio ambiente saludable, protegido y ecológicamente equilibrado, en razón del reconocimiento implícito del ser humano como parte de la naturaleza. Por su carácter vinculante con el derecho a la vida y a la salud, este precepto nos indica que para garantizar el derecho a la vida, las personas requieren de un ambiente adecuado y las condiciones de subsistencia, por lo que se considera que la dimensión biológica no puede separarse del ambiente donde se desarrolla. Por este motivo, las personas, la sociedad y el Estado - en la comunidad internacional - tienen absoluta corresponsabilidad en la garantía y el ejercicio de este derecho¹.

La segunda parte de este artículo, supone la habilitación de un mecanismo jurisdiccional que permita a cualquier persona, a título individual o colectivo, actuar en defensa de las condiciones mínimas para su existencia y el de la comunidad en general, frente a la acción de otras personas o del propio Estado que atenten en contra del ejercicio de este Derecho. De la misma manera, se genera la obligación del Estado de precautelarse por sobre otras medidas, la calidad de vida de las personas.

ARTÍCULO 3.- Todas las personas tienen derecho a una educación ambiental integral y adecuada a la diversidad territorial y cultural del país, siendo un deber fundamental del Estado la educación ambiental, integral y transversal.

¹ Vallenas Gaona, Jesús Rafael; "El derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; <http://www.uv.es/~ripj/11vall2.htm>



Exposición de motivos

A partir de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente realizada en Estocolmo (Suecia) el año 1972, se reconoce la importancia de la educación ambiental como una disciplina trascendental para contribuir a la superación del deterioro de la calidad ambiental a causa de los serios desequilibrios ecológicos provocados por la acción de los seres humanos sobre la naturaleza.

A efectos de aclarar los alcances de esta temática, la conferencia Intergubernamental sobre Educación Ambiental realizada en Tbilisi (ex URSS) en el año 1977, señala que la educación ambiental es de carácter interdisciplinario, tiene por objeto formar un sentido de valores, contribuir al bienestar público y preocuparse de la sobrevivencia de la especie humana. Su fuerza debería radicar principalmente en la iniciativa de los educandos y en la participación, en la acción y en la orientación hacia los temas de interés inmediato y futuro.²

La aplicación de este artículo pretende involucrar a toda la población en el cuidado del ambiente, a través de acciones concretas e inmediatas, para lo cual el Estado deberá incorporar en las políticas públicas, la capacitación ambiental transversalizada en los ámbitos formales e informales, tomando en cuenta las características socioculturales del espacio en el que habitan..

ARTÍCULO 4.- Todas las personas tienen derecho a la información suficiente, veraz y oportuna sobre la calidad ambiental y los factores que pudieran afectarla.

Exposición de motivos

En toda sociedad, el acceso a la información es un factor crucial que determina los comportamientos individuales y colectivos en todas las esferas de la actividad humana: social, económica, política y cultural. En Bolivia, el acceso a la información esta limitado para la gran mayoría de la población, éste es un factor que limita el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de deberes establecidos con relación al medio ambiente en particular.

El ejercicio de este derecho conlleva al empoderamiento ciudadano para alcanzar objetivos ambientales y de desarrollo sustentable orientados a mejorar la calidad ambiental y la conservación de los recursos naturales, protegiendo la vida y la salud humana. Consiste en identificar fuentes contaminantes, sustancias peligrosas o tóxicas; apoyar la gestión del ordenamiento territorial; y asegurar el cumplimiento de la política y legislación ambiental.

² Mielke, Gerd; Educación Ambiental Integral, para un futuro sostenible; Instituto Cultural Boliviano Alemán. Talleres Gráficos "Gaviota del Sur", 3ra. versión, Sucre-Bolivia, 2004.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Para el adecuado ejercicio de este derecho, el Estado tiene la obligación de divulgar y publicar de manera permanente el estado de situación de los problemas ambientales más frecuentes, preparando a los funcionarios públicos, para que expliquen a la ciudadanía los conflictos de contaminación, ordenamiento territorial, desertificación, deforestación o eutroficación. A su vez, implica también obligar al sector productivo el imperativo de informar el peligro o toxicidad de sus actividades a nivel nacional, regional y comunal; la aplicación de estas estrategias permitirán reflejar el estado de las cosas y anticipar amenazas sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 5.- La población tiene derecho a la participación en la gestión ambiental y a la consulta previa e informada sobre decisiones que pudieran afectar la calidad del medio ambiente.

Exposición de motivos

La constitucionalización del derecho a la participación y consulta en la gestión ambiental, se refiere a la intervención de la población boliviana de manera general, en las acciones encaminadas a lograr la máxima racionalidad, coherencia, solvencia, equidad, en la toma de decisiones respecto a la conservación, protección y defensa del medio ambiente y la biodiversidad, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

En el rediseño del marco institucional y normativo más efectivo, implica la creación de instancias de representación y participación de la sociedad civil en la planificación, desarrollo y control de las actividades que afectan la calidad del medio ambiente, en el que el Estado deberá garantizar la inclusión de todos los sectores de la población, en especial de aquellos que viven directamente relacionados con situaciones de conflicto socioambiental.

ARTÍCULO 6.- Es derecho de las personas acceder a una alimentación sana con seguridad y soberanía alimentaria.

Exposición de Motivos

El informe de la FAO, presentado en la cumbre de Roma³, señala que la constitución boliviana no establece directamente el derecho a la alimentación, pues no existen disposiciones que obligan al Estado a garantizar la inocuidad de los alimentos, la defensa al consumidor y fomento a la producción nacional de alimentos; sin embargo, las disposiciones sobre salud, seguridad social y salario mínimo tienen relación con este derecho. De ahí que el problema de la extrema

³ FAO; “Reconocimiento del Derecho a la Alimentación en el Plano Nacional”; Roma, marzo 2004, disponible en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/meeting/007/j0574s.pdf>



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

pobreza que aqueja al país, tiene directa relación con la restricción del ejercicio de esta institución jurídica.

La aplicación de este derecho, abarca no solo el reconocimiento explícito del derecho a la alimentación de las personas, sino también demanda la declaración sobre la importancia de la agricultura sustentable, la protección de los derechos del consumidor y la inocuidad de los alimentos.

Con relación a estos componentes, el Estado en el marco de la soberanía alimentaria, tiene el derecho a definir e implementar libremente las políticas y estrategias sobre alimentación y nutrición, con el propósito de regular la comercialización de productos alimentarios externos y controlar las reglas de intercambio en el mercado interno, en el marco de lograr una distribución equitativa.

ARTÍCULO 7.- Todos tienen derecho a la integridad del hábitat y a la vivienda digna con servicios básicos garantizados.

Exposición de Motivos

Las ciudades crecen porque ofrecen oportunidades y prometen una vida mejor. Desafortunadamente, en las zonas marginales de la ciudad, sus habitantes no disfrutan de muchas de las ventajas de la vida urbana, incluido el acceso a servicios básicos; la mayor parte de ellos no tienen acceso a los servicios esenciales, ni a los sistemas oficiales de financiamiento que les permita mejorar sus condiciones de vivienda, esto también caracteriza al área rural, por la falta de integralidad de las diferentes disposiciones legales y la ejecución de planes desarticulados con la realidad y las necesidades de la población boliviana.

Este derecho es transversal a otros, por cuanto su aplicación implica garantizar la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra y la vivienda, promover el acceso al agua potable, al saneamiento básico y otros servicios. Para ello, el Estado deberá implementar mecanismos institucionales que garanticen la tenencia de tierra contra desalojos ilegales y arbitrarios, con políticas de asentamientos humanos, orientados a satisfacer la necesidad de viviendas adecuadas para el desarrollo de las familias y las poblaciones vulnerables, dotándoles de servicios básicos que mejoren sus condiciones de habitabilidad.

Esta formulación, también establece el derecho a la integridad del hábitat entendido como el lugar donde un ser vive y halla lo que necesita para sobrevivir: refugio, aire, agua, alimento y espacio; en este sentido, se determina la protección de este derecho para las colectividades -poblaciones indígenas, campesinas e interculturales del campo y ciudad - lo que implica el respeto a la integralidad del espacio en el que se desarrollan social, cultural y económicamente, debiendo el Estado respetar y proteger este derecho.



ARTÍCULO 8.- Derecho de las personas a estar informadas sobre las características y contenidos de los productos que consumen.

Exposición de Motivos

Esta disposición está relacionada con el derecho a la salud, lo que supone asegurar la disposición de productos seguros, incorporando mecanismos de información sobre un correcto consumo, manipulación o conservación de los alimentos, con la finalidad de dotar al consumidor con toda la información sobre las características de los productos, a través de instrucciones e indicaciones sobre su consumo, manipulación, conservación y riesgos.

Por estas razones, uno de los derechos del consumidor es acceder a la información veraz, eficaz, suficiente y oportuna sobre las características esenciales de los productos que consume, así como las precauciones que debe tener en la manipulación y conservación de éstos. También implica que el consumidor debe tener la capacidad para determinar si un producto cumple con las normas que regulan la calidad, en consecuencia el ejercicio de este derecho supone información y capacitación al consumidor, para que pueda denunciar el incumplimiento de las normas.

ARTÍCULO 9.- Es deber del Estado, la población y organizaciones sociales conservar, proteger y aprovechar de manera sostenible los Recursos Naturales y la Biodiversidad así como mantener el equilibrio del Medio Ambiente.

Exposición de Motivos

Este deber constituye una garantía para que las personas, empresas y el propio Estado, contribuyan a la conservación del medio ambiente, estableciendo para ello medidas preventivas que regulen sus actividades y modifiquen las conductas negativas con el entorno.

La obligatoriedad de este precepto constitucional, condicionará todo tipo de actividad de aprovechamiento de los recursos naturales y la biodiversidad, a estar sujeta a la normativa en materia de medio ambiente y al principio de sostenibilidad ambiental⁴.

En estas condiciones, todas las actividades humanas deberán considerar los efectos a largo plazo y no solamente los resultados inmediatos, como hasta ahora había sido la regla. Sobre la base de este nuevo paradigma, el cumplimiento de este deber, implica también la corresponsabilidad de la sociedad civil para el manejo y uso sustentable de los Recursos Naturales, sin afectar el equilibrio del

⁴ Se entiende por sostenibilidad ambiental, a la posibilidad de satisfacer las necesidades del presente sin poner en riesgo la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. (Informe Brundtland, 1987).



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Medio Ambiente, es decir respetando la "*frontera de posibilidad de utilización ambiental*"⁵.

ARTÍCULO 10.- Es deber del Estado y de la población en general evitar, prevenir, mitigar, reparar, resarcir los daños generados al Medio Ambiente. Cuando el resarcimiento no fuere posible, se procederá a la compensación.

Exposición de Motivos

Las elevadas y crecientes tasas de deforestación de la última década, el incremento de los niveles de contaminación de ríos, del aire en las áreas urbanas más importantes, el proceso vertiginoso de desertificación de zonas áridas y la acumulación de residuos sólidos por el cambio en los patrones de consumo de las personas e industrias, dan cuenta de una verdadera crisis ambiental, que no ha podido frenarse con la promulgación de la leyes regulatorias.⁶

Por tanto, es necesario darle mayor jerarquía legal a los preceptos y condiciones ya establecidos en la legislación ordinaria, para lograr un cambio de conducta de las personas, las empresas e industrias, así como del propio Estado, respecto al medio ambiente, priorizando la rehabilitación o restauración del medio dañado, así como el resarcimiento o compensación a los afectados sean individuales y/o colectivos, según corresponda.

Al respecto, en aplicación del principio de precaución, el Estado debe establecer medidas preventivas sobre los posibles daños al medio ambiente, minimizar los impactos en actividades antiguas, remediar e indemnizar por los daños causados, así como promover la producción orgánica y no transgénica con tecnologías limpias; creando una conciencia social sobre las consecuencias para el medio ambiente y las personas de la tecnociencia y la biotecnología, brindar información transparente sobre riesgos a los posibles afectados y proteger los ecosistemas frágiles.⁷ En el ámbito jurisdiccional, corresponderá a los fabricantes, industriales y otros, la carga de la prueba por la que se debe corroborar la inocuidad de cualquier producto hacia el ambiente como a los consumidores, usuarios y trabajadores. Asimismo el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a las decisiones de los afectados o posibles afectados, quienes podrán rechazar la realización de la actividad para precautelar su integridad física y su hábitat.

ARTÍCULO 11.- Es deber fundamental del Estado, en función del interés general, mantener el valor global de los Recursos Naturales del pueblo boliviano. Para tal

⁵ La frontera de posibilidad de utilización ambiental, es el límite máximo de la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas. (Opschoor; 1996)

⁶ ABDES (Alianza Boliviana de la Sociedad Civil para el Desarrollo Sostenible) Flores, Teresa (Ed); Diagnóstico y Lineamientos, Para Avanzar Hacia El Desarrollo Sostenible. EDCON producciones, La Paz – Bolivia, 2003.

⁷ CGIAB (Comisión para la Gestión Integral del Agua en Bolivia) y FOBOMADE (Foro Boliviano de Medio Ambiente y Desarrollo); Del Desarrollo Sostenible a la Planificación Concertada del Desarrollo, Hacia el Debate sobre ambiente y desarrollo en la Asamblea Constituyente. FOBOMADE, primera edición, mayo 2007, La Paz – Bolivia.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

efecto, el Estado destinará un porcentaje de sus ingresos obtenidos por el aprovechamiento de los recursos no renovables, en cuantía y forma a determinarse por la ley, para el incremento productivo de los recursos naturales renovables, bajo criterios de conservación y aprovechamiento sostenible con prioridad en las siguientes áreas: Manejo integral de cuencas, educación ambiental y rehabilitación de suelos degradados. Esta disposición no exime al Estado y a la población del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en esta Constitución.

Exposición de Motivos

La explotación de recursos naturales principalmente no renovables, como base de la estructura económica del país, genera impactos ambientales, que al no ser adecuadamente mitigados conllevan serios conflictos de contaminación ambiental, además del decremento en la riqueza natural. Visto así, un territorio convertido en desierto habría comprometido para siempre la seguridad alimentaria de su pueblo y los servicios ambientales indispensables para su desarrollo y bienestar.

En efecto, la estabilidad del ciclo hidrológico y del régimen climático depende de los bosques y constituyen elementos imprescindibles para la agricultura y las poblaciones. Sin los bosques se pueden generar fenómenos como las sequías y las inundaciones, o las heladas y el calentamiento del clima. Estos también son una fuente fundamental de riqueza natural que sostiene gran parte de la economía del país. Por sus características, esta fuente puede ser inagotable, en la medida que los ecosistemas mantengan su capacidad de regeneración natural.

En cambio, los recursos naturales no renovables son, por definición, agotables. De esta manera, por razones de Estado y por un imperativo ético ante las futuras generaciones, es preciso establecer mecanismos de transferencia de los ingresos obtenidos por la explotación de los recursos no renovables, hacia el potenciamiento de los recursos renovables, bajo el concepto de mantener en el largo plazo el valor global de los recursos naturales del país, donde el decremento de unos sea compensado con el incremento de otros⁸.

ARTÍCULO 12.- Es deber del Estado controlar la calidad de los bienes ofrecidos y prestados a la población, además proteger los derechos del consumidor sobre los productos a ser comercializados, controlando la calidad de los mismos.

⁸ Cámara Forestal de Bolivia; “Propuesta técnica: Articulado del Régimen de los bosques y las Tierras Forestales en la Nueva Constitución”, 2007; pág. 10.



Exposición de Motivos

En este periodo de globalización mundial, en el que las negociaciones entre los países en vías de desarrollo con los países industrializados, la dimensión de las actividades productivas es cada vez más esencial; en el que la variable ambiental se constituye en uno de los elementos fundamentales que rigen las reglas de competencia de las fábricas e industrias.

El control de calidad forma parte de la gestión ambiental, la implementación de normas técnicas correctamente elaboradas tiene el potencial de producir beneficios generalizados, especialmente en el entrenamiento del trabajador y coadyuvar en la búsqueda de procesos productivos más sustentables. Por lo que su utilidad radica en mejorar la competitividad de determinados segmentos industriales de exportación o de explotación intensiva de los recursos naturales, con elevados riesgos y potenciales contaminantes, como la minería y los hidrocarburos. Hasta ahora, la forma de aplicación de estos conceptos de “comando y control” surgidos de la iniciativa empresarial, carecen de una adecuada regulación ambiental pública.⁹

En concordancia con los elementos del Desarrollo Humano Sustentable, la presente formulación supone el imperativo al Estado para la aplicación de políticas públicas orientadas al control de calidad de los productos comercializados, los mismos que deberán cumplir los estándares de calidad, de manera que se desarrolle una producción limpia con responsabilidad social y buenas prácticas.¹⁰

ARTÍCULO 13.- Prohibiciones y regulaciones ambientales.-

- a) Se prohíbe la fabricación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares en el territorio boliviano, así como la internación, tránsito y depósito de residuos nucleares y desechos tóxicos.
- b) El Estado regula la internación, producción, comercialización y empleo de técnicas, métodos, insumos y sustancias que pongan en riesgo la calidad de vida y el medio ambiente.
- c) Se prohíbe el tráfico ilegal de especies de la biodiversidad. La tenencia y manejo de las mismas se regula en el marco del respeto a los seres vivos, mediante ley.

⁹ D'Avignon Alexandre, Scheeffler Milena, Valle Rogelio; “Análisis de una experiencia exitosa de implementación de sistemas de gestión ambiental en Brasil. El rol del entrenamiento y la capacitación”, en el libro: “FORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD Y EL MEDIO AMBIENTE INTERNO Y EXTERNO: ALGUNAS EXPERIENCIAS EN AMÉRICA LATINA”, GTZ, 2006, Pág. 245; disponible en: <http://www.cinterfor.org.uy/public/spanish/region/ampro/cinterfor/publ/labarca3/index.htm>.

¹⁰ De acuerdo con las directrices de protección al consumidor aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1985, los Estados tienen el deber de: Proteger a los consumidores frente a riesgos para la salud y su seguridad; sus intereses económicos; facilitar el acceso a una información adecuada que les permita hacer elecciones bien fundadas conforme a sus deseos y necesidades; promover la capacitación del consumidor; asegurar la compensación efectiva de daños; libertad de constituir grupos u otras organizaciones y la facultad de hacer oír sus opiniones en los procesos de adopción de decisiones que afecten a los consumidores.¹⁰



Exposición de Motivos

El desarrollo coherente de una política de gestión ambiental pública, participativa y eficaz, supone el establecimiento de prohibiciones y regulaciones sobre actividades humanas que puedan provocar daños ambientales y alteraciones a los ecosistemas. En el marco de estas consideraciones, la formulación plantea las siguientes prerrogativas:

El inciso a), está relacionado con el imperativo de que las industrias están impedidas de fabricar y usar armas químicas, biológicas y nucleares dentro de la jurisdicción territorial, debido a que éstas son altamente peligrosas para la conservación de la integralidad de los ecosistemas, la calidad ambiental y ponen en riesgo los bienes jurídicos protegidos. La inobservancia a esta prohibición habilita la fuerza coercitiva de la Ley contra personas individuales y colectivas responsables de esta omisión. Por otro lado, la segunda parte de este inciso, pretende incorporar la prohibición sobre el traslado y manejo de residuos nucleares y desechos tóxicos, cuyos efectos son igualmente nocivos para la salud de las personas y el ambiente.

El inciso b), implica un mandato al Estado para implementar mecanismos de regulación a las actividades de personas naturales o jurídicas que tienen relación con la aplicación de métodos y técnicas de manipulación, el empleo de insumos para la producción de sustancias que puedan alterar la calidad de vida y el medio ambiente. Para ello, los poderes públicos deben crear instrumentos de regulación sobre tales actividades, precautelando los bienes protegidos jurídicamente.

En relación al inciso c), se debe considerar que parte importante de la vida silvestre del país se encuentra amenazada por una diversidad de factores, como la ampliación de la frontera agrícola, la explotación forestal, la cacería, el comercio ilegal de especies y el turismo desorganizado. En la década de los 80, Bolivia fue uno de los principales exportadores en el mundo de vida silvestre y productos derivados. Posteriormente, con la Declaración de Veda General ésta situación, fue parcialmente mitigada, aunque en la actualidad persiste un alto tráfico ilegal de especies, debido a las deficiencias institucionales para el control.

En consecuencia, corresponde al Estado la regulación sobre la tenencia y manejo de las especies de la biodiversidad, a través de la promulgación de una Ley orgánica que regule el adecuado aprovechamiento de estos recursos, precautelando la reproducción de las especies silvestres dentro de su hábitat natural y el buen trato a las domesticadas; en concordancia con los convenios internacionales ratificados por el Estado, que establecen los parámetros de regulación sobre el aprovechamiento y comercialización de las especies en general y de aquellas que se encuentran amenazadas en particular.

ARTÍCULO 14.- En todo acuerdo, convenio o norma internacional que suscriba el Estado sobre recursos de biodiversidad o actividades que afecten el medio



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

ambiente, se deberá garantizar los derechos del pueblo boliviano, la soberanía nacional y el control de los recursos naturales.

Exposición de Motivos

Existen importantes presiones para promover acuerdos y tratados internacionales, particularmente comerciales, que incorporen no solo productos elaborados, sino, el comercio, la inversión y los servicios asociados a recursos naturales. Varios de estos recursos, están incluidos en una diversidad de acuerdos, convenios y tratados internacionales, comerciales y otros.

Los recursos naturales están profundamente afectados, como recurso y como servicio, por los mecanismos de protección de comercio e inversión. En países con sistemas legales tradicionales, con insuficientes regulaciones y con una diversidad que amerita un tratamiento legal flexible adaptable a cada región y sector, como Bolivia, los Tratados Internacionales Comerciales se convierten en limitantes a medidas de regulación (principios de trato nacional, nación mas favorecida, resolución de controversias) con una consecuente pérdida de soberanía en cuanto a aplicar y elaborar normativa propia.

Por tanto, la formulación hace referencia a establecer reglas claras en el marco de política exterior, de manera que los convenios, concordatos, acuerdos, tratados y otros instrumentos internacionales relacionados a diversos temas, no afecten la soberanía nacional ni tampoco influyan arbitrariamente en las decisiones sobre la gestión y administración de los recursos naturales, cuya titularidad de dominio y propiedad es del pueblo boliviano.

La consecución de actos relacionados a la aplicación de cualquier instrumento internacional que limite o restrinja el ejercicio de los derechos del pueblo boliviano y atente contra la soberanía nacional, habilita el derecho de defensa e impugnación del Estado – en representación del pueblo boliviano - ante las instancias jurisdiccionales internacionales que corresponda.

ARTÍCULO 15.- Es deber del Estado, la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible y la conservación, precautelando la soberanía y el interés nacional; así como la promoción del uso de tecnologías que no afecten al medio ambiente en los procesos productivos.

Exposición de Motivos

El desarrollo sostenible exige tener perspectivas a largo plazo, integrar los efectos locales y regionales de los cambios a nivel mundial en el proceso de desarrollo y utilizar los mejores conocimientos científicos y tradicionales disponibles. El proceso de desarrollo se debe evaluar constantemente, a la luz de los resultados de la investigación científica, con el fin de asegurar que la utilización de recursos tenga menores repercusiones en los sistemas ecológicos.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

En consecuencia, las políticas acertadas de ordenación del medio ambiente y el desarrollo deben ser sólidas desde el punto de vista científico y contemplar diversas opciones para asegurar la flexibilidad de la respuesta.

Para fomentar el desarrollo sostenible se requiere un conocimiento cabal de la capacidad de sustentación de la Tierra y de los procesos que podrían menoscabar o acrecentar su capacidad para sustentar la vida. Por otro lado, los procesos sociales están sujetos a múltiples variaciones en el tiempo y el espacio, las regiones y las culturas, por tanto, es indispensable el estudio de las dimensiones humanas de las causas y consecuencias de los cambios ecológicos y de las formas de desarrollo más sostenibles.

El conocimiento científico y tecnológico sólido es la base de la productividad y competitividad, de las que depende el crecimiento económico, el empleo y los ingresos de la población, en razón de ello, en la formulación se pretende consolidar la alianza fundamental entre Estado – Universidad – Industria a través de la implementación del paradigma de Investigación – Desarrollo – Innovación científica, bajo el principio de *utilidad social del conocimiento* expresada en la *innovación*. Para ello, se requiere que el Estado asuma la responsabilidad de promover el fortalecimiento de las capacidades nacionales en el campo científico y tecnológico, fomentando su aprovechamiento por parte de sectores productivos y de la sociedad en general, por lo que también es una responsabilidad compartida con otros actores como las universidades y los propios empresarios.

Esta responsabilidad también es aplicable en el diseño y ejecución de políticas sociales y ambientales para mejorar el nivel y calidad de vida de la población y la preservación del medio ambiente. En relación a estas consideraciones definitivamente se trata de implementar el desarrollo de tecnologías socialmente responsables, útiles para la sociedad en general, en el que se respeten las capacidades y tecnologías propias de los pueblos indígenas/originarios; el monitoreo de las actividades corporativas, relacionadas a la apropiación y control de las tecnologías, promover investigaciones, campañas educativas y de acción social, innovadoras sobre temas de biodiversidad agrícola, propiedad intelectual y sistemas comunitarios de conocimiento.

ARTÍCULO 16.- Es deber del Estado, la protección y registro de los recursos genéticos, especies y organismos que se encuentren en los ecosistemas nacionales, para su resguardo nacional e internacional.

Exposición de Motivos

La Convención de Diversidad Biológica, reconoce el derecho soberano de las naciones sobre sus recursos biológicos y el derecho para que puedan regular mediante su propia legislación interna el acceso a sus recursos genéticos, pues considera que su conservación y uso responsable de éstos son importantes para



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

el desarrollo de los pueblos, asociado al avance de tecnologías que requieren la colaboración mutua de los Estados en el campo de la medicina y los alimentos.

El sentido intrínseco que ha motivado a los Estados la adopción de este Convenio es asumir el compromiso de conservar la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su aprovechamiento.

En concordancia con el principio de soberanía de los Estados para explotar los recursos genéticos y biológicos que poseen de acuerdo a su propia política ambiental, el presente artículo establece la obligación del Estado de proteger y registrar los recursos genéticos, especies y organismos existentes en los ecosistemas en la jurisdicción nacional.

Para su adecuada aplicación, supone la creación de normas regulatorias y de fiscalización sobre el acceso y uso de estos recursos, determinando la tipificación sobre el acceso y uso irregular o ilegal de los mismos, así como de los conocimientos asociados a ellos, cometidos por personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras.

En el marco de política de desarrollo sostenible, también se debe incorporar planes de promoción de la investigación y tecnología para mejorar el aprovechamiento de los mismos, respetando los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas, originarios, campesinos y afro bolivianos, cuidando que estas actividades no perjudiquen el equilibrio de los ecosistemas.

ARTÍCULO 17.- Es deber del Estado, la protección y registro de la propiedad intelectual que proteja y salvaguarde los derechos intangibles de los pueblos y comunidades indígenas, originarias, campesinas, afro bolivianos e interculturales, sobre los recursos naturales y genéticos asociados a la biodiversidad existente en su hábitat.

Exposición de Motivos

La protección del conocimiento colectivo, como lo manifiesta el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Acuerdos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y otros instrumentos internacionales, corresponde a los Estados, con un sistema sui generis, en el entendido que son los encargados de regular los recursos genéticos existentes en su jurisdicción territorial.

Además que, dados los adelantos científicos en el desarrollo de la industria ligados a la biodiversidad, como la biotecnología, la biogenética y otras, hacen apetecibles el control de estos recursos por grandes empresas transnacionales y cuyos costos pueden bajar al mínimo si además aprovechan los conocimientos asociados a estos recursos que pertenecen a los pueblos indígenas originarios y comunidades campesinas.

Esta situación deja en desventaja a los pueblos indígenas originarios y las comunidades campesinas, al ser entes colectivos que han generado y generan



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

conocimiento asociado a los recursos genéticos, pero cuyos conocimientos tienen características especiales que no se adecuan a los criterios estándar internacionales de protección, como su transgeneracionalidad, permanente recreación, pertenencia a más de una comunidad o pueblo que no necesariamente se encuentra en un solo país o no estar siempre registrado, entre otros.

Por estas razones y por protección de las riquezas del mismo Estado, éste debe proteger estos valiosos recursos y los conocimientos asociados, para que no sean aprovechados fácilmente en beneficio de empresas u otros particulares y, sobre todo, para garantizar su utilización por los mismos que controlan estos conocimientos y el beneficio para el Estado como tal y para sus habitantes en general.

Una de las medidas para garantizar su protección es el registro de los recursos genéticos y el conocimiento asociado por instancias estatales creadas al efecto, que permita el control de los mismos al Estado boliviano, su defensa ante la biopiratería y garantice su aprovechamiento desarrollo en manos de sus generadores. La intangibilidad de los conocimientos tradiciones implícitamente supone la imprescriptibilidad, inalienabilidad e irrenunciabilidad, salvaguardas que el Estado tiene la obligación de proteger contra toda forma de acceso y uso irregular o ilegal ejercido por terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

ARTÍCULO 18.- POLÍTICAS DE GESTIÓN AMBIENTAL.- Las Políticas de gestión ambiental deben basarse en:

- a) La protección y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales.
- b) El control de la salida y entrada al país de recursos biológicos y genéticos.
- c) La planificación y gestión ambiental con participación social.
- d) La responsabilidad ambiental por ejecución de toda actividad y su sanción civil y penal por incumplimiento. La Ley especial determinará el procedimiento.
- e) La regulación ambiental deberá ser aplicada sin excepción, de manera transversal, a toda actividad de producción de bienes y servicios que use, transforme o afecte los recursos naturales y el medio ambiente.

Exposición de Motivos

La promulgación de la Ley No. 1333 de Medio Ambiente el año 1992, fue un avance significativo para el país en materia de medio ambiente, porque a través de esta norma se introdujo por primera vez el concepto de sostenibilidad ambiental y el marco institucional específico para la gestión del ambiente y los recursos naturales. Sin embargo, la contraposición con otras normas sectoriales, las deficiencias técnicas de las instancias creadas, la discontinuidad en las



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

políticas de gestión ambiental, entre otros factores, hizo muy difícil la aplicación de la normativa vigente, provocando vacíos de control y regulación que repercutieron en la calidad ambiental en general.

Bajo el principio rector de la actuación estatal, en el marco de la tutela objetiva del medio ambiente y la declaratoria de protección de los bienes jurídicos en la Constitución, el artículo hace referencia a los parámetros fundamentales para que las políticas gubernamentales se ejecuten encaminadas al logro del mejoramiento de la calidad del medio ambiente, en los planos nacional, regional y con incidencia en el ámbito internacional. Para su efectiva aplicación, se deberán crear mecanismos normativos y técnicos encaminados a fortalecer la capacidad humana e institucional para abordar eficazmente las cuestiones ambientales, a esto se denomina políticas de gestión integrada del medio ambiente.

Respecto al inciso a). Ante los graves riesgos que atraviesa nuestra biodiversidad de desaparecer o extinguirse, es necesario que el Estado a través de sus representantes nacionales o locales, implementen políticas de gestión ambiental en temas estratégicos, que puedan disminuir el grado de deterioro de los recursos naturales y ambientales, a través de normas regulatorias que controlen a las actividades, obras o proyectos, en el marco de un aprovechamiento con conservación de la biodiversidad y énfasis en la preservación de los ecosistemas y los paisajes naturales.

Respecto al inciso b). El avance de la ciencia y la tecnología que aprovecha la biodiversidad, ha incrementado significativamente el valor económico de los recursos biológicos y genéticos, esto a su vez ha generado mercados lícitos e ilícitos, así como la biopiratería, para satisfacer la creciente demanda mundial de estos elementos. En este contexto, en el marco de la soberanía nacional y como signatario de la Convención de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, Bolivia puede disponer libremente sobre el uso y destino de sus recursos biológicos y genéticos. Por tanto, a efectos de precautelar la biodiversidad, la estabilidad e integridad ecológica que caracterizan a los ecosistemas del país, el Estado en los distintos niveles de gobierno deberá crear mecanismos de control sobre el acceso y uso de los recursos biológicos y genéticos, así como su entrada y salida del territorio nacional.

En cuanto al inciso c). El actual marco normativo que regula la participación social en la gestión ambiental, es limitado y no constituye las prerrogativas para que la población pueda efectivamente tomar parte en las decisiones relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la gestión ambiental en general. Con este principio se pretende que el diseño, aplicación y evaluación de políticas públicas, se realice de manera participativa con la ciudadanía, de manera que la sociedad civil pueda ser parte de las decisiones respecto a la planificación y la gestión ambiental.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Respecto al inciso d). La desarticulación de las normas sectoriales de recursos naturales con la norma general de medio ambiente, es causa de vacíos y contradicciones que impiden una gestión más efectiva para la conservación del entorno natural y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. En este sentido y en correspondencia con la tutela objetiva del medio ambiente, los poderes públicos deberán encargarse de que el tratamiento del medio ambiente se incorpore en el ordenamiento jurídico nacional, determinando los parámetros a los que se deben atener las actividades privadas y públicas. La inobservancia de estos puede generar algún perjuicio y/o daño, ya sean estos físicos, morales o materiales, provocados por particulares o por el propio Estado, sobre la calidad ambiental y un bien jurídico protegido, dando lugar a consecuencias jurídicas de los tipos administrativo, civil y penal, dependiendo de la gravedad de la falta, determinada por la norma jurídica. Asimismo, puede dar lugar a la indemnización o compensación, según corresponda, a aquellos sujetos que han sido afectados a raíz de algún daño producido al ambiente, mediante la restauración parcial o total del área afectada, obligando al infractor a asumir su responsabilidad y a modificar o cesar sus actividades.

Respecto al inciso e). Pese a existir normativa sobre Medio Ambiente que regula todas las actividades, obras o proyectos, aún existen muchas de estas que no cumplen con los procedimientos y exigencias establecidos y continúan generando serios impactos sobre el medio ambiente y la salud de las personas. En este sentido, se debe considerar que toda actividad humana sobre el aprovechamiento de los recursos naturales, es susceptible de causar contaminación y deterioro de los ecosistemas, en consecuencia el tratamiento de los impactos ambientales, debe ser adecuadamente regulado por el Estado en los distintos niveles de gobierno, obligando su cumplimiento a las personas naturales o jurídicas. Estos mecanismos de regulación deben estar basados en el principio de precaución ambiental, para la generación de políticas públicas y el principio de tutela objetiva del medio ambiente para la protección de la biodiversidad y el medio ambiente.

CAPITULO ... BIODIVERSIDAD

ARTÍCULO 19.- La gestión y administración pública de los recursos naturales renovables se realiza con control y participación social en la toma de decisiones, para lo cual podrán establecerse entidades mixtas con representación estatal y de la sociedad civil precautelando el bienestar colectivo.

El control social se realizará a través de las instancias representativas de la sociedad civil, que en el caso de los pueblos indígenas y campesinos respetará sus formas organizativas y el ejercicio de sus usos y costumbres.

Exposición de Motivos



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

El manejo discrecional de las riquezas naturales por determinados sectores privilegiados de la población que usufructuaron del poder político a lo largo de la historia del país, enajenó gran parte del patrimonio nacional a favor de intereses particulares en desmedro de la mayoría de la población. Por ello, una de las demandas sociales más importantes de los últimos tiempos es la participación en las decisiones que afectan los recursos naturales y la calidad ambiental. De la misma manera, el control social sobre las instancias gubernamentales encargadas de la administración de los recursos naturales, es un requerimiento importante para lograr mayor transparencia y efectividad en la gestión pública.

En razón de ello, el artículo supone la institucionalización de la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre la aplicación de políticas de gestión y administración de los recursos naturales, sea a través de consultas públicas, iniciativa ciudadana o la conformación de entidades técnico sociales en las diferentes reparticiones públicas con representantes de la sociedad civil, cuyo propósito es que los intereses individuales no vayan en desmedro del bienestar colectivo y del mejoramiento de la calidad de vida de la mayoría de la población, a partir de una adecuada política redistributiva de los beneficios que se generan por el aprovechamiento de estos recursos, favoreciendo el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población mayoritariamente pobre y garantizando la adecuada compensación e indemnización a los afectados.

La segunda parte de este articulado, se refiere al control social, entendido como una forma de participación de la sociedad civil cuya facultad es vigilar y fiscalizar la gestión pública, los resultados alcanzados y la prestación de los servicios públicos; implica interlocución entre instancias de participación ciudadana, comunitaria e institucional y órganos de control estatal para lograr incidencia en la formulación de políticas, la ejecución de planes, programas y proyectos, y la prestación de servicios con calidad, transparencia y eficiencia.

Para un efectivo control social, el Estado debe garantizar el acceso a la información de manera clara, completa y oportuna, así como la formación ciudadana que permita su vinculación en la generación de iniciativas y propuestas para planes, programas y proyectos de carácter público en la gestión y administración de los recursos.

También significa que la ciudadanía participe en espacios de análisis, discusión y toma de decisiones sobre la realidad y las acciones del Estado; así como facilitar mecanismos de control sobre los representantes, los servidores y la gestión pública. Para ello, se plantea la creación de entidades mixtas que estarían conformadas por distintos funcionarios o responsables de la institución pública (gobierno) y delegados adscritos de distintas instancias de la sociedad civil, departamentos, provincias, municipios y comunidades en forma permanente u ocasional.

En virtud del reconocimiento y garantía de ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, la formulación respeta las propias formas organizativas y el



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

ejercicio de sus usos y costumbres que los pueblos indígenas, originarios y comunidades campesinas han adoptado como una institucionalidad legítimamente constituida en el marco del ejercicio de sus usos y costumbres.

ARTÍCULO 20.- El Estado desarrolla y promueve la investigación relativa al manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad; garantizando y fomentando la recuperación de los conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas, originarios, comunidades campesinas y locales.

Exposición de Motivos

El desarrollo de la investigación es fundamental para el progreso de un pueblo, puede convertirse en una de sus mayores fuentes de riqueza, para lo cual es fundamental partir del conocimiento que ya existe, acumulado por años en la gran diversidad cultural del país, la misma que responde a las características de cada eco región y ecosistema.

Esta formulación pone énfasis primordial a la obligación del Estado en desarrollar y promover la investigación orientada al manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales, cuyos resultados se convierten en el conocimiento imprescindible para efectivizar el desarrollo sostenible.

Estos conocimientos, en muchos casos, ya se encuentran bastante desarrollados por las propias comunidades y pueblos indígenas, originarios y campesinos, factor que debe aprovecharse partiendo del respeto, fomento y recuperación de dichos saberes.

ARTÍCULO 21.- El Estado garantiza la equidad y solidaridad en el acceso a los recursos naturales renovables, así como en la distribución de los beneficios que resultan de su aprovechamiento.

Exposición de Motivos

Si bien Bolivia es un país rico en diversidad y cantidad de recursos naturales, la base de su economía desde la colonia hasta nuestros días se ha caracterizado por la explotación de ciertas materias primas, generando algunos polos de desarrollo en base a recursos como los hidrocarburos y la minería, entre los más importantes; cuyos beneficios por su aprovechamiento no siempre han tenido una distribución equitativa y solidaria. La experiencia de las recientes medidas en el sector de hidrocarburos (Decreto Supremo N° 28223, Decreto Supremo N° 28333, Decreto Supremo N° 28421 y la modificación de contratos de explotación de hidrocarburos) han demostrado que la distribución entre los titulares de la explotación y el Estado ha sido una relación desequilibrada en los últimos años. La falta de equidad y solidaridad se manifestaron también en una desigual



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

distribución a las diferentes regiones del país; marcando así amplias diferencias entre las zonas según el auge económico de uno u otro recurso natural.

Para lograr un aprovechamiento integral y complementario, la población que habitaba el territorio boliviano desde antes de la colonia, tenía mecanismos de intercambio (pisos ecológicos) de recursos naturales y productos elaborados. Estos mecanismos actualmente se han complementado y complejizado, pero es importante recuperar algunos principios básicos para esta relación, tales como la solidaridad y la equidad. Solidaridad y equidad de zonas con mayores recursos naturales respecto a las de menos recursos, de zonas que tienen unos recursos y zonas que tienen otros. Ya que es sabido, que los productos de una región son complementarios para cubrir necesidades de otra región, y no hay región que sea menos importante, dependiendo el recurso, la época, los criterios de aprovechamiento nacional, etc.

En virtud de estas consideraciones este artículo busca garantizar que los beneficios obtenidos por el aprovechamiento de los recursos naturales sean distribuidos equitativamente entre la población boliviana, de tal manera que aquellos sectores vulnerables por su condición de pobreza y situación de riesgo permanente tengan la oportunidad de acceder a esos beneficios y que la población boliviana en general, mejore su nivel de vida a través de la generación de ingresos y el acceso a servicios sociales, revalorizando sus derechos.

ARTÍCULO 22.- Los recursos naturales renovables deben aprovecharse de manera sostenible, respetando las características y valor natural de cada ecosistema. Para garantizar el equilibrio ecológico, los suelos deben utilizarse conforme a su capacidad de uso mayor, en el marco del ordenamiento territorial entendido éste como el proceso de organización del uso y ocupación del espacio, en función de las características biofísicas, socioeconómicas, culturales y político institucionales. La Ley norma su aplicación.

Exposición de Motivos

En el país se desarrollaron e intentaron aplicar políticas de ordenamiento territorial sin considerar las condiciones y características fisiográficas y culturales, por lo que demostraron no ser funcionales y causantes de conflictos con las poblaciones locales, porque entraron en contradicción con la forma de manejo y gestión de su espacio de vida.

Por tanto, es importante que la Constitución guíe a la sociedad y al Estado sobre los mecanismos de planificación y manejo compatibles a las características y modos de manejo de los recursos naturales de la población local, para que la legislación específica determine los instrumentos de organización de la ocupación espacial y de ordenamiento territorial, con el fin de crear las condiciones adecuadas para el uso y la conservación de suelos y las riquezas naturales del país para el beneficio común de los bolivianos.



Con el fin de garantizar un uso adecuado y planificado de los recursos naturales, el Estado debe elaborar e implementar, en concertación con las poblaciones y los productores locales, políticas destinadas al aprovechamiento de los recursos naturales, previendo su sostenibilidad y considerando que algunos son agotables y/o regenerables en el mediano y largo plazo, además que su aprovechamiento genera impactos ambientales que alteran el equilibrio de los ecosistemas. Para ello debe tomar como base las características biofísicas, la capacidad de uso de los ecosistemas y de los recursos naturales; las características socioeconómicas, entendidas como las condiciones y base de vida de los pobladores de la zona y las características culturales y político institucionales, que permitan tomar en cuenta la normativa e institucionalidad interna de manejo de los procesos productivos y de los recursos naturales en su espacio territorial.

CAPITULO IX ÁREAS PROTEGIDAS

ARTÍCULO 23.- Las Áreas Protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del Estado, cumplen funciones ambientales, culturales, sociales y económicas para el desarrollo sostenible nacional. Donde corresponda, su gestión es compartida con las poblaciones que habitan en estas áreas y zonas de influencia. La ley establecerá los alcances de esta gestión.

En el caso de Áreas Protegidas sobrepuestas con territorios indígenas, originarios o campesinos, la gestión se realizará en el marco de sus propias formas de organización y conocimientos tradicionales de conservación según sus usos y costumbres, respetando el objeto de creación de estas áreas. Para los efectos del presente artículo se entiende el concepto de territorio indígena originario campesino de acuerdo a los alcances contenidos en el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

Exposición de motivos

Esta formulación, estipula que las áreas protegidas¹¹ son un “*bien común*”, porque su conformación obedece a la consecución del bienestar de la comunidad, en tanto el propósito de su constitución sea proteger y conservar la flora y fauna silvestre, los recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, histórico, económico y social; en virtud de ello, su existencia se determina en tanto la necesidad de conservar y proteger la calidad ambiental indispensable para el desarrollo de las capacidades de la naturaleza humana. También se las declara patrimonio natural por el valor científico, de

¹¹ Según datos proporcionados por el SERNAP, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) actualmente cuenta con 22 áreas de carácter nacional que abarcan alrededor del 15% (167.000 Km.) de nuestro territorio y 50 áreas de carácter departamental y municipal que ocupan un 7% adicional. Muchas de las áreas nacionales coinciden espacialmente con más de 14 Tierras Comunitarias de Origen (TCO), de las cuales, 2 se encuentran con una sobreposición total y cientos de comunidades campesinas que habitan en ellas desde antes de su creación.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

conservación o estético de las formaciones físicas, biológicas y geológicas que poseen; como patrimonio cultural por la existencia de diversas culturas que coexisten en esos espacios, en el que desarrollan sus propias formas de relacionamiento holista con la naturaleza, fundamentales para el desarrollo sostenible.

La conservación constituye no solo una responsabilidad de los órganos del Estado, también lo es de la sociedad. Bolivia fue uno de los primeros países en incorporar la corresponsabilidad expresada en la gestión compartida desde el año 2003, pese a que hasta entonces la política de gestión y administración de las áreas protegidas fue "áreas sin gente", situación que generó un sin número de conflictos con las comunidades indígenas, campesinas y originarias que habitan en dichas áreas desde tiempos anteriores a su creación.

Esta presencia de comunidades en las áreas protegidas amerita el ejercicio de corresponsabilidad en la gestión y administración entre instancias del Estado (de diferentes niveles político-administrativos) y de las organizaciones de los pueblos indígenas, originarios y campesinos (de las áreas protegidas y zonas de influencia), en el marco de sus derechos, obligaciones y atribuciones respectivas.

Es importante tomar en cuenta que el ejercicio de la participación activa y de corresponsabilidad de las poblaciones que habitan en las áreas protegidas, están respaldados por Convenios Internacionales, como los Convenios de Diversidad Biológica y el Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo, ambos ratificados en Bolivia.

CAPITULO X RECURSOS FORESTALES

ARTICULO 24.- Los bosques naturales y suelos forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del país, por tanto el Estado promoverá las actividades de su aprovechamiento sostenible y su conservación; la generación de valor agregado a sus productos; la rehabilitación y reforestación de áreas denudadas y sancionará a quienes los afecten.

Exposición de Motivos

En los últimos años se han registrado niveles críticos de deforestación de áreas boscosas, debido principalmente al avance de la frontera agrícola, la conversión de los suelos forestales a otros usos como el ganadero, la actividad forestal no regulada y la ejecución de megaemprendimientos económicos.

Bolivia ocupa un lugar privilegiado en el mundo por la tenencia de cobertura boscosa, porque cuenta con 56 millones de has (52%) de su territorio con cobertura boscosa, esta superficie incluye bosques secundarios y en regeneración



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

que se encuentra distribuidos en cuatro grandes regiones fitogeográficas: la Amazonía, el Cerrado, el Gran Chaco y los Andes. Los recursos forestales están concentrados en un área de 60.08 millones de hectáreas de tierras con bosques naturales densos y ralos.

Los recursos forestales tienen un potencial productivo multifuncional; sin embargo, resalta el potencial maderable y no maderable de los bosques naturales, aunque existen buenas perspectivas para la complementariedad con productos de plantaciones, biodiversidad y servicios ambientales.

Con relación a los productos forestales no maderables, la producción de la castaña aún es muy limitado, aunque se estima un incremento del 30 al 40 % en relación a la producción actual, por cuanto se basa en la recolección de árboles silvestres, sin embargo existe la posibilidad de acrecentar la industrialización de este producto otorgándole valor agregado (Bojanic, 2003); en cuanto a los demás productos, el potencial de crecimiento de la producción es enorme dada la biodiversidad boliviana en todos los pisos ecológicos y el uso tradicional de innumerables productos, varios de ellos exportables, su aprovechamiento favorece la economía comunal y en ocasiones es el único ingreso producido por las mujeres (7 al 95% de los ingresos anuales en los hogares pobres), esto supone una fuerte complementariedad con los enfoques de forestería comunitaria (Marshall E., et al. 2006); por otro lado, el aprovechamiento diversificado de los recursos forestales (bosques y suelos forestales) generan bienes y servicios ambientales ¹².

Por sus enormes potencialidades de producción con valor agregado, los recursos forestales también son fundamentales para el desarrollo del país, en consecuencia la constitución establece disposiciones marco para su aprovechamiento sostenible y su conservación, lo que implica un rol decisivo del Estado de ejecutar políticas de promoción del aprovechamiento sostenible de estos, diseñando estrategias para la generación del valor agregado de sus productos, adoptando disposiciones regulatorias para su conservación, rehabilitación y reforestación y tipificando las acciones de personas naturales o jurídicas que afecten la sustentabilidad y conservación de estos recursos, mediante ley.

ARTICULO 25.- Los bosques naturales dentro de las áreas a ser definidas por ley, deberán ser conservados en pie permanentemente. El Estado deberá garantizar su aprovechamiento sostenible para asegurar la obtención de los productos forestales maderables y no maderables. Para aquellas especies forestales con especial importancia socioeconómica, cultural y ecológica que estén dentro de las áreas forestales o no, la ley regulará su protección y aprovechamiento sostenible.

¹² FUNDACIÓN PUMA; “Diagnóstico de los recursos forestales en Bolivia”, 2007, pág. 4.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Los derechos de uso y acceso conferidos sobre las áreas de bosques naturales y suelos forestales están condicionados al aprovechamiento sostenible de sus recursos, en los términos definidos por ley.

Exposición de Motivos

Bolivia, un país con importante cobertura forestal natural, precisa definir áreas forestales y protegerlas para garantizar que estén en pie en el largo plazo y puedan brindar sus servicios a la sociedad boliviana en su conjunto, a través de su aprovechamiento sostenible. Esta delimitación debe ser parte del ordenamiento territorial nacional, así como de la definición de las normas de regulación.

El Estado deberá aplicar políticas para su aprovechamiento sostenible, es decir, cuidando que estas áreas no pierdan su cobertura vegetal ni afecten la estabilidad de los ecosistemas. A través de la creación de instancias administrativas y jurisdiccionales, los poderes públicos, en el marco de sus competencias, regularán las actividades de las personas individuales o colectivas dedicadas a la explotación y aprovechamiento de los recursos forestales.

En el país se encuentran especies forestales que tienen una especial importancia socioeconómica, cultural y ecológica, estas especies no necesariamente se encuentran en áreas forestales o incluso en áreas fiscales, pero son productos que han sido y son aprovechados por un importante sector de la población boliviana y en muchos casos no son considerados importantes y valorados por otro sector, que prioriza otras actividades y las extingue. Con el fin de garantizar la conservación y el aprovechamiento sostenible de estas especies que son importantes, se deberá definir, mediante norma expresa, de qué especies se trata y acordar su protección para permitir su aprovechamiento por quienes lo necesitan cuidando que se mantengan en pie.

ARTÍCULO 26.- La conversión de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios sólo procede en los espacios legalmente asignados a ese objeto en sujeción a instrumentos de planificación, conforme a la ley de la materia, determine las servidumbres ecológicas y zonifique los usos internos con el fin de garantizar a largo plazo la conservación de los suelos y los cuerpos de agua. Toda conversión de suelos en áreas no clasificadas para tales fines, constituye una infracción punible y genera la obligación de reparar.

Exposición de Motivos

Los recursos naturales renovables sólo son tales si se asegura la regeneración de los elementos que los componen, en razón de ello el artículo parte del supuesto



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

que los suelos con cobertura boscosa son importantes para la preservación de la biodiversidad, en consecuencia para su efectivo cumplimiento el Estado adoptará instrumentos técnicos para delimitar las zonas en las que se permitirá los usos agrícolas y pecuarios, condicionando la conversión de uso o el desmonte a planes de manejo, planes de desmonte, entre otros, de acuerdo a la zonificación del área en la que se desarrollarán tales usos. Por otro lado, se identificarán áreas específicas que requieren conservar parte de la cobertura vegetal por razones ambientales, es decir, las áreas que cumplen funciones de preservación de diversidad biológica o que cumplen funciones de conservación o coadyuvantes para la producción de aguas superficiales y subterráneas. Se entiende, en consecuencia, que en estas áreas específicas se establecerán servidumbres ecológicas, debiendo el titular de la propiedad agropecuaria, cumplir con las normas, limitaciones y restricciones establecidas en sus instrumentos de planificación aprobados por la autoridad competente.

El incumplimiento de las normas que establecen la capacidad de uso mayor del suelo, generando desmontes en áreas clasificadas para fines forestales y no agropecuarios, obliga al infractor a atenerse a un régimen de sanciones a ser establecido por ley especial. Adicionalmente, el infractor deberá reparar el daño causado, que puede implicar la reforestación del área entre otras. La autoridad estatal competente para fines de regulación del uso del suelo, desarrollará las acciones administrativas y penales, cuando corresponda, a los fines de hacer cumplir esta disposición constitucional.



INFORME DE MAYORÍA

Introducción

El actual régimen agrario otorga derechos de propiedad bajo la premisa de que la tierra es de quien la trabaja, no reconoce el latifundio y brinda seguridad jurídica mediante títulos de propiedad. Pero estos enunciados no han sido suficientes para alcanzar la tenencia equitativa, productiva y segura de la tierra. La prueba de ello es que luego de medio siglo de Reforma Agraria, sigue vigente un modelo dual de tenencia de la tierra: minifundio en el occidente y latifundio en el oriente. El minifundio reproduce pobreza y el latifundio es sinónimo de acaparamiento ilegal de grandes extensiones de tierras con fines especulativos. Por supuesto que en el oriente no todo es latifundio, una gran cantidad de propiedades son pequeñas y medianas; pero es innegable que las mejores y mayores superficies de tierras productivas están concentradas en muy pocas manos y no están siendo trabajadas de manera integral y sostenible.

La falta de una mayor precisión del concepto de función económica social ha dado lugar a la concentración improductiva de la tierra y la aceptación legal de propiedades de hasta 50.000 hectáreas, lo que ha permitido la tenencia de grandes propiedades con insuficiente o poco trabajo e inversión. Por otro lado, las garantías al derecho de propiedad de tierras utilizadas productivamente no se concretan. La gente, sobre todo en pequeñas propiedades, no tiene títulos de propiedad saneados. Las normas exigen una serie de procedimientos técnicos y jurídicos innecesarios, cuando en la práctica, el pequeño propietario de valles y altiplano defiende su propiedad respaldado en su comunidad y autoridades naturales.

La inequidad en la distribución de la tierra y la falta de perfeccionamiento en el reconocimiento de derechos de propiedad, son dos temas que inevitablemente deben ser encarados. Sin embargo, no son los únicos, el tema tierra y territorio y las demandas consiguientes de autonomía político administrativa territorial también son parte del debate. Se demanda la profundización de los derechos de administración y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables por parte de las poblaciones indígenas, comunidades campesinas y originarias y la redefinición de las jurisdicciones territoriales, locales y regionales. El tema es importante porque la tierra y el territorio constituyen parte indisoluble de estructuras políticas o sistemas de gobierno, sistemas culturales y rituales, sistemas productivos y tecnológicos, sistemas de aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, de las comunidades, ayllus, markas, capitanías, colonias y pueblos indígenas originarios.



No cabe duda que el problema de la tierra conlleva un sin número de temas y convoca a una serie de actores inmersos en el tema. Ninguno de estos talentos puede ser ignorado y es precisamente bajo esa premisa que se presenta este informe que recoge las demandas de la población nacional vertidas en los Foros Territoriales y que las plasma -de manera absolutamente equilibrada- en un conjunto de artículos que fueron construidos con la participación de la mayoría de los constituyentes de la Comisión.

En efecto, el presente informe sintetiza las demandas locales y regionales de todo el país, cuyos resultados fueron justificados y validados por los constituyentes de la Comisión, quienes apartándose de sus ideologías políticas se sumaron para la elaboración del presente documento. En ese marco, el informe no refleja la ideología política de algún partido o agrupación en particular, es el corolario de una larga fase de análisis y discusión donde participaron todos sin excepción. Ese aspecto, sumado al trabajo técnico previo, apuntala la consistencia y legitimidad del presente Informe de Mayoría.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CUESTIÓN AGRARIA

Antes de fundamentar los artículos, es necesario presentar los principios que orientaron la discusión y posterior aprobación del informe. Esta claro que estos principios no formarán parte del articulado en si mismo. Por lo que la intención es exponer cuál es base filosófica que rige sobre el contenido de este trabajo. Estos principios son:

- a) El trabajo como fuente fundamental para la conservación de la propiedad agraria.
- b) El manejo y aprovechamiento sustentable de la tierra, de acuerdo a su vocación y al ordenamiento territorial.
- c) Uso integral de la tierra.
- d) Educación integral con recuperación de conocimientos tradicionales.
- e) Reconocimiento del valor cultural, económico, ecológico y social de la tierra.
- f) Prohibición del latifundio, minifundio y otras formas improductivas de tenencia de la tierra.
- g) Equidad en el acceso a la tierra, priorizando sectores que no tienen o que la poseen insuficientemente, especialmente mujeres.
- h) Reconocimiento de la complementariedad entre propiedad individual y propiedad colectiva.
- i) Reconocimiento del hábitat de los pueblos indígenas y originarios.
- j) Seguridad jurídica para la tenencia de la tierra.
- k) Fomento a la producción con diversificación agraria sostenible.
- l) Acceso a la justicia agraria con respeto a los sistemas jurídicos tradicionales.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- m) Respeto al derecho colectivo para el acceso a la tierra.
- n) Respeto a la gestión territorial indígena / comunitaria.
- o) Participación y control social para el acceso y uso de la tierra.

ARTÍCULO 1.- DOMINIO Y PROPIEDAD

Los recursos naturales son de dominio y propiedad directa e indivisible del pueblo boliviano. Corresponde al Estado su administración reconociendo, respetando y otorgando derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento con participación social sobre otros recursos naturales conforme a ley.

Exposición de motivos

Dominio es el poder que tiene el pueblo sobre el territorio, puesto bajo la administración del Estado. En esta fórmula, el término "pueblo" se convierte en el elemento -de carácter político- que aglutina la diversidad social del país y que determina la relación jurídica y política entre las personas y el Estado. Siendo la población y el territorio anteriores a la creación de los Estados, es entendible que el "pueblo", considerado como el conjunto de personas que conforman el Estado, tenga el dominio originario de los recursos que contiene el país.

En otras palabras, el dominio originario es el derecho que antecede, coexiste y subsiste al dominio civil y permite a quién lo tiene establecer las condiciones de ejercicio del derecho propietario común, así como imponer condiciones y límites al mismo. En la Constitución vigente el dominio originario está reconocido en favor del Estado, este precepto constitucional ha servido de base jurídica para la elaboración de todo un paquete normativo que amparó la enajenación de los derechos de propiedad sobre los recursos naturales (sobre todo hidrocarburíferos) en favor de empresas transnacionales .

La extensión superficial de Bolivia es de 109, 858,100 millones de hectáreas; de las cuales 16.4 millones de hectáreas (15%), es tierra de vocación agrícola; 32 millones de hectáreas (30%) de vocación pecuaria; 56 millones de hectáreas (52%) con vocación forestal; y 3 millones de hectáreas (3%) se le da otros usos. Asimismo, la importante superficie de bosques coloca al país en una situación privilegiada, cuenta con el 52% su territorio con una cobertura boscosa significativa, esta superficie incluye bosques secundarios y en regeneración. Por otra parte, Bolivia es un país rico en minerales y en recursos hidrocarburíferos que lo han situado como un referente regional y mundial. Desde la colonia, la explotación de minerales como la plata, el oro y estaño, entre otros, generó grandiosas riquezas que fueron el sustento de la economía nacional incluso hasta mediados del siglo pasado. En las últimas dos décadas, Bolivia experimentó un incremento inusitado de sus reservas de gas y petróleo que lo ubican como segundo país en Sudamérica luego de Venezuela, con un total de reservas de gas



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

natural de más de 50 TCF's , además se estima que el 49% del territorio posee hidrocarburos.

La forma en que se utilizó estos recursos naturales y la manera en que se distribuyeron los beneficios obtenidos, han generado descontento en la población boliviana y desconfianza hacia la institucionalidad pública. Las movilizaciones sociales de febrero y octubre de 2003, caracterizados por una demanda de recuperación de los recursos naturales y distribución equitativa de los beneficios, son el claro ejemplo.

Coincidente con estas demandas, y en el marco de la configuración de una reingeniería institucional, es que se otorga la titularidad del dominio y propiedad directa e indivisible a favor del pueblo boliviano, en el entendido que el titular en su condición de sujeto constituyente manifiesta la voluntad de consolidarse como entidad jurídica y política para proyectar una historia común con conciencia política propia fundamentada en la complementariedad, solidaridad y equidad; por lo tanto la definición de pueblo incluye a los sujetos individuales (bolivianos y bolivianas) y colectivos (pueblos indígenas, comunidades campesinas y poblaciones urbanas), tanto en su dimensión jurídica, pluricultural y política, orientada a una actuación colectiva de ejercicio de la soberanía en función del interés general.

Bajo esos fundamentos, el pueblo boliviano delega al Estado la administración de estos recursos, con atribuciones de reconocer, respetar y otorgar derechos propietarios sobre la tierra tanto individuales como colectivos; así como derechos de uso y aprovechamiento con participación social sobre otros recursos naturales revocables conforme a Ley. Estas atribuciones son delegadas al Estado en el entendido de que el fin es lograr el bienestar social, la gestión de nuestras riquezas de manera sostenible y la distribución equitativa de los beneficios que se generan por la explotación de éstos.

La administración se emplea en sentido amplio y por consiguiente la regulación está implícita, significa que el Estado es el único que reconoce derechos. La administración en sentido amplio, implica la administración normativa, control y dirección, con instancias representativas de la sociedad civil. En efecto, la participación social es un elemento central en esta administración que permitirá legitimar cualquier acto del gobernante.

De lo que se trata es de establecer lo que es dominio y propiedad, separándolo de administración, uso y aprovechamiento. Por otro lado, es conveniente asignarle al Estado el rol de promover y velar por el acceso equitativo a la tierra. Asimismo, al Estado se le deberá asignar un carácter protagónico en el desarrollo del agro, que requiere de procesos centralizados de cambio, ajuste y control. En ese sentido, todas las políticas estatales que signifiquen Reforma Agraria, son



atribuciones exclusivas del Estado Central, sin perjuicio de la delegación a otras instancias para mejor ejecución de las políticas.

ARTÍCULO 2.- TIPOS DE PROPIEDAD

El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y colectiva en tanto cumplan una función económica social y/o función social.

La propiedad agraria individual se clasifica en pequeña y empresarial, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por Ley. La pequeña propiedad se declara indivisible, constituye patrimonio familiar inembargable y no está sujeta al pago de impuestos.

El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad colectiva que comprende el territorio indígena originario, campesino y comunidades interculturales que se declaran indivisibles, imprescriptibles, inembargables, inalienables e irreversibles y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales.

Exposición de motivos

Es un hecho indiscutible que en el agro concurren derechos propietarios individuales y colectivos que coexisten sin que uno se sobreponga al otro. Los dos tipos de propietarios conviven y trabajan la tierra. Ambos demandan del Estado el reconocimiento y protección de sus derechos como elementos lícitos que les brinde seguridad jurídica. En ese entendido el Estado debe reconocer y respetar los derechos existentes sobre la tierra, sin impedir que existan o se reconozcan derechos de uso sobre los demás recursos naturales. Por supuesto, sin dejar de lado que el pueblo es el titular de la propiedad y el dominio de los recursos naturales renovable y no renovables.

Es una tarea perentoria registrar la coexistencia de derechos. Posteriormente es inevitable establecer el marco teórico que limite su uso exclusivo, para lo cual debe sobreponerse el interés público -entendida como Función Social y/o Función Económica Social- sobre cualquier beneficio privado.

Para que el reconocimiento de la coexistencia de diversos tipos propietarios tenga coherencia, inevitablemente se debe clasificar la propiedad agraria. Es por eso que se diseña dos tipos de propiedad privada: la individual y la colectiva. La individual clasificada en pequeña y empresarial; la pequeña entendida como el espacio que permite la supervivencia de la familia, dónde ésta puede desarrollarse de manera sostenible, brindándole las condiciones mínimas para la subsistencia. Siendo el espacio de residencia y/o desarrollo de actividades que



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

condicen con la cultura de quienes la habitan, debe ser entendida como patrimonio familiar inembargable y está exenta de cualquier obligación impositiva referida a la propiedad de la tierra.

Por su parte, las propiedades empresariales son aquellas tierras sujetas al cumplimiento de la función económica social, dedicada a actividades productivas en beneficio del propietario y de la sociedad en su conjunto por los servicios que brinda, relacionados a la generación de empleos, tecnificación del agro y producción para el mercado. Por su calidad empresarial están sujetas al pago de impuestos y demás obligaciones que se desprenden para este tipo de personas jurídicas.

Pero la propiedad no puede ser ilimitada, debe tener una finalidad social que está sobre lo individual. La necesidad de imponer un límite a la propiedad agraria, como una forma de evitar la acumulación de tierras en pocas manos, en función a las características productivas que estas deben tener, son condiciones necesarias a definirse en una Ley especial, respondiendo a los criterios de desarrollo nacional y las condiciones agroecológicas de las zonas.

En lo que se refiere a los derechos colectivos sobre la tierra, se establece que deben ser tratados bajo las figuras de Propiedades de Comunidades y Territorios Indígenas, Originarios, Campesinos; dos tipos de propiedad colectiva, con sujetos de derecho también colectivos y con la misma jerarquía. Ambas son beneficiarias de las mismas salvaguardas con el fin de permitir su tenencia transgeneracional y el desarrollo de sus propietarios como colectividades en el tiempo.

Así mismo y respondiendo a la realidad agraria, sobre todo de la región andina donde existe una gama de derechos de propiedad compartidos entre la comunidad y las familias que la habitan, se reconoce la titulación mixta, que implica otorgar derechos de propiedad familiar-individual ligados irreductiblemente a la comunidad. Es decir que, donde existan posesiones familiares conocidas y delimitadas ubicadas al interior de una comunidad, serán respetadas estableciéndose derechos de control y regulación comunal sobre la tierra en correspondencia directa con la economía familiar.

ARTÍCULO 3.- FORMAS DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

1. Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas, originarios, campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales que no poseen o la posean insuficientemente, garantizando la titularidad de las mujeres en el acceso, distribución y redistribución a la tierra, sin discriminación por estado civil o unión conyugal, en el marco de una política estatal que atienda las realidades ecológicas, geográficas, así como las necesidades poblacionales, sociales, culturales y económicas, de acuerdo a las premisas del desarrollo rural sustentable.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

II. *Se reconoce la posesión legal como un mecanismo de acceso a la tierra, en los términos establecidos por ley.*

III. *Se prohíbe la compra-venta de tierras entregadas en calidad de dotación y las dobles dotaciones.*

IV. *La obtención de renta fundiaria generada por el uso especulativo de la tierra, está prohibida por ser contraria al interés colectivo.*

V. *El Estado regula los mercados de tierras, evitando la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por Ley o su división en superficies menores a la establecida para la pequeña propiedad.*

VI. *Los derechos otorgados que han derivado en acaparamiento de tierras serán susceptibles de revisión.*

VII. *Los extranjeros bajo ningún título podrán adquirir tierras del Estado.*

Exposición de motivos

Luego de medio siglo de reforma agraria la inequidad en la tenencia de la tierra es un hecho incuestionable. Según datos del INRA (2007) entre 1953 y 1993, se distribuyeron 57.3 millones de hectáreas de las 109.858.100,0000 hectáreas que tiene en total el territorio boliviano; esta distribución se realizó entre propiedades pequeñas, medianas, comunarias y empresas agropecuarias para un total de 759.436 beneficiarios, entre propietarios individuales y colectivos.

Los pueblos indígenas y originarios que conforman el 62% de la población boliviana son los menos favorecidos. Según el Censo de 2001 Bolivia tenía 3.109.095 de población rural, de las cuales el 80% vive en el altiplano y los valles, y solo el 20% en el oriente. Sin embargo ese 80% de la población rural del altiplano y los valles ocupa el 40% del total de tierras sujetas a saneamiento. Es decir que el restante 60% de tierras está en manos del 20% de la población rural de los llanos y los más beneficiados no son los indígenas.

La propiedad comunaria fue dotada con el 21.45% de la superficie total distribuida beneficiando al 43.90% del total de beneficiarios. La Empresa Agropecuaria concentra un 40% de la tierra distribuida para un 2% de los beneficiarios; por su parte la Mediana Propiedad concentra 28% de la tierra distribuida para el 16% de los beneficiarios; entre ambas suman el 68% de la superficie total distribuida y el 89% de la superficie de propiedad privada individual (44.1 millones de hectáreas). En tanto que la Pequeña Propiedad y el Solar Campesino abarcan el 8% de la tierra distribuida para el 36% de los beneficiarios, sumando entre ambos el 11% de la propiedad individual. En el caso de las mujeres, las menos favorecidas fueron las que forman parte de los pueblos y comunidades indígenas y campesinos.

Otro aspecto que promovió la inequidad en la tenencia de la tierra en el país, es la falta de una adecuada aplicación de la Ley de Reforma Agraria de 1953. El latifundio es resultado de dobles dotaciones que fueron otorgadas de manera



ilegal, por diversas causas. Así tenemos que 3.142 personas obtuvieron dobles dotaciones, por una superficie de 8.6 millones de hectáreas; 482 personas accedieron a triples dotaciones, por una superficie de 3.1 millones de hectáreas; 174 personas recibieron cuádruples dotaciones, por una superficie total de 1.6 millones de hectáreas y, finalmente, 72 personas obtuvieron cinco o más dotaciones, por una superficie sumada de 844 mil hectáreas. Totalizan 4.172 beneficiarios por una extensión equivalente a más de 14.3 millones de hectáreas. A su vez, la mayor cantidad de estas múltiples dotaciones se concretaron a favor de beneficiarios en el departamento de Santa Cruz con 1.016, Beni con 694 y el norte de La Paz con 486 (Romero, 2006 citando datos del INRA).

En base a estos argumentos, la dotación de tierras solo puede ser admitida si beneficia al propietario y sobre todo si beneficia a la sociedad en su conjunto. Por lo que las tierras entregadas a título gratuito sólo pueden servir para que contribuyan al desarrollo nacional y no para que se conviertan en mercancía. Los negocios que se efectúan en torno a la tierra develan detalles asombrosos. Como ejemplo vale la pena visitar solo en un sitio de Internet (www.nordheimer.com.bolivia.asp) que muestra la cantidad de tierras que se encuentran a la venta en los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Chuquisaca y los millones de dólares que este negocio implica. La totalidad de esas tierras fueron otorgadas por el Estado en calidad de dotación con el fin de que contribuyan al desarrollo de la sociedad en su conjunto. La tierra no es una mercancía; debe cumplir una función de desarrollo y no una función lucrativa. No puede estar expuesta a la compra y venta de quienes tienen más dinero, sino de quienes la necesitan para producir alimentos.

Por otro lado, las transferencias arbitrarias han generado la parcelación de tierras en superficies que ha transformado a las pequeñas propiedades en tierras improductivas. En ese marco, es deber del Estado controlar estas transmisiones evitando el acaparamiento de tierra o su división improductiva.

Como se dijo, es una obligación nacional remediar el problema histórico de inequidad en la tenencia de la tierra. Lo que implica reencaminar el proceso de Reforma Agraria iniciado en 1953, eliminando el latifundio y recuperando tierras ociosas para que sean redistribuidas entre los menos favorecidos. Entre tanto, no es posible pensar en la posibilidad de entregar tierras a ciudadanos extranjeros, sin antes haber recuperado el equilibrio, con justicia y equidad, en la tenencia de la tierra. Por lo que es ineludible prohibir -de manera expresa- la transferencia de tierras a extranjeros desde el Estado.

ARTÍCULO 4.- CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

1. El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Los propietarios deben cumplir con la función social o la



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo al tipo de propiedad.

II. La Función Social es el aprovechamiento sostenible de la tierra y se constituye en la fuente de subsistencia y espacio de bienestar y desarrollo sociocultural que deben cumplir la pequeña propiedad, los territorios y comunidades indígenas, originarias y campesinas, en sujeción a sus normas y procedimientos propios expresados en sus usos y costumbres.

III. La Función Económica Social es el empleo sostenible la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario, que deben cumplir las propiedades empresariales.

Exposición de motivos

El trabajo otorga el derecho de ser propietario de la tierra. Consecuentemente, si no hay trabajo en la propiedad, la tierra debe retornar al dominio originario del pueblo boliviano representado por el Estado, correspondiéndole a éste la responsabilidad de redistribuirla para asegurar que la tierra cumpla con su rol de recurso estratégico para el país y sea generadora de desarrollo y bienestar social. Para que esta premisa sea efectivamente cumplida es de vital importancia ligar indivisiblemente el concepto de trabajo al concepto de Función Social y Función Económica Social, que tiene un mayor alcance y precisión. El concepto del trabajo como fuente de la propiedad agraria es un postulado o declaración de principio fundamental que tiene su origen histórico y político en la reforma Agraria de 1953 y como tal, debe mantenerse. En ese marco es substancial precisarlo a través del cumplimiento de la Función Social y la Función Económica Social.

La Función Social es la base conceptual para plantear limitaciones al derecho propietario exclusivo sobre la tierra. Por esta razón es importante emplear el concepto de Función Social como elemento ligado a todos los tipos de propiedad y que limitan el derecho propietario para todas ellas. Lo que variará será la forma de medir el cumplimiento de esta Función Social según el tipo de propiedad.

La Función Económica Social de la propiedad agraria es un concepto que establece que la propiedad de la tierra, por tratarse de un bien productivo de carácter social, está condicionada a la obligatoriedad de que exista trabajo, inversión, empleo y producción; bajo criterios de eficiencia, racionalidad y sostenibilidad. Aquellas propiedades abandonadas o parcialmente explotadas retornarán al Estado para su redistribución. La principal falla hasta ahora ha sido la discrecionalidad de los criterios técnicos para medir esta Función Económica Social y la voluntad para hacer cumplir lo previsto por ley.

El concepto de Función Social conceptualiza la forma en que debe ser utilizada la pequeña propiedad familiar, el territorio indígena originario y la comunidad,



entendidas como el espacio físico necesario para garantizar la subsistencia y bienestar de sus habitantes en concordancia con su hábitat y forma de vida.

ARTÍCULO 5.- ELIMINACIÓN DE FORMAS IMPRODUCTIVAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

El Estado prohíbe el latifundio, por ser contrario al interés colectivo y al desarrollo del país, entendido como la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semiesclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por la Ley.

Está prohibida la división de las propiedades en superficies menores a la superficie máxima de la pequeña propiedad reconocida por Ley, de acuerdo a las zonas geográficas, por afectar su aprovechamiento sustentable y por ser contrario al interés colectivo. Cuando la pequeña propiedad se encuentre fraccionada, el Estado deberá establecer mecanismos legales que permitan alcanzar la superficie mínima permitida.

Exposición de motivos

Las dotaciones realizadas hasta el presente impiden ver los problemas que se fueron generando en este proceso: minifundio y latifundio. Según los datos del INRA, en promedio se otorgaron 18 hectáreas para la pequeña propiedad, este dato distorsiona la realidad agraria vigente. La superficie que actualmente tienen las propiedades de colonizadores en el subtrópico y trópico, contrasta con la tenencia de la tierra en el occidente. Este hecho no permite distinguir el minifundio -bastante acentuado- en el altiplano y valles.

Así mismo, las 1.353 hectáreas en promedio dotadas a la Empresa Agropecuaria, no permiten distinguir las grandes propiedades y los procesos de concentración de la tierra ya que se encumbren dentro de la media.

Actualmente el tamaño máximo permitido para una propiedad en el oriente sigue siendo de 50.000 hectáreas, este hecho admite la concentración de tierras y por tanto el latifundio. Por esa razón, es necesario establecer un límite a la extensión máxima de la propiedad agraria.

Asimismo, es imperioso crear las condiciones para aumentar las posibilidades de acceso a la tierra con el fin reencauzar el desarrollo rural. El cimiento de esta reorientación es la eliminación del latifundio ligada a la erradicación del minifundio.

Para este cometido es imprescindible conceptualizar el latifundio, que se define como el trabajo deficiente en la propiedad agraria, la tenencia ociosa de la tierra



y la falta de responsabilidad del propietario para invertir en la producción. La propiedad rural debe desarrollar actividades productivas, aplicando tecnologías adecuadas que permitan la explotación sostenible de la tierra en beneficio de la sociedad y de su propietario.

De la misma forma, los sistemas servidumbrales de relación laboral para la explotación de la tierra o los sistemas semiesclavistas de ejecución del trabajo que generan explotación laboral, deben ser catalogados como formas latifundiarías de tenencia de la tierra. Por inverosímil que parezca, en Bolivia continúa existiendo relaciones servidumbrales y semiesclavistas sobre todo en regiones habitadas por la nación guaraní donde, según datos oficiales, existen más de mil familias viviendo en condiciones de servidumbre. Existen haciendas en el sur del país, en los departamentos de Tarija, Chuquisaca y Santa Cruz, donde habitan familias cautivas y sin tierra, que no conocen el salario, la seguridad social, la salud y la educación, así mismo en la zona de la amazonía. Es obligación del Estado eliminar todas estas formas de explotación humana, revirtiendo propiedades donde persistan sistemas de tenencia de la tierra servidumbrales o donde se verifique que se mantienen a personas en condiciones de semiesclavitud.

Así como se identifica al latifundio como realidad que agobia a la sociedad, es importante señalar que el minifundio es un elemento generador de pobreza, ya que a través de la excesiva división de la tierra se inviabiliza el desarrollo de una familia. A esto se suman los efectos medioambientales que hacen peligrar la sostenibilidad de la tierra. Por lo que es importante equiparar la prohibición del latifundio a la necesidad de erradicar el minifundio, posibilitando el acceso de minifundistas a tierras fiscales disponibles, resaltando que es una obligación del Estado recuperar el equilibrio en la tenencia de la tierra.

ARTÍCULO 6.- RECUPERACIÓN DE TIERRAS

El incumplimiento de la Función Económica Social, así como la evasión de las obligaciones tributarias y la tenencia latifundiaría de la tierra, son causales de reversión volviendo la tierra al dominio y propiedad del pueblo boliviano.

La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa indemnización.

Exposición de motivos

Reencaminar el proceso de Reforma Agraria, no implica desbaratar todo el sistema de tenencia de la tierra existente en el país. La estructura propietaria vigente responde a un proceso social que permitió la concurrencia de derechos individuales y colectivos. Es deber del Estado reflejar esa realidad, por lo que uno de los pilares de esta propuesta es el respeto a la propiedad privada cualquiera



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

sea su naturaleza, siempre y cuando cumpla una función social o económica social.

La tierra no es un bien absoluto, mucho menos un activo como cualquier otro. Como parte del patrimonio del Estado su uso debe beneficiar a la sociedad. Es por esa razón que está sujeta a condicionamientos que obligatoriamente debe cumplir el propietario, el efecto genera el respeto a la propiedad haciéndola oponible a terceros. El respeto a la norma por parte del propietario es el sustento jurídico que brinda seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra.

Ante el incumplimiento de estas limitaciones de orden legal, es lógico que el Estado -en pleno ejercicio de su poder de imperio- emplee mecanismos legales que le permitan recuperar las tierras que están siendo utilizadas de manera contraria a lo establecido por ley. Este tipo de medidas de ninguna manera deben ser confundidas con actos de confiscación ya que –como se dijo- sólo se activa en caso de que una persona incumpla con la ley. En ese marco, la reversión de la tierra esta perfectamente legitimada y se ejecuta única y exclusivamente en el caso de que se incumpla con la función económica social, se evada las obligaciones tributarias y verifique la tenencia de la tierra en condiciones latifundiarías. Por su puesto, la reversión se aplica previo trámite administrativo que será regulado en la ley especial.

Por su parte, la figura de la expropiación procede por causa de necesidad o utilidad pública, por el cual la tierra vuelve al dominio público, previa justa indemnización.

ARTÍCULO 7.- ROL DEL ESTADO

El Estado tiene el la obligación de:

1. Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica y un mejor aprovechamiento de la tierra y los recursos naturales, otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a la educación, salud, seguridad alimentaría y producción, en el marco del Ordenamiento Territorial Nacional y la conservación del medio ambiente.
2. Planificar la producción agraria, garantizando el equilibrio en la provisión de alimentos al mercado, precautelando el desarrollo productivo en el marco de la soberanía alimentaria y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
3. Aplicar políticas de fomento a la producción con el fin de promover y desarrollar la investigación productivita rural, la capacitación del recurso humano, el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la concesión de créditos y subsidios.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

4. Promover acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias del mercado agrícola, con el fin de proteger la producción nacional y su competitividad.
5. Promover la participación de los productores y consumidores en la definición de políticas agrarias, referidas a la generación de alimentos saludables y ecológicos.
6. Establecer sistemas de riego con el fin de garantizar la producción sostenible, recuperando suelos degradados.
7. Proteger la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria como condiciones para lograr la seguridad alimentaria, el desarrollo sostenible de la producción nacional y su competitividad internacional.
8. Promover políticas dirigidas a eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres en el acceso, tenencia y herencia de la tierra.

Exposición de motivos

La inequitativa tenencia de la tierra y la falta de tierras aptas para las actividades agrícolas en varias zonas del país, sumado a la concentración poblacional en ciertas zonas y la poca presencia en otras, hacen necesario definir políticas adecuadas de redistribución poblacional que permita generar un desarrollo nacional equilibrado respetando la capacidad de uso del suelo y los conocimientos tradicionales de la población garantizando su sostenibilidad. Estas políticas deben priorizar personas que no posean tierras a través de programas de asentamientos que incluyan asistencia técnica para el manejo del área, apoyo para su sostenibilidad, con insumos que garanticen la producción e infraestructura para facilitar el acceso a la educación, salud y seguridad alimentaria en el marco del Ordenamiento Territorial Nacional, la conservación del medio ambiente y la calidad de vida de los nuevos asentados.

Sobre la planificación de la producción, el problema que enfrentamos hoy es que la actividad agraria depende de las fluctuaciones del mercado y de los criterios de cada uno de los productores. La poca información y la falta de previsión pública provocan desequilibrio entre la producción agrícola y las necesidades del mercado donde el pequeño productor es el menos beneficiado. En ese marco la información oportuna y el apoyo técnico deben ser brindados por el Estado, mediante sus instancias especializadas en coordinación con los productores y sus estructuras de representación.

Así mismo, son necesarias políticas de desarrollo productivo con el fin de alcanzar un adecuado aprovechamiento de la tierra, un empleo sostenible de los recursos naturales y buenos niveles de producción, por ejemplo: Mediante cultivos agroforestales en zonas frágiles, utilización de cortinas rompevientos que protejan el suelo, impidiendo la tala indiscriminada de los bosques, evitando la ampliación de la frontera agrícola en zonas frágiles o no aptas para actividades agropecuarias, evitar la degradación de los suelos por la habilitación de tierras



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

agrícolas en pendientes que no garanticen la conservación de nutrientes, entre otros.

En lo que se refiere a la compensación de las desventajas productivas se debe establecer políticas de fortalecimiento a las estructuras productivas, mediante externalidades positivas para la producción nacional en términos de servicios, infraestructura, incentivos fiscales, que incrementen su competitividad del productor nacional frente a la producción externa. Así mismo se debe definir mediante acuerdos comerciales internacionales se establezcan medidas arancelarias y paraarancelarias de protección.

Por otro lado, es necesario promover la participación de los productores en la elaboración de políticas públicas con el fin de conocer las necesidades y las ofertas alimenticias en el país y de esa manera apoyar en un diálogo más abierto entre los productores y los consumidores. Estos últimos con la seguridad de contar con alimentos saludables y los primeros con la garantía de que podrán generar beneficios reales. Ambos deben tener participación en la definición de políticas públicas para garantizar la producción de alimentos sanos, y recursos e información suficientes para su producción.

Con relación a los sistemas de riego hay que considerar que la afectación al equilibrio ecológico ha hecho que cambie sustancialmente el clima, causando problemas en los cultivos temporales, ocasionando ingentes pérdidas por falta de riego y aridez de los suelos; lo que no ha permitido desarrollar actividades agrarias a plenitud. Por lo tanto, es importante, dar mayor atención a este rubro para mejorar la calidad de los suelos y asegurar la producción, así como la recuperación de suelos degradados brindando apoyo técnico y capacitación.

Por otro lado, es necesario establecer políticas de fomento y protección a la producción agropecuaria nacional para resguardarla de plagas, enfermedades y otro tipo de amenazas que puedan afectar su sanidad y calidad así como la salud de los consumidores, considerando el equilibrio de los ecosistemas y las exigencias de los mercados internos y externos.

Sobre el acceso de la mujer a la tierra, es legítimo asumir que en muchas zonas del país se encuentran arraigadas costumbres que tienden a discriminar a las mujeres. Es común escuchar que la norma consuetudinaria dicta que al momento de decidir quién hereda la tierra, son los hijos varones los beneficiados. Este hecho ha provocado un desequilibrio en la tenencia de la tierra en el que la mujer es la menos beneficiada. En ese marco, y sin dejar de considerar el peso de la costumbre, es imprescindible promover políticas públicas que brinden mejores posibilidades de acceso a la tierra para las mujeres. La titulación conjunta de tierras es, sin duda, un logro muy importante para fortalecer el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres. Sin embargo, los retos continúan pendientes de resolución en el esfuerzo de alcanzar la igualdad real entre géneros



en esta materia. La obligación que tiene el Estado es asegurar la dotación de tierras sin discriminación de género.

ARTÍCULO 8.- MARCO INSTITUCIONAL AGRARIO

El Servicio Nacional de Reforma Agraria es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria y tiene jurisdicción en todo el territorio nacional.

La Judicatura Agraria, es el órgano de administración de justicia agraria, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional, y brinda tutela jurisdiccional a la propiedad, posesión y actividad agrarias, debiendo establecerse mediante ley los procedimientos que hagan efectiva dicha protección.

No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y anular las decisiones de la judicatura agraria, cuyos fallos constituyen verdades jurídicas, comprobadas, inamovibles y definitivas, sin perjuicio del control de constitucionalidad.

Exposición de motivos

En términos estrictamente agrarios, otorgar competencias implica reconocer potestad para distribuir, redistribuir, reagrupar, controlar asentamientos humanos, organizar el catastro rural y monitorear el derecho propietario de la tierra, con el fin de verificar el cumplimiento de las condicionantes y brindar la seguridad requerida. Actualmente, esa potestad de administración del recurso tierra está reconocida en favor del Servicio Nacional de Reforma Agraria con jurisdicción nacional y cuya cabeza es el Presidente de la República. La importancia de mantener esta estructura institucional en las mismas condiciones, se funda en la necesidad de reencaminar el proceso de reforma agraria en todo el país. Esta labor ineludiblemente debe ser asumida por el Estado en su nivel nacional con el fin de resguardar la legalidad y celeridad de este proceso

Con relación a la judicatura agraria, es imprescindible otorgarle mayores atribuciones debido al carácter social de la materia agraria y a la complejidad de la ruralidad agraria en el país. Esta instancia especializada debe ser la encargada de resolver los conflictos emergentes de la actividad agraria que incluyen el acceso y control de la tierra, el uso de los recursos de la biodiversidad y el control del medio ambiente. Así mismo, debe atender las relaciones laborales y sociales que se desarrollan en la producción, el régimen de tenencia y uso de la tierra y los recursos naturales por parte de los pueblos indígenas y/o comunidades campesinas.

La judicatura agraria no está subordinada a la jurisdicción ordinaria, salvo lo referido al control jurisdiccional, lo que significa que en la sustanciación de los



procesos y la adopción de sus decisiones debe respetar y resguardar los valores supremos y los principios constitucionales de las partes.

ARTÍCULO 9.- GESTIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO Y LAS COMUNIDADES

Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario y las comunidades que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables en las condiciones determinadas por Ley, la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales no renovables que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias, administrados por sus estructuras de representación y definir su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales y principios de convivencia armónica con la naturaleza.

El territorio indígena originario y las comunidades comprenden áreas de producción, áreas de aprovechamiento y conservación de los recursos naturales y espacios de reproducción social, espiritual y cultural.

La Ley regulará la forma de ejercicio de los derechos colectivos, sobre sus áreas de ocupación actual y de acceso tradicional, mediante procedimientos que garanticen su acceso y control, a favor de los pueblos indígenas originarios y comunidades, conforme lo prescrito en esta Constitución.

Exposición de motivos

El Territorio Indígena Originario y las comunidades, son conceptos que van más allá del derecho de tenencia de la tierra, hacen al uso y control de la biodiversidad, al desarrollo social y cultural del pueblo y/o comunidad, con vigencia de sus estructuras propias de gobierno en concordancia con sus propias normas.

La gestión del Territorio Indígena Originario y la comunidad, implica la posibilidad de definir sus formas de desarrollo y la manera de ejecutarlas; supone además la facultad de administración de los recursos naturales renovables y de la biodiversidad que se encuentran al interior de sus territorios. El derecho de uso de estos recursos implica el aprovechamiento, distribución y regulación. En ese marco, es obligación del Estado garantizar la participación en los beneficios por el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables sobre los cuales ellos no tienen control directo, previa consulta e información suficiente que les permita conocer a cabalidad el proyecto y poder influir en la forma de aplicación con el fin de buscar el mayor beneficio posible.

En cuanto al territorio, este comprende las áreas ocupadas en producción de acuerdo a sus criterios de aprovechamiento, así como las áreas de reproducción



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

de los recursos necesarios para la vivencia del pueblo o comunidad, sus áreas espirituales y de recreación cultural, los que permiten el desarrollo de la identidad del pueblo y su proyección económica, social y cultural.

La Ley especial deberá definir las formas de acceso a estos territorios y comunidades que puede ser mediante demanda previa, como sucede actualmente, o por gestión directa de las entidades públicas, en cuyo caso será necesario considerar las condiciones en las que se encuentra cada pueblo y las capacidades actuales para interactuar con la institucionalidad pública. Así mismo deben estar claramente definidas las formas de relación Estado-pueblos y/o comunidades en lo que hace a la administración y uso de recursos, que parte del respeto a los derechos de los pueblos y/o comunidades y que implica respeto de estos a las normas de uso común, considerando principios generales y derechos del conjunto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO

Se establece el plazo de 180 días a partir de la vigencia de la presente Constitución para que el Ejecutivo proyecte una ley que fije las características y los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria, considerando las condiciones naturales de las diferentes zonas geográficas del país, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en estas, preservando el equilibrio de la calidad ambiental.

Exposición de motivos

La clasificación de la propiedad agraria está constituida en base a lo establecido en la Ley N° 3454 de 1953, a pesar de que la Ley N° 1715 prevé que esta categorización debe ser reglamentada adecuándola a la realidad nacional actual. La necesidad de caracterizar la propiedad agraria se funda en el hecho de que no es permisible mantener el actual sistema de tenencia de la tierra que en los hechos ha fracasado y que ha derivado en los problemas sociales abundantemente conocidos. La clasificación vigente permite la existencia de distintos tipos de propiedad diferenciadas de acuerdo a la zona geográfica (Altiplano y Puna, Valle, Sub trópico y Trópico), con subdivisiones internas, áreas a las cuales se les asigna superficies por tipo de propiedad que van, para la pequeña, desde las 10, 20, 35, 50, 80 hasta las 500 hectáreas, la mediana que varía entre 150, 200, 350 y 600 hasta las 2500 hectáreas, y empresa agropecuaria que va desde las 400, 500, 800, 2000 hasta las 50.000 hectáreas. Es la emergencia de esta tarea la que motiva el presente mandato que otorga el plazo de 180 días para que se caracterice y se establezca límites a la propiedad agraria tanto máximos y mínimos para cada tipo de propiedad mediante un



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

estudio circunspeto, considerando elementos económicos, productivos, culturales y ambientales.

En la redefinición se debe considerar, además de las características geográficas y el tipo de actividad tomadas en cuenta con una visión macro en la definición que se hizo en la reglamentación de la Ley de reforma Agraria de 1953, las actividades socioeconómicas que se desarrollan en cada región y las necesidad de la preservación del equilibrio y la calidad ambiental.

ARTÍCULO

La categoría de tierra comunitaria de origen (TCO) se sujetará a un trámite de conversión a territorio indígena originario y en el marco establecido en el artículo (xx recursos naturales) de esta Constitución.

Exposición de motivos

Durante mas de 15 años, una de las principales interpelaciones de los pueblos indígenas hacia el Estado, fue el reconocimiento del territorio indígena, demanda que empezó a ser recogida en la legislación agraria de 1996 que reconoció el hábitat de estos pueblos bajo el denominativo de Tierra Comunitaria de Origen y que permitió a varios pueblos y comunidades indígenas u originarias acceder a la titulación de sus tierras.

En efecto, con la denominación de Tierras Comunitarias de Origen (TCO) pueblos y comunidades indígenas u originarias fueron reconocidos. Según datos del INRA (2007) a la fecha se han demandado 32.999.771,3527 hectáreas, de las que han sido admitidas por el Estado 20.549.489,7458 hectáreas y tituladas hasta el momento 8.400.752,1837 hectáreas. No obstante, en el fondo la demanda de estos pueblos siempre pretendió el reconocimiento de su territorio. Como una manera de avanzar en sus objetivos es que se plantea que aquellos pueblos o comunidades indígenas u originarias tituladas como Tierras Comunitarias de Origen, puedan sujetarse a un trámite de conversión a Territorios Indígenas.

ARTICULO.- (Coordinación con Comisión de Desarrollo Rural)

La propiedad agraria, cualquiera sea su característica podrá constituir formas colectivas de asociación para fines productivos como las cooperativas, que serán respaldadas por el Estado, y reguladas por ley.

Exposición de motivos

Los problemas existentes en el área rural (sequías, degradación de los suelos, desertificación, entre otras) y el minifundio tan acentuado en varias zonas del país, han generado que la producción obtenida apenas alcance para el consumo



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

familiar. Esta producción para la subsistencia apenas permite que exista un pequeño excedente para el mercado local que, lógicamente, llega en condiciones muy desventajosas. No se han aplicado políticas estatales para coadyuvar el mejoramiento económico de estas familias.

Es necesario implementar políticas públicas que apoyen e incentiven la producción rural mediante la constitución de asociaciones o cooperativas, que permitan brindar mejores expectativas a un mayor número de productores facilitando el acceso a insumos, asistencia técnica y que permitan llegar con potencialidad competitiva a los mercados locales, nacionales e internacionales



PODER DEMOCRÁTICO SOCIAL

INFORME DE MINORÍAS

ARTÍCULO 1.- DOMINIO Y PROPIEDAD

Los recursos naturales son de dominio y propiedad del Estado como representante de las bolivianas y bolivianos; le corresponde en tal calidad su administración, reconociendo, respetando y otorgando derechos de propiedad privada, individual y colectiva sobre la tierra, así como, derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales conforme a ley.

Exposición de Motivos

Establecer a quien le corresponde el dominio y propiedad de los Recursos Naturales, no es tarea fácil, mas aún si reconocemos que en el actual momento histórico, ésto tiene una connotación ideológica muy fuerte, especialmente cuando en el Informe de Mayoría aprobado por la Comisión Visión País, el concepto de Pueblo Boliviano elimina al individuo, y solamente toma en cuenta las Comunidades y las Colectividades.

En los foros de los Encuentros Territoriales realizados en todo el País, la ciudadanía Boliviana en su mayoría, pidió que los Recursos Naturales sean de dominio originario del Estado, es por ello, que atendiendo el pedido nacional, nuestra propuesta incluye ésta realidad, y reconocemos al Estado Boliviano en representación de todos los Bolivianos y Bolivianas como quien debería tener el dominio originario de los Recursos Naturales en el que se incluye la tierra y todos los Recursos Naturales renovables y no renovables.

CAPITULO X RECURSOS FORESTALES

ARTICULO 2.- La otorgación o concesión de derechos forestales, como bien incorporal registrable, otorgados para el aprovechamiento forestal sostenible, son derechos reales ligados imperativamente a tal uso, respetando derechos forestales adquiridos. Es causa de su reversión la violación de las normas de aprovechamiento sostenible que conlleve daños graves o irreversibles contra la integridad territorial del Estado. La ley establece sus términos, incluyendo los referidos a la compensación de los daños, así como el régimen especial a aplicarse a las Tierras Comunitarias de Origen.



Exposición de motivos

Es de asumir que la Nueva Constitución sólo contendrá la categoría “función social”, superándose la impropia disgregación conceptual en “función social” y “función económico-social”.⁷ “Desde las reformas de 1961 la Constitución franquea la reversión por incumplimiento de la función social, o mejor del cumplimiento de normas económicas, técnicas y ambientales. Sin embargo, no existe tradición jurídica sobre el uso de esta herramienta⁸. Para que esta herramienta pueda ser usada se requiere: (a) una Ley de la República que imponga a los concesionarios de una generalidad de bienes un deber jurídico concreto consistente en obligaciones de hacer o no hacer, (b) que prevea la otorgación de un plazo razonable para el cumplimiento del deber jurídico impuesto, y (c) que establezca en términos claros e inequívocos la reversión como una sanción al incumplimiento dentro del plazo. Esto explica que se conozca a la reversión por incumplimiento de la función social como una “reversión-sanción”⁹. De hecho, mientras que en la expropiación por causa de utilidad pública dicha causa la explica por entero (la utilidad pública en sí), la que obedece a un incumplimiento de la función social no puede explicarse, en raciocinio jurídico, sino como una sanción, desde que es a falta de cumplimiento de una exigencia de ley que se la impone. En cuanto al requisito del plazo, que deberá ser desarrollado por ley, es claro que contemplar en la ley un plazo que no sea razonablemente suficiente para satisfacer las obligaciones impuestas, supone el designio o la torpeza de apuntar a la sanción en sí, y no al cumplimiento del deber jurídico prescrito, y, tanto como ello desnaturalizaría la institución e implicaría aplicarla en mala fe, la tornarían inconstitucional”¹⁰.

Otro elemento de este artículo, es el referido al respeto de los derechos forestales adquiridos; en sentido que es indispensable brindar un mínimo de seguridad jurídica a los actuales titulares de concesiones forestales; a decir concesiones a empresas y a Agrupaciones Sociales del Lugar (ASL)

CAPITULO XII TIERRA – TERRITORIO

SECCION I TIERRA

ARTÍCULO 3.- TIPOS DE PROPIEDAD

El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y colectiva en tanto cumplan una Función Económica Social y/o Función Social.

La propiedad se clasifica en pequeña y empresarial. La pequeña propiedad se subclasifica en solar campesino y pequeña propiedad. El solar campesino es el espacio de vivienda que se declara indivisible y tiene carácter de patrimonio



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

familiar inembargable. La pequeña propiedad, en las extensiones definidas por ley tendrá el mismo carácter del solar campesino, salvo que sus titulares de manera voluntaria a través de un trámite administrativo o judicial renuncien a ellas.

La propiedad empresarial se subclasifica en: en mediana, grande y cooperativa, en función a la superficie, producción y los criterios de desarrollo, cuyas extensiones máximas y mínimas, características y formas de conversión serán reguladas por ley.

La propiedad colectiva se sub-clasifica en: tierras comunitarias de origen y comunidades campesinas e indígenas originarias, se declaran indivisibles, imprescriptibles, inembargables e irreversibles y no están sujetas al pago de impuestos a la propiedad agraria. Las comunidades podrán ser tituladas reconociendo la complementariedad entre derechos colectivos e individuales.

Exposición de Motivos:

Para evitar distorsiones en la implementación de la normativa legal de desarrollo de los preceptos constitucionales, por el presente artículo se clasifican los diferentes tipos de propiedad, ya sean individuales o colectivas de la siguiente forma: pequeña propiedad, solar campesino, propiedad comunitaria, tierras comunitarias de origen, mediana propiedad y gran propiedad agropecuaria.

Esta tipología recoge la tradición agraria de Bolivia construida desde Agosto de 1.953 en que se pone en marcha el proceso de Reforma Agraria y representa la diversidad de actores que participan de su aprovechamiento y uso.

Del mismo modo, la clasificación responde a las diferentes formas de organización que se presentan en los diferentes Departamentos de Bolivia, y busca proteger los derechos de todos los actores sociales y económicos involucrados en la temática.

De acuerdo a datos oficiales del Ex Ministerio de Asuntos Campesinos y agropecuarios (2003 – 2004), así como del último “Diálogo nacional: Bolivia Productiva”, el acceso al crédito para los pequeños productores de todo el país es una demanda recurrente de hace muchos años.

En varios pliegos de peticiones de las organizaciones sociales entre los años 2000 – 2005, éste es un tema que de manera reiterada se exigió al Estado.

El gran óbice legal, para dicho acceso es las restricciones constitucionales vigentes en el país, que no guardan relación con las características productivas de predios que a nivel nacional, por su extensión se califican como pequeña



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

propiedad, pero por la actividad desarrollada resultan ser mas del tipo empresarial.

Estas actividades podrían tener mas capital para atraer mayor tecnología o contratar mas personal si pudiesen ofrecer como garantía su tierra; sin embargo como su superficie está dentro de los márgenes considerados como mínimo vital, indivisible y patrimonio familiar inembargable, no son sujetos de crédito.

Entonces lo que busca este precepto es abrir mejores perspectivas de acceso al crédito para los pequeños productores que tienen condiciones para lograr márgenes importantes de productividad y competitividad en sus predios, que aunque se los presume pequeños logran buenos rendimientos de acuerdo a la actividad desarrollada.

El otro aspecto contenido en la propuesta es reconocer que el productor sabe y reconoce sus limitaciones y también sus potencialidades, por lo que la norma le otorga el derecho a renunciar a las características protectivas sobre su derecho de propiedad, lo que adicionalmente le traerá otro beneficio.

El otro beneficio es el referido a la posibilidad de transferir su derecho de propiedad sin ningún tipo de limitación, ya que de mantenerse la característica de indivisible y de patrimonio familiar, el titular de una pequeña propiedad para transferir la misma, debe pedir la autorización de un Juez de Familia, previo trámite judicial.

ARTÍCULO 4.- FORMAS DE ACCESO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA

Las políticas de distribución de tierras fiscales serán determinadas por el gobierno nacional a través de un plan de ordenamiento territorial. Los gobiernos departamentales o prefecturas de los departamentos descentralizados serán los encargados de ejecutar la dotación, adjudicación, distribución y redistribución de tierras fiscales

La posesión como mecanismo para adquirir la propiedad agraria debe ser pacífica, continua por un mínimo de dos años y no ocurrir sobre un derecho preexistente.

Exposición de motivos:

Tres elementos centrales tiene esta propuesta:

El primero tiene que ver con la asignación de una competencia que desde 1996 estuvo asignada a las Direcciones Departamentales del INRA y que luego fue centralizada en el Gobierno central con la Ley 3545, de Recondición de la Reforma Agraria.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Entonces de lo que se trata es de recuperar una competencia al nivel departamental de decisión pero que no esté dentro de una institución que sólo mira el aspecto de la tenencia de la tierra, sino que esta competencia descansa en la Prefectura, que tiene la visión global del desarrollo departamental.

Dicho de otra forma, la distribución de tierras debe resolverse en los niveles de gobierno departamentales.

El segundo aspecto, que está íntimamente ligado a lo anterior es que la Prefectura del Departamento en su condición de conductor del desarrollo departamental, puede y debe asignar tierras, acompañando la entrega de las mismas a proyectos de desarrollo productivo y mercados.

De esta manera se evitarán los abandonos de las tierras otorgadas, como ya ocurrió en el Gran Chaco de Tarija.

El tercer aspecto que no deja de ser importante, tiene que ver con la forma de distribución de las tierras fiscales, donde se deja a un lado la preeminencia de lo colectivo sobre lo individual, o viceversa, pero además se establece un sistema mixto, que vaya acorde a los sistemas productivos que se consideran exitosos en cada departamento.

Así también se respeta la decisión de los trabajadores del campo para trabajar en la modalidad de propiedad que consideren mejor.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA PROPIEDAD AGRARIA

El trabajo o la residencia son los parámetros que determinan el cumplimiento de la Función Social y Función Económica Social en los casos de la pequeña propiedad y la propiedad colectiva.

En los casos de la propiedad empresarial la FES es el empleo sostenible de la tierra en el desarrollo de actividades agropecuarias, forestales y otras de carácter productivo, la investigación y el ecoturismo que comprende de manera integral, áreas efectivamente aprovechadas, de descanso, servidumbre ecológicas legales y de proyección de crecimiento, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, el interés colectivo y el de su propietario.

Exposición de motivos:

Siguiendo criterios de orden social se establece con esta propuesta, que las categorías de propiedad comunal e individuales, que no tienen como principal función el generar actividades productivas con destino al mercado, cuentan como



variables para demostrar el cumplimiento de la función social en la residencia o el trabajo.

Por lo que cumpliendo con esas variables conservan su derecho propietario, no teniendo mayores exigencias legales.

Sin embargo las otras categorías de propiedad al tener que cumplir una función social, ligadas a la generación de empleo y producción destinada al mercado, deben demostrar al Estado el uso de la tierra en ese ámbito de cumplimiento por lo que el medio que destruye la discrecionalidad en la afectación de derechos de medianos y grandes propietarios de la tierra es el pago del impuesto.

No se trata de convalidar un principio simplista de que un productor está pagando al Estado para tener tierra y no hacer nada con ella; muy por el contrario esta previsión obliga al Estado a tener una normativa tributaria transparente que haga inviable tener una tierra de "engorde".

La idea es la aplicación de un impuesto a la propiedad de la tierra y otro a la producción rentable, con lo que resulta fácilmente comprobable si una tierra está o no cumpliendo su función social.

Ese no es un mecanismo nuevo y funciona dentro del ámbito redistributivo de la tierra en otros países.

ARTÍCULO 6. ELIMINACIÓN DE FORMAS IMPRODUCTIVAS DE TENENCIA DE LA TIERRA

El Estado no reconoce y prohíbe el latifundio, entendido como toda superficie de tierra superior a la mediana propiedad, según la zona geográfica respectiva, que no cumple una función social y tiene un régimen de trabajo servidumbral.

Exposición de Motivos:

Si bien el texto constitucional ha determinado los tipos de propiedad existentes en el país, por este artículo se deja claramente establecido que las específicas características de los mismos, y especialmente las referidas a tamaño y transformaciones, deben ser reglamentadas mediante Ley y que la misma debe tener una cualificación especial al ser sancionada por dos tercios de votos de los miembros presentes del Honorable Congreso Nacional.

Esta previsión busca dar continuidad y durabilidad a la normativa que regule la tenencia de la tierra en Bolivia, ya que el número de parlamentarios necesario hace que sea difícil de modificar sus términos en el tiempo atendiendo a los Gobierno coyunturales, y de esa forma se alcanza uno de los anhelos del sector que es el de convertir al tema de la tierra en una verdadera Política del Estado.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Además y atendiendo a las realidades propias de la tierra en cada una de las zonas de Bolivia, se establece que uno de los principios orientadores de la norma sea la Capacidad de Uso Mayor de la Tierra que garantice la sostenibilidad de las actividades que se desarrollen sobre la misma.

Estos principios generales de Capacidad de Uso Mayor de la Tierra servirán para la clasificación en detalle de los usos de la tierra que corresponde a cada uno de los Gobiernos Departamentales, en el marco del Estado con Autonomías Departamentales que estamos construyendo, y enmarcado en las definiciones de una Ley General de Ordenamiento Territorial.

Adicionalmente se reafirma el compromiso del Estado de no reconocer el latifundio y se le da una moderna definición conceptual y constitucional al determinar que el mismo corresponde a superficies de tierra mayores a las definidas para la pequeña propiedad que no cumplen la Función Social.

Esta previsión permite terminar con los debates ideologizados y tendenciosos de considerar al latifundio como cualquier superficie "no trabajada", sin tomar en cuenta las características específicas de la unidad productiva y su ubicación territorial, lo que crea confusión y no permite una verdadera, clara y decidida lucha contra el latifundio.

Con la definición dada queda claramente establecido cuáles son las propiedades que forman parte de esta definición, que son las que no cumplen una Función Social independientemente de su tamaño, y permite a las autoridades actuar de forma directa y transparente.

ARTÍCULO 7.- RECUPERACIÓN DE TIERRAS

El cumplimiento de la función social y la función económica social es la fuente fundamental para la conservación de la propiedad agraria en todas sus formas y su incumplimiento sólo puede sancionarse a través de la expropiación, previa declaratoria de utilidad pública probada e indemnización justa que contemplará inversiones, mejoras y daños sobrevinientes. Por tanto, queda prohibido cualquier tipo de sanciones o medidas confiscatorias o de reversión de la propiedad agraria, y se garantiza plenamente las reglas del debido proceso, tanto en sede jurisdiccional como administrativa, en los procesos y procedimientos que busquen dirimir derechos sobre la propiedad agraria.

Exposición de Motivos

A continuación se desarrollan los conceptos que determinan el ejercicio del derecho a la propiedad privada sobre la tierra y el cumplimiento necesario de la Función Social, señalando que su incumplimiento acarrea la sanción de



expropiación, en los mecanismos que establezca la Ley pero garantizando el justo proceso y la indemnización correspondiente, señalando que las demás medidas que afecten este derecho son confiscatorias y no aplicables en el marco de la Constitución.

Este principio busca revertir la actual confusión existente en el país en el tema de la tenencia de la tierra y de las obligaciones que tiene la misma, donde se habla de trabajo-función social-función económico social, dejando a la arbitrariedad del legislador de desarrollo y del funcionario público responsable la interpretación de las mismas.

Además, estas dualidades han permitido la aparición de figuras inconstitucionales y arbitrarias como la reversión por causal de incumplimiento de la Función Económico Social (Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria de Noviembre de 2.006), que atenta a los derechos fundamentales de las personas y crea inseguridad jurídica.

Con el enunciado planteado se busca clarificar los conceptos y uniformizar los derechos a la tenencia de la tierra con el resto de las disposiciones constitucionales de la propiedad privada y evitar las arbitrariedades que se cometen en la elaboración de las Leyes específicas.

Por otro lado el texto del artículo propuesto busca proteger también los derechos inherentes a la actividad agropecuaria, evitando la confiscación de inversiones y mejoras, que en muchos casos son superiores en valor, al precio de la tierra misma.

Otro aspecto de carácter "garantista" que se pretende recoger con esta propuesta, es evitar la discrecionalidad de cualquier gobierno en la aplicación de una medida legal de afectación de derechos, cual es la expropiación.

La norma constitucional debe precautelar a los ciudadanos de la arbitrariedad del aparato público, estableciendo que la declaratoria de utilidad pública no puede ser dictada por cualquier motivo que aparentemente se configure como de "interés público"; ahí la razón para incluir en el texto el término "probada".

Finalmente queda establecido el derecho del afectado con una expropiación, al debido proceso y al control jurisdiccional de los actos administrativos.

ARTÍCULO 8.- ROL DEL ESTADO

El Estado tiene la obligación de otorgar créditos de fomento a todos los productores agropecuarios del país para elevar la productividad agropecuaria. Una ley especial establecerá condiciones, plazos y tasas de interés que deberán



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

ser compatibles con las diferentes actividades agropecuarias y más accesibles que el crédito comercial.

Así mismo se considerarán los riesgos inherentes a las actividades agropecuarias y desastres naturales o ambientales.

El crédito agrario deberá contemplar en sus alcances la compra de tierras para fines de desarrollar e incrementar la producción agropecuaria

El Estado, a través de los Gobiernos Departamentales, garantizará el desarrollo de actividades de investigación y diseminación de técnicas agropecuarias, que coadyuven en la protección de la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria y que permitan el desarrollo de la producción nacional y su competitividad internacional.

Es responsabilidad del Estado crear los mecanismos y condiciones para que en el territorio de la República se realice la transformación e industrialización de los recursos naturales renovables, con valor agregado y biotecnología.

Para alcanzar este fin, el Estado establecerá, a través de una Ley Especial, una serie de medidas administrativas, financieras, económicas y tributarias que faciliten este proceso y permitan la exportación de bienes elaborados.

Es un fin del Estado establecer políticas de reagrupamiento en el caso de excesiva parcelación de la tierra en caso de occidente

Exposición de motivos:

Uno de los grandes obstáculos que impide el desarrollo económico y social en las áreas rurales es precisamente la falta de apoyo a las actividades de transformación de productos agropecuarios.

A nivel mundial se han presentado múltiples experiencias con relación a incentivos a la transformación de productos agropecuarios y como ello repercute en mejorar los ingresos y en la creación de empleo sostenible.

Si bien es complicado hablar de subsidios, aunque éstos son utilizados por varios países del primer mundo para proteger especialmente su producción agropecuaria, pero los otros campos de apoyo estatal deben tener un precepto constitucional que obligue a cualquier Gobierno a legislar el apoyo en los ámbitos mencionados en el artículo.

Tratamiento diferenciado en lo impositivo, apoyo estatal para la exportación, participación obligatoria de las organizaciones de productores en las negociaciones internacionales para búsqueda, apertura y consolidación de



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

mercados son algunas de las medidas que deben desprenderse de este precepto constitucional.

En el ámbito interno la obligatoria compra de productos nacionales con valor agregado por los Gobiernos, central departamental y municipal central, departamental y prefectural, así como por las empresas extranjeras que tienen residencia comercial en Bolivia, principal o sucursal.

Este sistema enlaza al productor primario con la industria, a ésta con el comprador, y en medio están otros actores como los proveedores de servicios vinculados (transporte, proveedores de insumos agrícolas, etc.) y otros, lo que genera empleo seguro y sostenible en toda la cadena.

También se debe mencionar que el desarrollo económico y social de los países no parte únicamente de la capacidad para transferir recursos naturales o productos primarios, sino en la capacidad de su transformación y comercialización interna y externa. Ej: Chile, Argentina, Brasil.

Otro ejemplo tangible de lo aseverado es que el ingreso per capita de los trabajadores asalariados se ha determinado por el Gobierno en Bs. 525/mes como mínimo, lo que se traduce en un ingreso anual de \$us. 788 (Setecientos ochenta y ocho 00/100 Dólares americanos), frente a lo determinado de manera consensuada en un departamento que ya cuenta con cierto nivel de industrialización de su producción agropecuaria (Santa Cruz) donde se ha determinado Bs. 1.000/mes y que en términos de ingreso anual significa más de \$us. 1.500 (Un mil quinientos 00/100 Dólares americanos).

Nuevamente hay que mencionar que sin seguridad jurídica sobre las actividades agropecuarias y forestales, el impacto económico con cambios radicales a la normativa constitucional puede tener un impacto negativo que ocasionaría graves efectos de aquí a 15 años, disminuyendo inversiones, ocasionando escasez de alimentos y menor oferta exportable.

En términos netamente económicos, de tener un potencial exportador de alrededor de 2.600 millones de dólares, el riesgo no es sólo disminuir los actuales niveles de exportación, sino cerrarlos a casi "0".

En cuanto al tema de la biotecnología existen ejemplos prácticos en cuanto a los beneficios del empleo de organismos genéticamente modificados en algunos cultivos, uno de ellos es la gran disminución en la utilización de plaguicida y el otro, el abaratamiento de los costos de producción, lo que repercute en mejores ingresos para el agricultor.



ARTÍCULO 9.- MARCO INSTITUCIONAL AGRARIO

El Servicio Nacional de Reforma Agraria tiene jurisdicción en todo el territorio de la República, cuenta con una estructura descentralizada, formando parte de la misma los Gobiernos Departamentales, cuyos titulares otorgarán los Títulos Agrarios de sus respectivas jurisdicciones.

No corresponde a la justicia ordinaria revisar, modificar y menos anular las decisiones de la judicatura agraria, cuyos fallos constituyen verdades jurídicas, comprobadas, inamovibles y definitivas, sin perjuicio del control de constitucionalidad a cargo del Tribunal Constitucional

La Judicatura Agraria tiene como inexcusable competencia la de brindar tutela jurisdiccional a la propiedad, posesión y actividad agrarias, debiendo establecerse mediante ley los procedimientos que hagan efectiva dicha protección.

En ningún caso podrá transcurrir más de treinta días entre la solicitud de protección del derecho y la resolución judicial.

Exposición de motivos:

Debe quedar claro que un Estado bajo un modelo autonómico de administración, requiere descentralizar competencias a las instancias departamentales, que es un camino ya iniciado hace mas de diez años con la Ley 1715, denominada "Ley INRA", al crearse las comisiones agrarias departamentales, las direcciones departamentales del INRA, establecer como cabeza de las CADs a los Prefectos y prever la posibilidad de la delegación en la otorgación de títulos ejecutoriales del Presidente a dichas autoridades departamentales.

Adicionalmente se debe ir a la recuperación de la competencia administrativa de los Gobiernos Departamentales, sobre las áreas protegidas, sumado a las nuevas competencias sobre el uso de suelo y distribución de tierras que les queremos otorgar.

Por otro lado es importante mencionar el conocimiento mas directo que sobre la realidad rural tienen las autoridades departamentales.

Otro elemento que justifica la propuesta es el número de títulos firmados por esta gestión de Gobierno, que ronda los cinco mil en 15 meses de gobierno y solo de solares, pequeños de Cochabamba, comunidades y TCO.

Otros gobiernos firmaron mas títulos (Meza: 17.000, Rodríguez: 11.500 en 9 meses)



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Finalmente Bolivia, es el único país de Latinoamérica en la que un Presidente de la República tiene la atribución exclusiva de firmar títulos de propiedad sobre la tierra.

SECCION II TERRITORIO

ARTÍCULO 10.- GESTIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO Y LAS COMUNIDADES

Se reconocen, se respetan y protegen en el marco de la Ley y de las normas de derecho internacional, los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas que habitan en el territorio de la República; especialmente, los relativos a sus tierras comunitarias de origen, a su identidad, valores, lenguas y costumbres e instituciones.

El Estado reconoce la personalidad jurídica de las comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos, otorgada por el gobierno departamental.

Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer funciones de administración y aplicación de normas propias, como solución alternativa de conflictos de acuerdo a sus usos y procedimientos, siempre que no sean contrarias a ésta Constitución y las leyes.

Exposición de motivos:

Las Tierras Comunitarias de Origen, son reconocidas en nuestra legislación actual y son respetadas por todos los Bolivianos como una forma de protección de las culturas indígenas en nuestro País, es por ello, que creemos que es indispensable que en la nueva Constitución Política del Estado, sean reconocidas como una forma de propiedad agraria, toda vez que ya se encuentran consolidadas en la parte oriental del País especialmente.

La lucha de los movimientos indígenas a lo largo de todos éstos años ha sido por el reconocimiento y protección de sus Tierras Comunitarias de Origen, el no reconocerlas, implicaría un retroceso en las reivindicaciones indígenas.

La protección con la que cuentan actualmente las TCO'S , como inembargables, irreversibles e inalienables deben mantenerse en nuestra futura legislación, porque es la única manera de que nuestros pueblos indígenas mantengan intactos su identidad, su lengua, sus valores, sus usos y sus costumbres.

Es por ello, que proponemos también que la justicia comunitaria dentro de éstas TCO'S sea una forma alternativa de resolución de conflictos en los que se respete los usos y costumbres de cada Pueblo Indígena.



MOVIMIENTO AL SOCIALISMO

INFORME DE MINORÍA

ARTÍCULO 1.- DOMINIO Y PROPIEDAD

El dominio originario de los recursos naturales es de los pueblos indígenas, originarios, campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y de las poblaciones culturalmente diversas del campo y la ciudad que conforman el pueblo boliviano; corresponde al Estado plurinacional su administración garantizando su uso y aprovechamiento sostenible.

Exposición de motivos

Los pueblos indígenas y originarios son preexistentes al Estado Boliviano, éste fue creado sobre esa base poblacional junto a las personas que habían llegado a estas tierras por voluntad propia y en algunos casos obligados, como es el caso del pueblo afrodescendiente. Esta población que en los últimos 182 años conforma el Estado boliviano ha generado el surgimiento de población culturalmente diversa, que hoy en día vive en las áreas urbanas y en las áreas rurales.

Población, que sobre todo en las áreas rurales está conformada por pueblos indígenas u originarios o comunidades, muchos con presencia en las ciudades formando otro tipo organizaciones de representación.

Considerando la realidad antes descrita, se reconoce que el dominio originario de los recursos naturales recae en ellos, por ser quienes y sobre los cuales se originó el nuevo Estado boliviano.

Este mismo pueblo, en su diversidad, conformada en el Estado, le da a éste, como entidad representativa máxima y garantía de desarrollo y respeto a sus derechos, la facultad de administración de los recursos naturales, que como ente superior, basado en valores supremos de respeto a la comunidad de equidad, reciprocidad entre otros, le debe garantizar su adecuada administración, regulando su acceso y controlando su correcto aprovechamiento.



ARTÍCULO 2.- GESTIÓN DEL TERRITORIO INDÍGENA ORIGINARIO Y LAS COMUNIDADES

Son territorios indígenas originarios los espacios geográficos que constituyen el hábitat de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales a los cuales han tenido tradicionalmente acceso y donde mantienen y desarrollan sus propias formas de organización económica, social y cultural de modo que aseguran su vida y su desarrollo.

Se respetan y garantizan los derechos colectivos preexistentes de las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos, afrobolivianos y comunidades interculturales sobre sus territorios. Corresponde al Estado Unitario Plurinacional normar mediante Ley la formalización de estos derechos garantizando el acceso inmediato a su hábitat, preservando su continuidad geográfica. Se tomará especial atención a los pueblos indígenas en estado de aislamiento o en contacto inicial.

Se reconoce la integralidad del territorio indígena originario, que incluye el derecho a la tierra, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que no están bajo control directo del Estado, la consulta previa e informada y la participación en los beneficios por la explotación de los recursos naturales que están bajo el control directo del Estado que se encuentran en sus territorios; la facultad de aplicar sus normas propias al interior de esos espacios para regular su uso, administrados por sus estructuras de representación propias y definir su desarrollo de acuerdo a sus criterios culturales.

Exposición de motivos

El territorio indígena originario es aquel espacio donde vive y se desarrolla un pueblo indígena originario -se reivindican 36 pueblos indígenas en tierras bajas y 16 nacionalidades originarias en tierras altas. Estos pueblos en algunos casos viven aglutinados en espacios cercanos como pueblos, otros se encuentran dispersos en comunidades en tierras bajas y en suyus, marcas, ayllus en tierras altas.

El territorio indígena originario está constituido por áreas de ocupación y control actual, a las que han tenido tradicionalmente acceso para desarrollar sus actividades propias, entre ellas, económicas, sociales, culturales, míticas y otros. Estas áreas combinadas les permiten su desarrollo con identidad de pueblo, es decir que allí despliegan sus actividades de interacción social, practican y recrean su cultura e incluso llevan a cabo sus actividades mítica-religiosas.

Sobre estos espacios los pueblos indígenas, o comunidades requieren seguridad para mantenerse y desarrollarse. Es obligación del Estado crear las condiciones para este grupo social alcance ese cometido, a través de medidas que garanticen



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

la continuidad geográfica de estos espacios, de acuerdo a las características del pueblo para asegurar su supervivencia y desarrollo en las condiciones y características que les permitan habitarlo dignamente y proyectarse como pueblo o comunidad.

Es necesario considerar especialmente los pueblos en estado de aislamiento o sin contacto inicial, en estos casos el Estado debe prever políticas directas para garantizarles sus territorios. Situación parecida debe suceder con pueblos considerados vulnerables.

El concepto territorio comprende la integralidad del mismo, hace al hábitat del pueblo, la tierra y la biodiversidad, por lo que no solo es el reconocimiento y control sobre la tierra, sino también sobre los recursos naturales que el Estado no considera estratégicos para beneficio de la sociedad y cuyo control directo le compete.

El territorio y los recursos de la biodiversidad inmersos, son de dominio de los pueblos indígenas por que tienen el derecho de controlarlos, aprovecharlos y administrarlos de acuerdo a sus propias normas de convivencia. En cuanto a los recursos naturales no renovables sobre los cuales el Estado tiene control y que se hallan al interior de los territorios indígenas, deben ser aprovechados por la sociedad en su conjunto pero permitiendo que los pueblos afectados participen de los beneficios de ese aprovechamiento, previa consulta informada sobre las condiciones del aprovechamiento.



ALIANZA SOCIAL PATRIÓTICA

INFORME DE MINORÍA

INTRODUCCIÓN

El hemicycle de la Asamblea Constituyente, es la gesta de los nuevos destinos de nuestra patria con la participación de indígenas originarios que por siglos fuimos humillados y masacrados en nuestra propia casa, como ocurrió con el horroroso suplicio de Tupak Amaru, Tomás Katari, Tupac katari y el general Villca Apasa, con el holocausto genocida por parte de la colonia española de mas de medio millón de hombres y mujeres que ofrendaron su vida a la causa de la independencia de América.

Las naciones originarias y pueblos indígenas de Bolivia, durante la colonia fuimos despojados nuestros territorios, excluidos de ser beneficiarios de la distribución de las riquezas generadas por la explotación de los recursos naturales, obligados a adoptar sistemas de vida ajenas a nuestra propia visión de desarrollo y destinados a vivir en la miseria y el atraso. Por ello, en las distintas etapas de la historia de Bolivia hemos sido los protagonistas de los cambios profundos de este país, habiendo logrado paso a paso nuestras reivindicaciones mas elementales, pero esto no es suficiente, para consolidar nuestra total inclusión y consolidación como sujetos colectivos dentro del nuevo Estado Unitario Plurinacional, hemos trabajado para que en la nueva Constitución Política del Estado se incorporen disposiciones que garanticen el ejercicio de nuestros derechos territoriales.

Para ello planteamos, los siguientes artículos:

ARTÍCULO 1.- RECUPERACIÓN DE TIERRAS

La reversión procede por incumplimiento de la Función Social o la Función Económica Social o la tenencia latifundiaría, devolviendo la tierra al dominio del Estado.

La expropiación procede por causa de necesidad y utilidad pública previo pago de una justa compensación o indemnización.

Recuperación de tierras de los extranjeros, y la no transferencia de tierras a título de compra y venta a favor de los mismos.



Revisión de títulos de propiedad agraria otorgados por el gobierno neoliberal a los nacionales y extranjeros.

Exposición de Motivos

Recuperar las tierras de manos de los latifundistas, es un mandato de nuestros miles de hermanos que no tienen tierras o que tienen insuficiente, condenados a vivir en la pobreza, privados de contar con medios de producción para trabajar y mejorar nuestras condiciones de vida.

Se trata de exigir al Estado cumplir el rol de administrar la gestión de la tierra, debiendo aplicar normas regulatorias para el uso sostenible, ambiental, productivo y social de la tierra, con mecanismos administrativos y jurisdiccionales que afecten la tenencia improductiva y/o, ilegal de la tierra, priorizando el acceso exclusivo de la tierra para los bolivianos, y revirtiendo el derecho propietario adquirido y consolidado en gobiernos corruptos.

ARTÍCULO 2.- ROL DEL ESTADO

El gobierno central tiene la obligación de:

- a) Fomentar planes de asentamientos humanos para alcanzar una racional distribución demográfica nacional, una mejor explotación de la tierra y los recursos naturales y otorgando a los nuevos asentados facilidades de acceso a educación, salud, seguridad alimentaria y producción.
- b) Planificar la producción garantizando el equilibrio en el abastecimiento de alimentos al mercado precautelando el desarrollo del productor agrario en el marco de la soberanía alimentaria.
- c) Aplicar políticas de fomento a la producción con el fin de promover y desarrollar la investigación productiva rural, la capacitación del recurso humano, el desarrollo tecnológico, la asistencia técnica y la concesión de créditos y subsidios.
- d) Promover acciones en el marco de la economía nacional e internacional para compensar las desventajas propias de mercado agrícola con el fin de proteger la producción nacional y su competitividad.
- e) Promover la participación de los productores y consumidores en la definición de políticas agrarias, referidas a la generación de alimentos sanos y ecológicos.

Exposición de Motivos

En concordancia con el artículo anterior, planteamos que el Estado aplique adecuadas políticas de desarrollo rural, con distribución y redistribución de la tierra de acuerdo a planes de asentamientos humanos, para que nuestros



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

hermanos bolivianos accedan a la tierra, se desarrollen, produzcan y se desarrollen mejorando su calidad de vida.

No es suficiente garantizar el acceso equitativo de la tierra, el Estado debe aplicar políticas audaces que permitan la capacitación de nuestros hermanos indígenas, campesinos y pobres del campo y la ciudad en temas que les sirva para el acceso y aprovechamiento de los recursos naturales y la producción sostenible, asegurando la conservación de los mismos y la capacidad productiva de la tierra.

El mejoramiento de la calidad de vida de los hermanos del campo, solo es posible si el Estado aplique planes adecuados que aseguren la productividad y competitividad de los artículos que producen, mejorando los ingresos que acaben el sistema de subsidio que hasta ahora han sostenido nuestros productores por los bajos precios que son obligados a aceptar, que no les alcanzan para mejorar sus condiciones de vida ni mucho menos para mejorar su producción.

Esto también supone que el Estado promueva la investigación y la aplicación de tecnologías adecuadas, que respeten sus propios sistemas comunales de producción, así como el acceso a capitales que les permita modernizar su producción. Se trata de aplicar la complementariedad entre la ciencia "oficial" y el conocimiento tradicional de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.



ANEXOS INFORME GENERAL DE ACTIVIDADES

1. Composición de comisión

La comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente, cuenta con 17 miembros titulares que pertenecen a seis fuerzas políticas: 9 constituyentes por el Movimiento Al Socialismo; 4 constituyentes por la Agrupación Ciudadana PODEMOS; en tanto que MNR, A.S., A.S.P. y MBL cuentan con una representación cada uno.

Según acta de fecha 18 de enero del presente año, la directiva quedó conformada por Carlos Romero Bonifaz en calidad de Presidente, Ana María Ruiz Antelo Vicepresidenta y Luis Felipe Dorado Middagh secretario sin cartera. De igual manera, se conformó tres subcomisiones y se eligió a sus secretarios constituyentes: Ramiro Guerrero Peñaranda para la subcomisión de Tierra – Territorio, Vladimir Alarcón Tintaya para la subcomisión Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad; y Humberto Tapia Choque Huanca para la subcomisión de Medio Ambiente. A continuación el detalle de la composición de subcomisiones:

Subcomisión Tierra – Territorio	MAS	<i>Ramiro Guerrero</i>	Secretario
		<i>Peñaranda</i>	
	MAS	<i>José Bailaba</i>	
	MAS	<i>Atiliano Villca Apaza</i>	
	AS	<i>Lucinda Quintanilla Guerra</i>	
Subcomisión Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad	PODEMOS	<i>Beatriz Eliane Capobianco Sandóval</i>	
	PODEMOS	<i>Luís Felipe Dorado Middagh</i>	
	MAS	<i>Vladimir Alarcón Tintaya</i>	Secretario
	MAS	<i>Norberto Mendoza Layme</i>	
	MAS	<i>Pedro Marca Zambrana</i>	
Subcomisión Medio Ambiente	MAS	<i>Cirilo Mallón Meras</i>	
	PODEMOS	<i>Jorge Ernesto Ávila Antelo</i>	
	ASP	<i>Humberto Tapia Choque Huanca</i>	Secretario
	MAS	<i>Giovanna Gallardo Suruguay</i>	
	MAS	<i>Paulina Pérez Colque</i>	
	PODEMOS	<i>Luis Fernando Roca Aukel</i>	



En concordancia con el artículo 35 del reglamento general de la Asamblea Constituyente, los miembros de la comisión, designaron el equipo técnico conformado por:

Secretaría Técnica de Comisión: Abog. Silvia Raquel Mejía Laura

Secretario Técnico de Subcomisión
Tierra – Territorio: Abog. Esteban Sanjinés Delgadillo

Secretaría Técnica de Subcomisión
Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad: Lic. Lucy Banegas Flores

Secretario Técnico de Subcomisión Medio Ambiente: Abog. Cirilo Rentería Flores

2. Ejecución del plan de trabajo

En el marco de la ejecución del Plan de trabajo de la comisión, aprobado mediante el acta de fecha 19 de enero, la comisión definió establecer el siguiente objetivo: “Elaborar propuestas de reforma constitucional en materia de Tierra – Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, participativamente formulados”.

2.1. Componentes

Este plan plantea tres componentes:



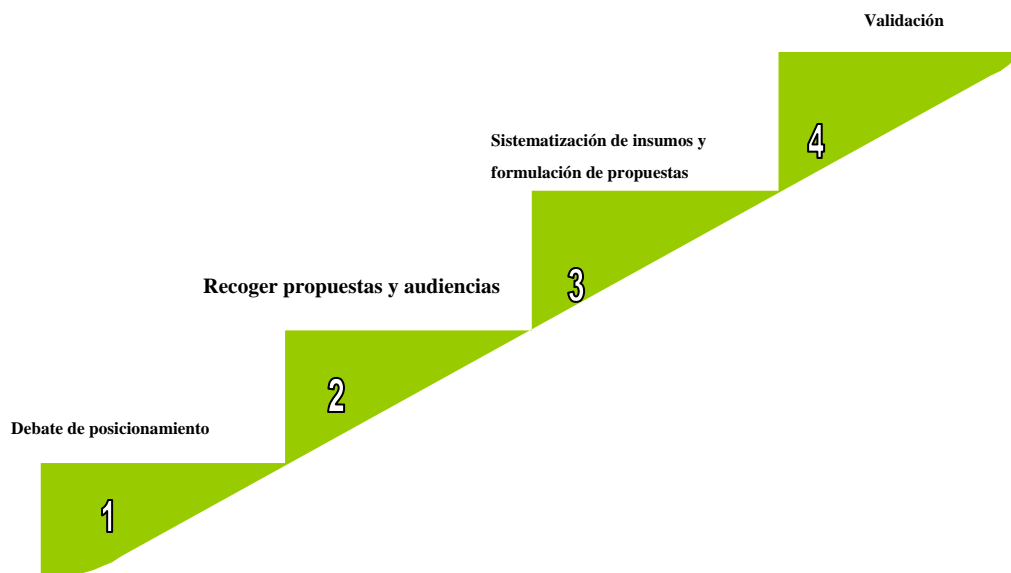


Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- a) **Componente articulación social.**- Implica toda actividad programada de relacionamiento con la sociedad civil, entidades públicas y otras comisiones de la Asamblea Constituyente, de manera que permita a los constituyentes contar información objetiva e integral, recepcionar propuestas, que sirvan de insumos para la construcción normativa constitucional integral y concordante con los temas afines a Tierra – Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente.
- b) **Componente investigación y sistematización.**- Se refiere a la construcción de herramientas técnicas útiles para la deliberación de los temas de competencia de la comisión, para ello, plantea la recopilación de información e insumos para la argumentación.
- c) **Componente comunicación y difusión.**- Supone toda actividad de difusión para socializar a la sociedad civil los avances de la comisión respecto a sus temáticas de debate: tierra territorio, recursos naturales renovables y medio ambiente.

2.2. Etapas

Finalmente, mediante reunión de fecha 19 de enero los miembros de la comisión determinaron que la ejecución de este plan debe enmarcarse en las fases siguientes:



1. **Reuniones ordinarias.**- Desde mediados del mes de enero hasta la fecha, la comisión sostuvo un total de 57 reuniones ordinarias: 6 durante el mes de enero, 10 en febrero, 10 en marzo, 7 en abril, 12 en mayo, 15 en junio y 3 en Julio. En tanto que las subcomisiones: Tierra – Territorio, Recursos Naturales



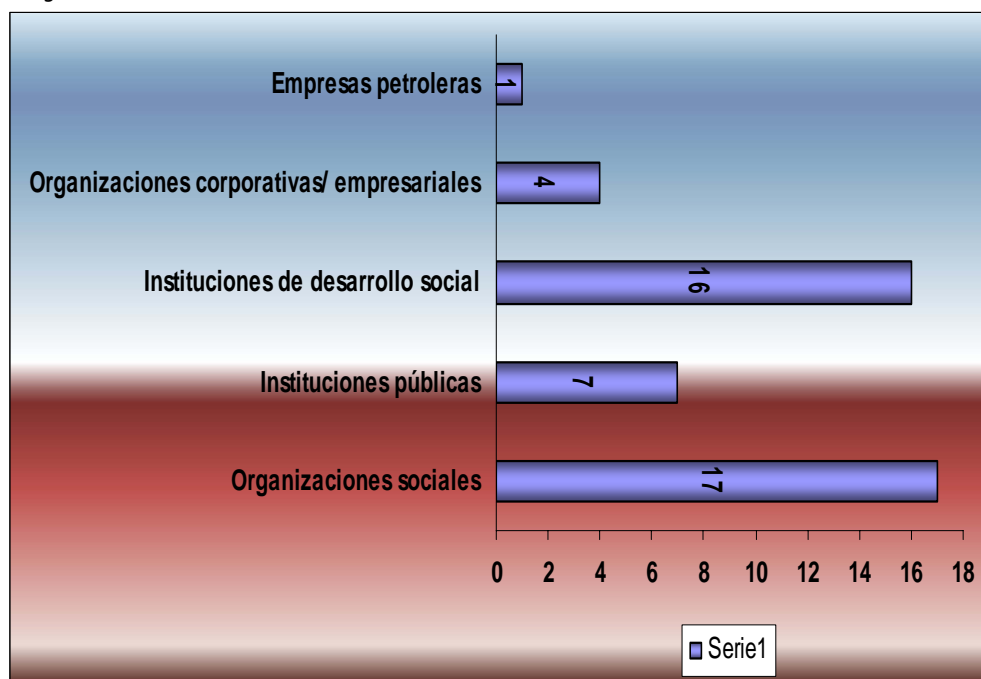
Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Renovables y Biodiversidad; y Medio ambiente, tuvieron reuniones de trabajo de manera individual.

2. **Audiencias públicas.-** En la reunión de fecha 14 de febrero, se determinó que las audiencias se realizarían en horas de la mañana, de lunes a viernes de cada semana, en este sentido, la comisión recepcionó 44 audiencias públicas, en la que participaron diferentes sectores de la sociedad civil e instituciones publicas. Además de escuchar las propuestas de los sectores sociales y entidades corporativas, el desarrollo de estas audiencias también sirvieron para que las instituciones públicas, privadas y entidades de desarrollo social, den a conocer información importante acerca de datos oficiales, aclaraciones técnicas en materia de Recursos Naturales Renovables, Biodiversidad, Medio Ambiente y Tierra – Territorio.

La modalidad de estas audiencias, consistió en la exposición y explicación de propuestas e informes, teniendo un promedio de 1 hora y además de una ronda de preguntas y comentarios efectuados por los constituyentes.

Entre los sectores sociales que tuvieron especial interés en el seguimiento de la agenda de estas reuniones, fueron el Movimiento Saya Afroboliviano vinieron por tres ocasiones, el CIDOB – CPESC, sostuvieron dos audiencias, y el movimiento de mujeres presentes en la historia, expusieron en tres audiencias; también el Servicio Nacional de Áreas Protegidas, expuso en dos oportunidades, al igual que las instituciones de desarrollo social como Liga de Defensa del Medio Ambiente y Fundación Puma.





Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

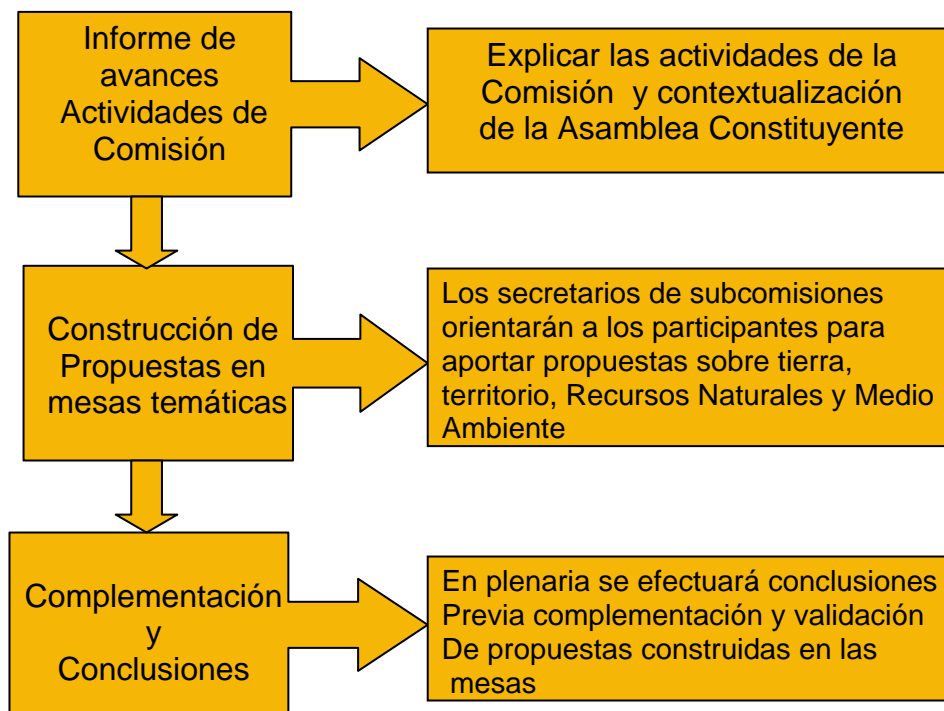
La realización de estas audiencias, contó con la participación de 17 organizaciones sociales, 7 instituciones públicas, 16 instituciones de desarrollo social, 4 de organizaciones corporativas y 1 empresa petrolera.

3. **Foros territoriales.-** A manera de cumplir el plan de trabajo y las determinaciones de la Directiva de la Asamblea Constituyente, con el objetivo de realizar una amplia consulta popular para levantar las diversas propuestas y visiones de los diferentes actores políticos-sociales-culturales interesados en las temáticas tierra – territorio, recursos naturales y medio ambiente, utilizando técnicas deliberativas para generar consensos en torno a los contenidos de manera que se constituya en un significativo proceso de participación reflexiva de la sociedad civil. En este sentido, se planteó dos objetivos específicos:

Objetivo 1.- Propiciar la participación pluralista de la ciudadanía y las organizaciones territoriales y sectoriales del país para socializar el avance del trabajo de la comisión a través del uso de herramientas deliberativas que profundicen la vocación democrática de la población boliviana.

Objetivo 2.- Desarrollar espacios y procesos que favorezcan la reflexión, la construcción de consensos y el planteamiento de propuestas que sirvan de insumos para la formulación técnica en los temas de tierra, territorio, recursos naturales renovables y medio ambiente a ser incorporados en el texto Constitucional.

Para el desarrollo de estos eventos, se empleó la siguiente metodología:

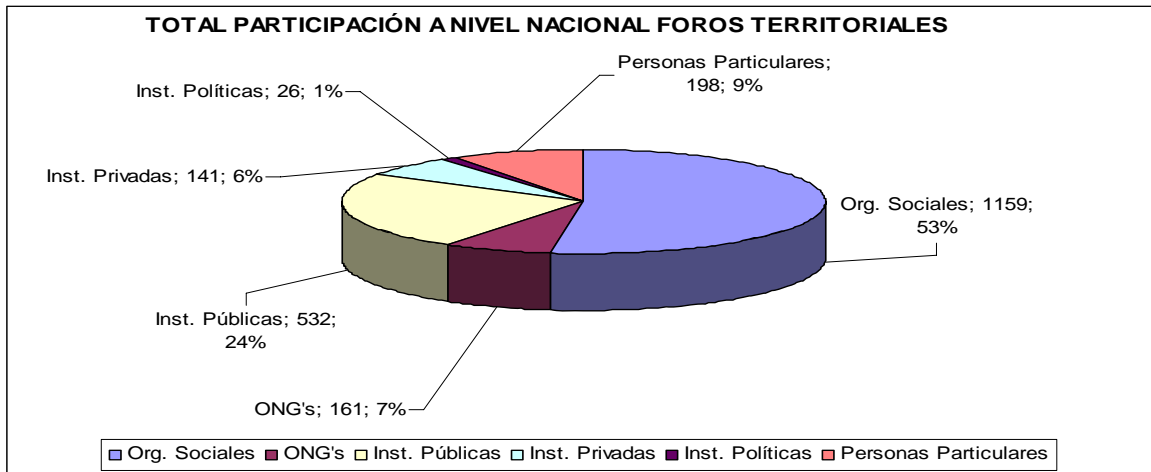




Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Sobre la base de la metodología aprobada y habiendo efectuado gestiones de coordinación con instituciones de apoyo y las unidades de la Asamblea Constituyente, la comisión desarrolló en total 12 Foros: 9 departamentales y 3 Territoriales, de las cuales 4 fueron realizadas conjuntamente las demás comisiones, en tanto que 8 fueron ejecutados según cronograma de la comisión aprobado por la directiva de la Asamblea.

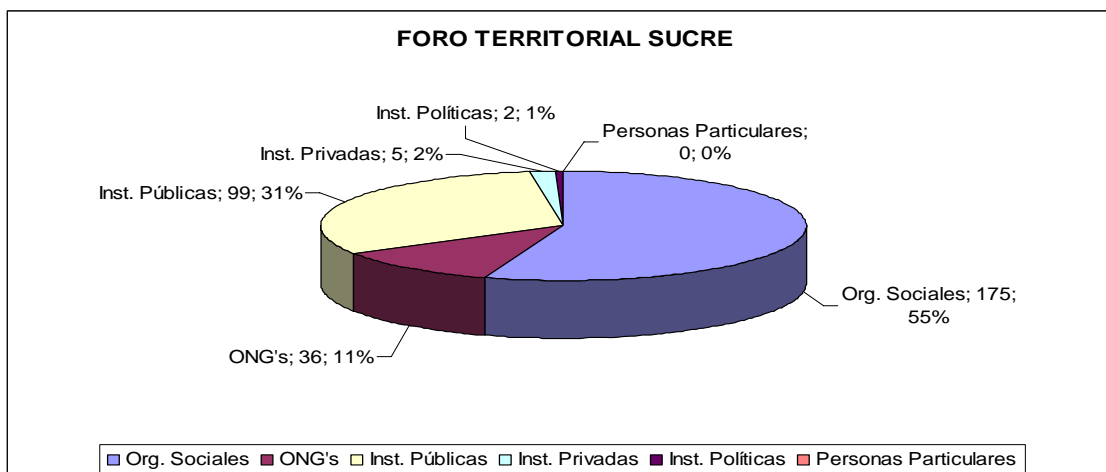
A continuación los datos porcentuales de participación de los foros:



De las 1936 personas que asistieron a los foros territoriales; 26 fueron como delegados de instituciones políticas; 141 de instituciones privadas; 532 de Instituciones públicas, 155 de ONGs (de desarrollo social); 1043 de organizaciones sociales y 196 fueron ciudadanos.

5.1. Datos comparativos de participación por departamentos

5.1.1. Chuquisaca

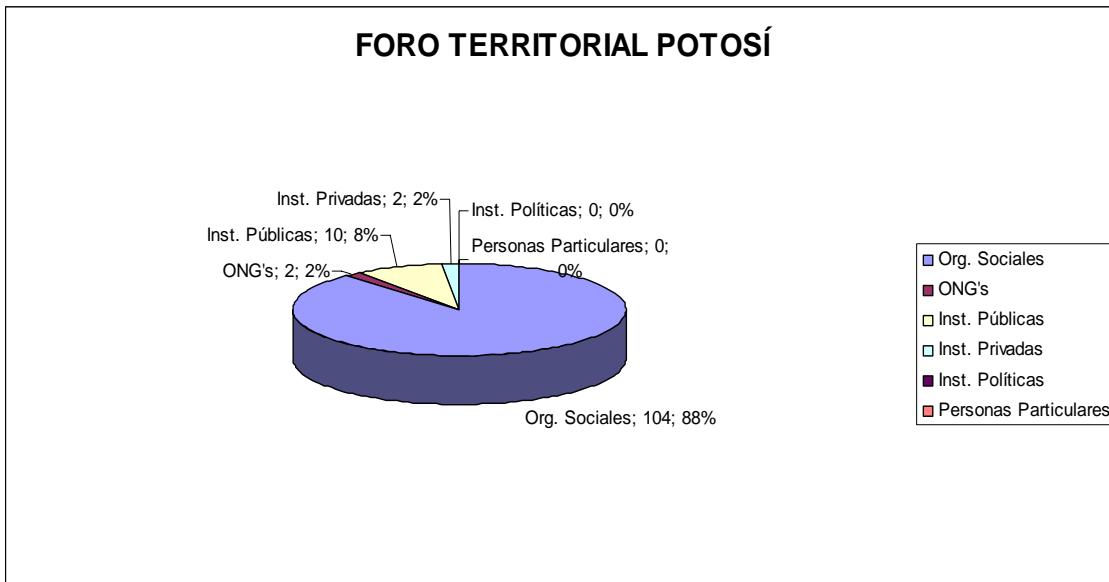




Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

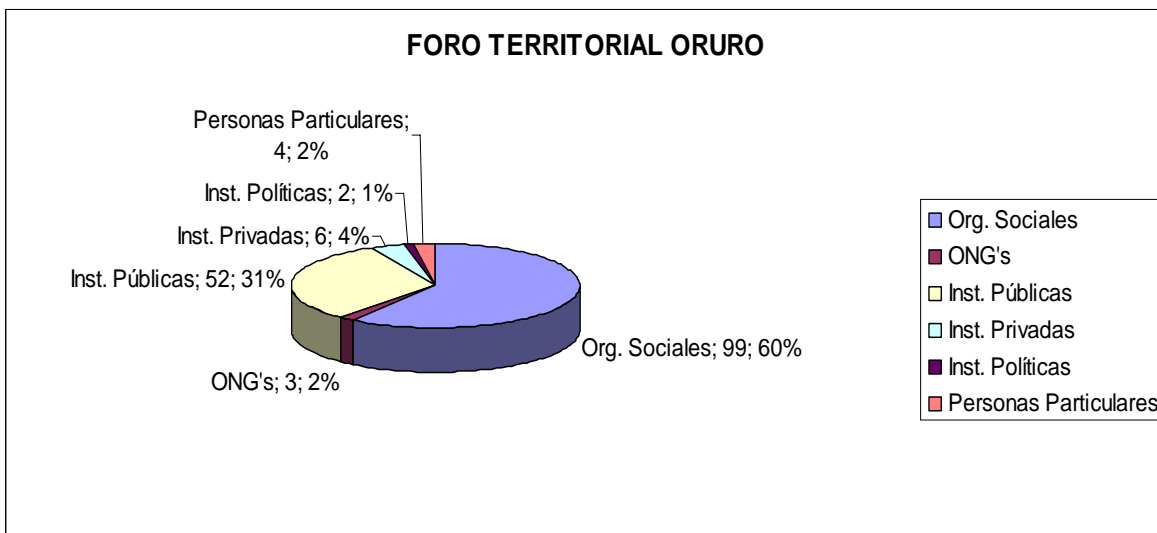
El primer foro territorial se realizó el 28 de febrero, en el auditorio de la prefectura del Departamento, asistieron 217 personas: 2 en representación de instituciones políticas; 5 de instituciones privadas; 99 de instituciones públicas; 36 de ONGs. y 75 de organizaciones sociales.

5.1.2. Potosí



El segundo foro se realizó el 14 de marzo en el Teatro Municipal Modesto Omiste, asistieron 150 personas: 2 de instituciones privadas; 10 de instituciones públicas; 2 de ONGs y 104 de Organizaciones sociales.

5.1.3. Oruro

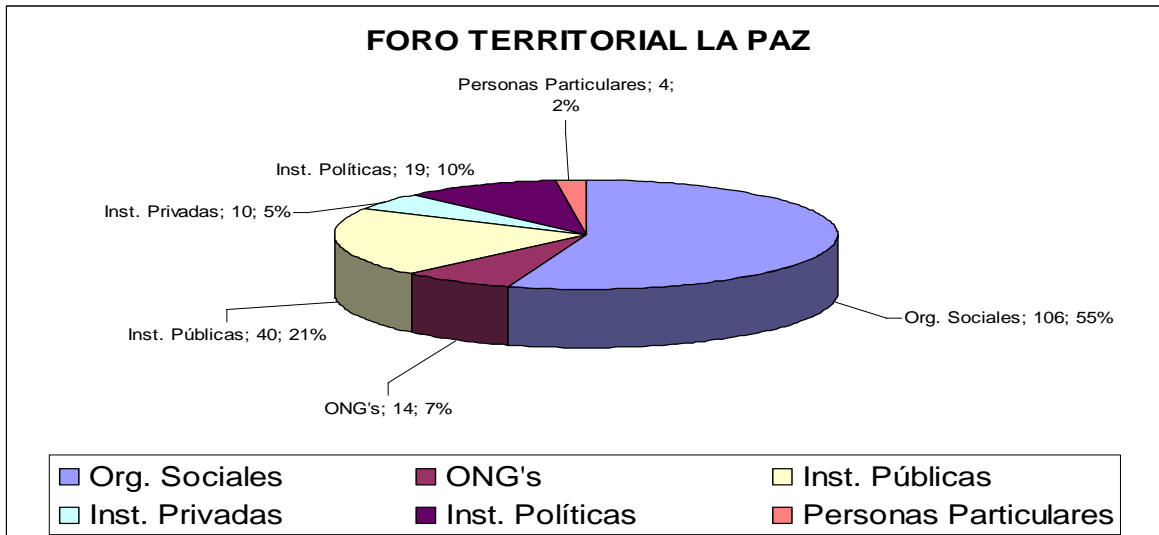




Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

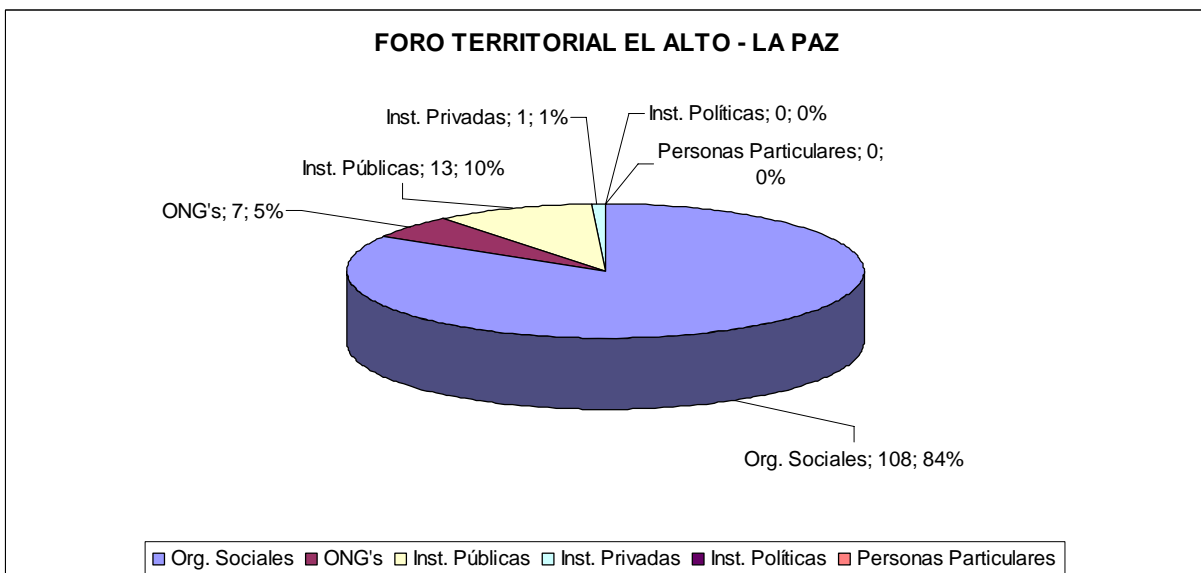
El tercer foro realizado el 15 de marzo, en el salón auditorio de la casa de la cultura contó con la participación de 180 personas: 6 de instituciones privadas; 2 de instituciones políticas; 4 ciudadanos, 52 de instituciones públicas; 3 de ONGs y 99 de organizaciones sociales.

5.1.4. La Paz



Conjuntamente las demás comisiones y bajo la coordinación de la Unidad Técnica de la Asamblea Constituyente (UTAC), el 16 de marzo se realizó el cuarto foro territorial en la ciudad de La Paz, en el campus de la facultad de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés, en este evento participaron 125 personas: 19 de instituciones políticas; 10 de instituciones privadas; 4 ciudadanos, 40 de instituciones públicas; 14 de ONGs y 106 de organizaciones sociales.

5.1.5. El Alto

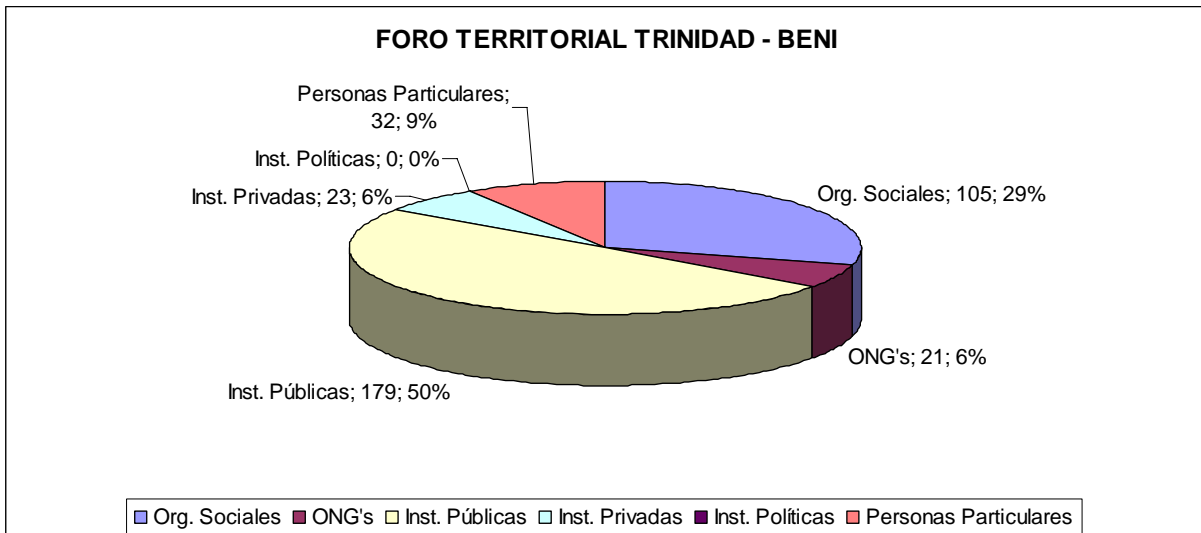




Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

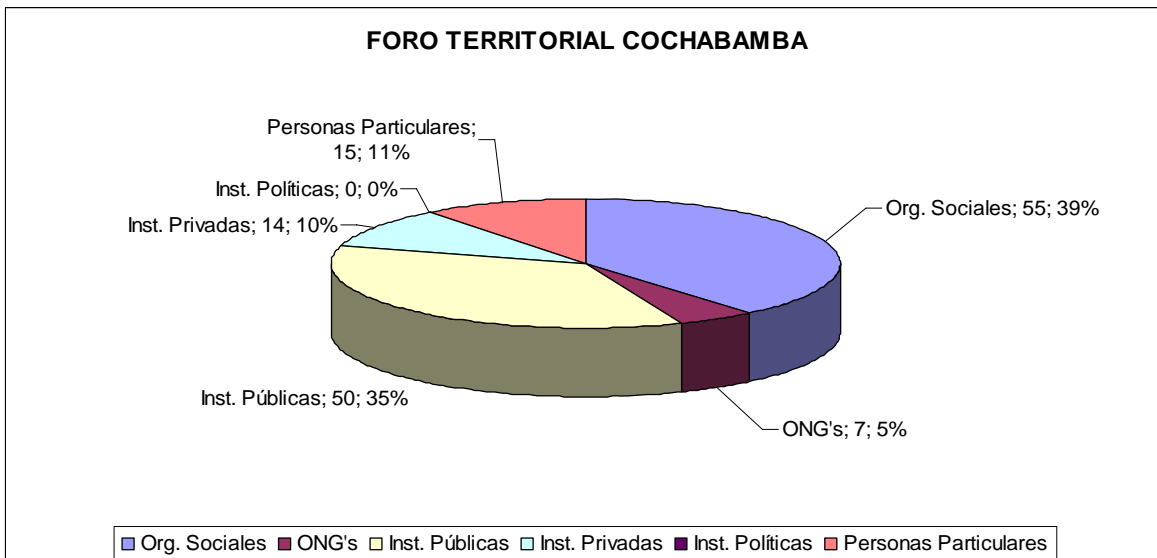
Este quinto foro también se desarrolló bajo la coordinación de la UTAC, en fecha 17 de marzo en instalaciones del colegio 12 de octubre con la participación de 120 personas: 1 de instituciones privadas, 13 de instituciones públicas; 7 de ONGs y de 108 de Organizaciones sociales.

5.1.6. Trinidad



El sexto foro se realizó en el campus de la facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Beni, contó con la participación de 375 personas representantes de organizaciones e instituciones de la sociedad civil: 23 de instituciones privadas; 179 de instituciones públicas; 21 de ONGs y 105 de organizaciones sociales.

5.1.7. Cochabamba



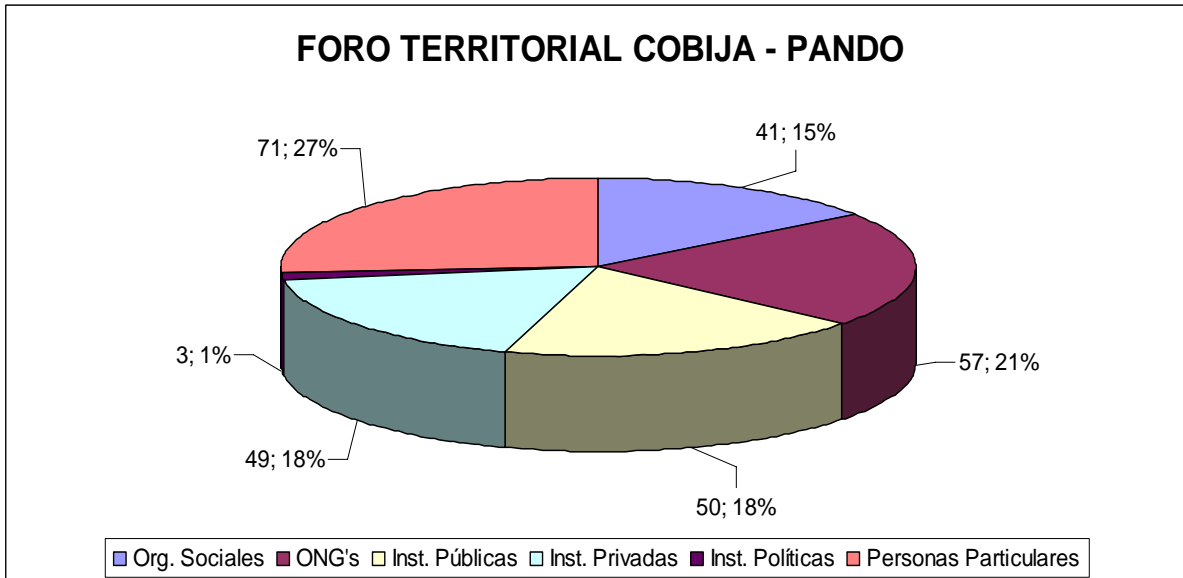
El séptimo foro territorial, realizado el 29 y 30 de marzo en el coliseo deportivo del Instituto americano de esta ciudad, contó con la participación de



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

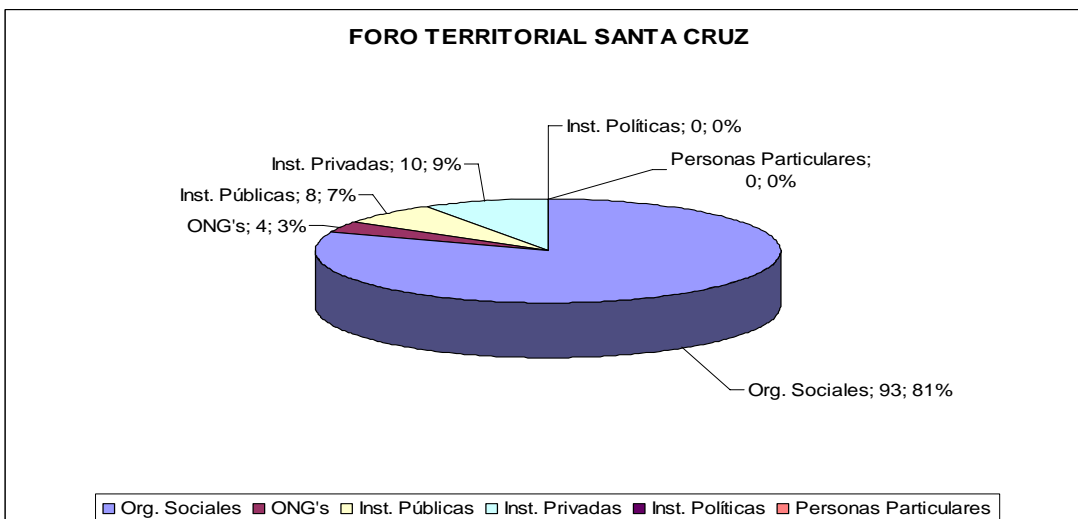
246 personas, de las cuales 15 fueron personas particulares; 55 de organizaciones sociales, 14 de instituciones privadas; 50 de instituciones públicas; 7 de Organizaciones no Gubernamentales; y 105 de organizaciones sociales.

5.1.8. Cobija



El octavo foro territorial, realizado el 30 de marzo en el paraninfo universitario de la Universidad Amazónica de Pando de esta ciudad, contó con la participación de 212 personas, de las cuales 71 fueron personas particulares; 41 de organizaciones sociales, 49 de instituciones privadas; 50 de instituciones públicas; 3 de Organizaciones no Gubernamentales; y 41 de organizaciones sociales.

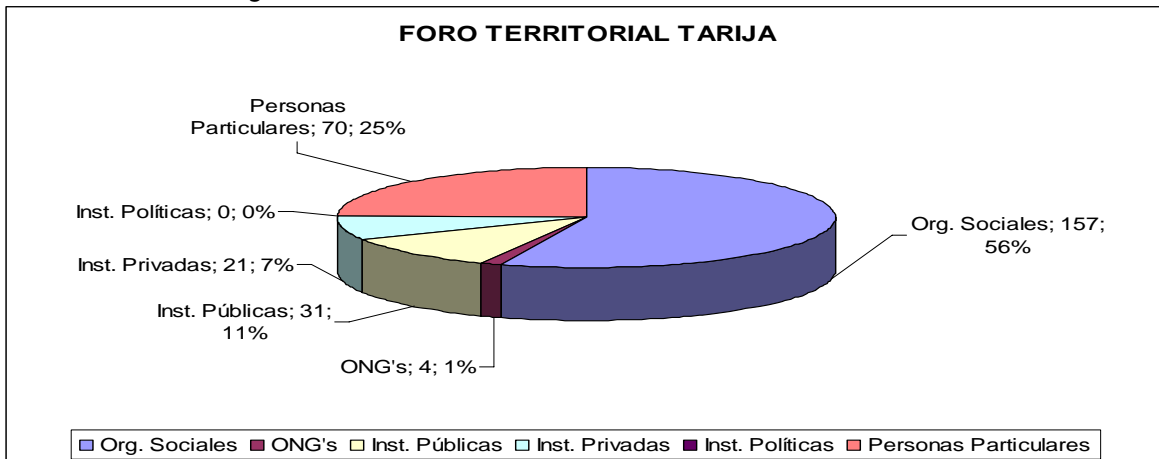
5.1.9. Santa Cruz





El noveno foro territorial, realizado el 2 de abril en el pabellón 406, aula 1, de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno de esta ciudad, contó con la participación de 116 personas, de las cuales 19 fueron personas particulares; 58 de organizaciones sociales, 5 de instituciones privadas; 6 de instituciones públicas; 28 de Organizaciones no Gubernamentales; y 58 de organizaciones sociales.

5.1.10. Tarija



El décimo foro territorial, realizado el 10 de abril en coliseo deportivo de la Universidad Juan Misael Saracho de esta ciudad, contó con la participación de 339 personas, de las cuales 70 fueron personas particulares; 56 de organizaciones sociales, 21 de instituciones privadas; 31 de Instituciones públicas; 4 de Organizaciones no Gubernamentales; y 157 de organizaciones sociales.

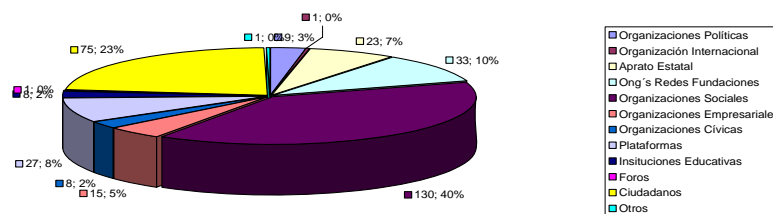
5.1.11. Foros territoriales locales

Estos eventos, fueron organizados por los constituyentes Sra. Giovanna Gallardo en Entre Ríos - Tarija, el 11 del mismo mes, y Norberto Mendoza en Rurrenabaque – Beni. La participación de los constituyentes fue voluntaria y el apoyo logístico se coordinó con otras instituciones de desarrollo social como LIDEMA y COLECTIVO CABILDEO, con conocimiento de la directiva de la comisión. (las memorias se adjuntan en carpeta).

4. **Propuestas.-** Las propuestas que recibió la comisión por secretaría y en los distintos espacios de articulación social suman un total de 331 propuestas, las mismas que fueron clasificadas de la siguiente manera:



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente



El gráfico nos muestra que 9 propuestas corresponden a organizaciones políticas; 1 de organización internacional; 23 de Entidades estatales; 33 de ONG's, redes, fundaciones; 130 de organizaciones sociales; 15 organizaciones empresariales; 8 organizaciones cívicas; 27 de plataformas; 8 de instituciones educativas; 1 de foros, 75 de ciudadanos y 1 otros.

7. Sistematización.-

Sobre la base de estas propuestas y las conclusiones de los foros territoriales, la comisión mediante acta de reunión de fecha 22 de marzo determinó que el equipo técnico coordine el trabajo de sistematización con el apoyo de la Cooperación Alemana GTZ, consistente en la digitalización de las propuestas, la elaboración de los ejes temáticos para la construcción de la base de datos diseñada por la cooperación, la selección y clasificación de los proponentes, además de la definición de temas relevantes para la identificación de tendencias.

7.1. Etapas del vaciado de información.

El vaciado de la Información en la Base de Datos tuvo varias etapas:



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Primero, se trabajó con las propuestas que se recogieron de la Comisión. Después, se incorporaron al sistema las propuestas recopiladas de diferentes páginas del Internet. Se llegó a un total de 104 propuestas.

Durante la presentación a los miembros de la Comisión de este primer informe, surgieron algunos cambios en la Matriz de Contenidos.

Mientras tanto, en las oficinas de la Comisión se registraron muchas propuestas más que habían sido remitidas a esta instancia. También se decidió registrar como nuevas propuestas las de cada uno de los 12 Foros Territoriales que la Comisión había realizado en los nueve departamentos del país.

Posteriormente, se procedió a trabajar en el registro de estas propuestas en la Base de Datos, con lo que se llegó primero a un total de 174 propuestas. Sin embargo, hasta el momento de presentar el documento impreso se aumentaron 22 propuestas más, sumando un total de 196 propuestas. Con lo que se entregó el documento final a los miembros de la Comisión en fecha 27 de abril.

Finalmente, después de la entrega de este documento impreso, se sumaron 25 propuestas más, totalizando hasta el presente informe con 221 propuestas registradas en la Base de Datos del Programa SIDEM.

6.2. Identificación de tendencias

Para identificar las tendencias de las propuestas procesadas se analizó la información existente de acuerdo a los ejes temáticos.

Para este trabajo fue necesario hacer una reagrupación de los proponentes que en la primera agrupación formaban parte de la categoría Sociedad Civil. Esta nueva reagrupación se realizó asumiendo que había asimetrías entre unos y otros que no permitirían tener datos más objetivos.

La reclasificación de los proponentes, identificados como Sociedad Civil, se realizó en base a los siguientes criterios:

- Ámbitos de acción
- Fines comunes
- Naturaleza Jurídica

A partir de la reclasificación se establecieron las siguientes categorías:

Organizaciones políticas	Organizaciones cívicas
Organizaciones internacionales	Plataformas
Aparato Estatal	Instituciones educativas y académicas
ONG, redes, fundación, consorcios	Ciudadanos
Organizaciones sociales	Foros
Organizaciones empresariales	Otros (propuestas sin identificación, colegio de profesionales, iglesias ...)



El informe de identificación de tendencias, incluyó un análisis del contenido de la actual Constitución y hacia dónde apuntan las tendencias, en muchos casos coincidiendo con lo ya reconocido en la Constitución en otros ampliando contenidos.

Los resultados de este trabajo fueron presentados dentro del plazo establecido por la directiva de la Asamblea Constituyente a través de la Resolución No. AC/DIR/RES/0045/2007 del 25 de abril, previa presentación de resultados al pleno de la comisión y en acto público mediante conferencia de prensa.

5. Información respaldatoria

La información entregada por las instituciones públicas, fueron solicitadas para que sirvan como insumos en la construcción de las propuestas.

En este sentido, los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Reforma Agraria son un aporte importante para que sirvan como fuente de consulta por los miembros de la comisión en cuanto al estado actual del proceso de saneamiento de tierras, parámetros de participación de las mujeres en el saneamiento, datos sobre el estado de saneamiento de las TCOs general y por municipios, mapa de concesiones mineras y forestales (sobreposiciones en TCOs), resumen de predios titulados a nivel nacional, datos sobre tráfico y avasallamiento de tierras – casos paradigmáticos en tierra altas y tierras bajas e informe de la última gestión.

Sin embargo, pese a la información proporcionada, se tiene insuficiencias en cuanto a contar con datos sobre reversión y expropiación, tampoco la información sobre los asentamientos humanos, lo que evidencia que en los 10 años de aplicación de la Ley, no hubo capacidad del Estado de revertir las tierras no trabajadas, las que son objeto de tráfico y de especulación en el mercado y finalmente de aquellas que no generan empleos, tampoco de implementar políticas coherentes para asentamientos humanos.

Tampoco se nos otorgó la lista de predios hipotecados por créditos bancarios, datos que daban pautas para determinar porcentajes comparativos sobre la situación crediticia de las propiedades rurales de acuerdo a los índices de productividad, lo cual tampoco podría ser posible debido a que el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente no envió información sobre las áreas de vocación ganadera, agrícola y otros, tampoco información sobre datos estadísticos sobre la situación de la producción nacional en los diferentes rubros (producción agrícola, pecuaria, forestal y otras).

En cuanto a la información sobre la situación del medio ambiente, este Ministerio ha procesado información sobre los casos relevantes de daños ambientales, especialmente en actividades extractivistas, en este aspecto la institución LIDEMA, también a proporcionado un documento de diagnóstico sobre el estado medio ambiental que complementa la información oficial.

En lo referido a los Recursos Naturales, cabe destacar que la información proporcionada por el SERNAP, nos ha proporcionado datos que permiten conocer



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

el estado de situación de las áreas protegidas, respecto a la gestión y conservación de la biodiversidad, el acceso, protección de los recursos genéticos, así como datos sobre el tráfico ilícito de especies, a manera de complementar estos datos el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente como ente matriz nos ha enviado la inventariación del patrimonio natural que posee el Estado, clasificados por tipo de recursos.

Para enriquecer los criterios técnicos, FUNDACIÓN PUMA y la institución AGUA SUSTENTABLE, nos proporcionan información respecto a temas de biodiversidad, áreas protegidas producto de sus investigaciones analíticas que nos van a permitir construir criterios objetivos sobre la problemática del control y gestión de los recursos naturales, conservación de la biodiversidad y protección de los recursos genéticos, para proyectar propuestas normativas para su incorporación en la nueva Constitución Política del Estado.

Además de toda esta valiosa información, también se cuenta con datos relevantes acerca del estado de situación del aprovechamiento de los recursos forestales, proporcionados por la superintendencia forestal, con énfasis en datos sobre la situación de las concesiones, clasificándolas por áreas, por tipo y por certificación de calidad en el manejo de tales recursos, así como la situación del cumplimiento de pago de patentes. Respecto a esta temática la FUNDACIÓN PUMA también nos proporciona datos respecto a la categorización de los recursos forestales maderables y no maderables, con especial detalle en cuanto a la explicación, manejo de los recursos forestales no maderables.

La síntesis de esta información, también forma parte del documento de sistematización general de propuestas que se adjunta en anexo.

6. **Coloquio con expertos.-** A objeto de contar con elementos técnicos para enriquecer los argumentos del debate en los temas de Recursos Naturales, Biodiversidad y Medio Ambiente, los días 25 y 26 de abril, en el salón de reuniones se desarrolló un coloquio en el que participaron el Dr. René Orellana, Lic. René Calla y Dr. Antonio Andaluz como expertos invitados. Este evento fue realizado con el apoyo de la GTZ; inicialmente, Elva Terceros en calidad de consultora hizo una presentación de la base de datos con los resultados de la sistematización y las tendencias con referencia a los temas clave, divididos por los tres temas en que se encuentra dividida la Comisión: tierra-territorio, recursos naturales y medio ambiente.

A modo de ordenar las intervenciones, se fijaron los siguientes puntos para la reflexión:

- a) Dominio Originario;
- b) Administración de la tierra;
- c) El concepto del trabajo como parte de lo que debe entenderse por Función Social;
- d) El impuesto por la tierra;
- e) Los límites máximos y mínimos de la propiedad agraria;
- f) Las atribuciones y competencias de las entidades territoriales indígenas;
- g) La restitución de tierras a favor de los pueblos indígenas;



- h) La reversión como una forma de privar del derecho propietario en caso de incumplimiento de la FES;
- i) La expropiación por causa de utilidad pública.

La memoria de este evento se adjunta en anexos.

7. Deliberación y aprobación de artículos.- A objeto de entrar a la parte deliberativa, con el apoyo del equipo técnico y los secretarios de subcomisiones, se construyeron los documentos base para la deliberación de los temas de competencia de la comisión. En la construcción de estos documentos se emplearon como fuentes de consulta: Los resultados de la sistematización de propuestas, los documentos especializados presentados por las instituciones públicas y las instituciones de desarrollo social, además de recurrir a la legislación comparada, convenios y tratados internacionales.

En este entendido, los constituyentes en reunión de fecha 4 de mayo resolvieron encomendar al equipo técnico y a la subcomisión de Medio Ambiente, la elaboración del documento base para la deliberación sobre este tema, mediante acta de fecha de los días 7, 8 y 9 de mayo, los miembros de la comisión resolvieron aprobar por unanimidad 26 artículos.

Con esta misma metodología el equipo técnico construyó el documento base para que los miembros de la comisión, deliberen contenidos sobre Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad. Durante los días 15, 16 y 17 de mayo, aprobaron 8 artículos.

Posteriormente, en la reunión plenaria del día jueves 14 de junio de 2007; en esta ocasión se elaboró un acta de compromisos, en el que los miembros de la comisión ratificaron por unanimidad 23 artículos de recursos naturales y medio ambiente.

Luego de una pausa, los días 25 al 28 de Junio, los constituyentes se reunieron para deliberar y aprobar los artículos referidos a la temática de tierra – territorio, 12 fueron aprobados por mayoría y minorías. Respecto a los aprobados por minoría; los artículos referidos a la recuperación de tierras tuvieron como resultado 4 votos de PODEMOS y 4 votos del ASP; en tanto que otros relacionados al Rol del Estado, obtuvieron 4 votos de PODEMOS y 4 votos del ASP; y los referidos a Gestión Territorial Indígena, 4 votos de PODEMOS y 4 votos del MAS. Esto nos indica que en tres oportunidades, los resultados de la votación fueron empates en el tratamiento de tres artículos.

Finalmente, en última reunión deliberativa, llevada a cabo los días 4 y 5 de julio, los constituyentes concluyeron aprobando los artículos relacionados a Recursos Forestales.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

8. **Preparación de Informes.-** Concluida la etapa deliberativa, se encomendó a secretaría técnica la preparación de los informes respectivos para la entrega de los mismos a Directiva de la Asamblea Constituyente y la UTAC.

Informe elaborado por: Abog. Silvia Mejía
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES,
TIERRA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE



INFORME TÉCNICO

1. Introducción

Para contar con las herramientas técnicas que posibiliten la construcción de la formulación de los artículos relacionados a las temáticas de Tierra, Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, se ha construido las siguientes etapas:



1.1. Consulta de fuentes primarias.- La sistematización de propuestas y de la información recepcionada por las instituciones públicas y privadas, fue la principal fuente de consulta para revisar las propuestas de artículos relacionados a los tres ejes temáticos principales.

1.2. Consulta de fuentes secundarias.- Las constituciones y leyes comparadas, convenciones y tratados internacionales, libros, fuentes virtuales, bibliografía digital y otras herramientas literarias, fueron empleados para consultas doctrinales, datos, aclarar conceptos.

1.3. Identificación de temas para formulación técnica.- Para la construcción de los artículos se identificó los siguientes temas:

Medio Ambiente

Derechos
Deberes
Garantías
Políticas de gestión ambiental
Prohibiciones y regulaciones

Recursos Naturales Renovables

Dominio Originario de los Recursos



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Tierra - Territorio

Naturales Gestión de los recursos naturales
 Rol del Estado
 Recursos forestales
 Gestión de Áreas Protegidas
 Distribución y redistribución de tierras
 Clasificación de la propiedad agraria
 Formas de acceso a la propiedad
 Salvaguardas a la propiedad agraria
 Condiciones para la conservación propiedad
 Formas improductivas de la tenencia de la tierra
 Rol del Estado
 Marco Institucional Agrario
 Gestión Territorial Indígena

2. Estructura de contenidos

Sobre la base de la matriz de los ejes temáticos contruidos para la sistematización y la propuesta de estructura presentada por el constituyente Jorge Avila, se construyó y aprobó la siguiente estructura de contenidos:

TÍTULO	RECURSOS NATURALES, TIERRA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE
CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II	MEDIO AMBIENTE
CAPITULO III	DESARROLLO AMAZÓNICO
CAPÍTULO IV	RECURSOS HÍDRICOS
CAPITULO V	ENERGÍA
CAPITULO VI	HIDROCARBUROS
CAPITULO VII	MINERÍA
CAPITULO VIII	BIODIVERSIDAD
CAPITULO IX	ÁREAS PROTEGIDAS
CAPITULO X	RECURSOS FORESTALES
CAPÍTULO XI	COCA
CAPITULO XII	TIERRA – TERRITORIO
SECCION I	TIERRA
SECCION II	TERRITORIO

La estructura de contenidos aprobada responde a una visión integral de los recursos naturales; la importancia de que ésta se incluya en el esquema general



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

de la Constitución, radica en aplicar una reingeniería institucional del Estado, integrando las bases fundamentales de los pilares estratégicos de la acción estatal, mediante disposiciones constitucionales marco para la promulgación de Leyes imperativas, prohibitivas y regulatorias de toda acto o hecho jurídico relacionados a la gestión, aprovechamiento y conservación de los Recursos Naturales en sentido amplio.

Para proyectar un desarrollo integral, en base al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, esta estructura plantea establecer la visión, responsabilidad, misión y planificación de las acciones públicas, en el marco del respeto a los derechos fundamentales de las personas, la conservación de los elementos de la biodiversidad y el medio ambiente – este último como eje articulador para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. De esta manera, la nueva estructura de Estado deberá adoptar políticas públicas que contengan los elementos del desarrollo humano sustentable.



INFORMES DE SUBCOMISIONES

INFORME

Para : Carlos Romero Bonifaz
Presidente
Comisión Recursos Naturales Renovables,
Tierra territorio y Medio Ambiente

Vía : Silvia Mejía Laura
Secretaria Técnica
Comisión Recursos Naturales Renovables,
Tierra territorio y Medio Ambiente

De : Lucy Banegas Flores
Secretaria Técnica
Subcomisión Recursos Naturales Renovables

Asunto: **Informe de actividades de Secretaria Técnica**
Recursos Naturales Renovables

Fecha : 03 de Julio de 2007

Durante el tiempo de trabajo de la Secretaría Técnica con la Subcomisión (9 de abril al 01 de julio de 2007), se ha realizado diversas actividades.

I. SISTEMATIZACIÓN

Una vez recepcionadas las propuestas de la sociedad civil, se ha trabajado en forma conjunta con el equipo técnico en la revisión detallada de la documentación, posteriormente, se trabajó en la digitalización y en la selección de los contenidos, de acuerdo a los ejes y sub ejes temáticos planteados:

Control de los recursos naturales (a. Dominio originario, b. Patrimonio natural).

Tipos de recursos naturales y Biodiversidad (Recursos Naturales Renovables - a.1 Flora y Fauna, a.2 Forestales (maderables y no maderables), a.3 Suelo, a.4 Aire, a.5 Recursos genéticos).

Gestión de los recursos naturales (a. Deberes y atribuciones del Estado sobre los recursos naturales, b. Derechos y deberes de la sociedad y el Estado, c. Derechos de los pueblos indígenas, comunidades locales y de los particulares, d.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Límites en la explotación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables y, e. Áreas Protegidas).

Administración de los recursos naturales (a. Responsabilidad estatal, b. Competencias nacionales, regionales y locales, c. Modalidad de uso y aprovechamiento, d. Planes y programas de manejo y, e. Control social de uso de los recursos).

Principios económicos y de sostenibilidad (a. Modalidad de uso y aprovechamiento; b. Conservación, protección y prevención; c. Industrialización de los recursos naturales y; d. Protección de los recursos intelectuales asociados a los recursos naturales).

Ecosistemas (a. Protección y, b. Uso de acuerdo a su capacidad).

II. CODIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y MATERIAL INFORMATIVO

Una vez concluida la sistematización, se trabajó en ordenar y codificar las propuestas que llegaron a la Comisión, asignándole un código alfanumérico a cada una de ellas.

Por otra parte, se efectuó la revisión del documento para ver las tendencias de los temas más relevantes identificados en las propuestas; para el caso de Recursos Naturales Renovables se consideró: Dominio originario de los recursos naturales, propiedad de los recursos naturales, administración de los recursos naturales, y modalidad de uso y aprovechamiento.

A partir del documento de sistematización, donde se procesaron 309 propuestas, se procedió al trabajo de redacción de articulados con la Subcomisión, para ello en primera instancia se planteó un índice de contenido para el informe.

La codificación asignada a las propuestas, se realizó de acuerdo al tipo de proponentes, para ello se ha considerado 12 categorías.

Cuadro N° 1
Agrupación de Propuestas
por Proponente

Tipo de organización Proponente	Porcentaje	N° de Propuestas
Organizaciones Políticas	2,69	9
Organización Internacional	0,30	1
Aparato Estatal	6,89	23
Organizaciones no Gubernamentales, Redes, Fundaciones	9,88	33



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Organizaciones Sociales	39,22	131
Organizaciones Empresariales	4,79	16
Organizaciones Cívicas	2,40	8
Plataformas	8,08	27
Instituciones Educativas	2,40	8
Foros	0,30	1
Ciudadanos	22,75	76
Otros	0,30	1
Total	100	334

Fuente: Elaboración Propia

Se recibieron 334 documentos de propuestas, sin embargo en el inicio se menciona solo 309, porque habían sido contempladas por proponente, y al final, en el Cuadro N° 1 se muestran por proponente y número de documentos, por lo que se observa esa variación.

En tanto que, la información respaldatoria es aquella recibida sobre todo de instituciones públicas, se le ha asignado otra codificación, fue ordenada alfabéticamente por institución, con una numeración correlativa que va desde el número uno hasta el 167; algunas de éstas, han sido presentadas en documentos impresos, otros en CD, libros, revistas y/o cartillas.

III. REDACCIÓN DE ARTICULADOS Y PROPUESTAS

La Subcomisión Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad cuenta con ocho artículos aprobados por unanimidad, por los 17 miembros que conforman la Comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente. Para las sesiones de la plenaria en la aprobación de esos artículos, se ha analizado dos documentos; el informe de la Subcomisión Recursos Naturales Renovables y otra propuesta de la Agrupación Ciudadana Poder Social Democrático, PODEMOS.

Luego de un amplio debate donde cada uno de los proponentes explicó el contenido de los artículos, se procedió a la aprobación en grande y en detalle (entre los días 16 y 17 de mayo). Durante la sesión de aprobación, el conjunto del equipo técnico ha trabajado y apoyado, según requerimientos de los Constituyentes, complementando algunos artículos que fueron observados por algunas fuerzas políticas y la redacción de nuevos artículos surgidos producto del debate.

IV. CONTENIDO DE ARTICULOS

Para la aprobación de artículos de Recursos Naturales Renovables, la Comisión sesionó en cuatro ocasiones (16 y 17 de mayo en ambos turnos), al finalizar la



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

sesión todos los constituyentes de la Comisión firmaron el acta de conformidad, y cerraron ésta etapa con una conferencia de prensa, que les permitió difundir los avances de la Comisión.

Los artículos aprobados se refieren a: Definición de los recursos naturales renovables y la biodiversidad; la conversión de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios; la gestión y administración pública de los recursos naturales renovables y el control social; sobre el desarrollo y promoción de la investigación relativa al manejo de los recursos naturales por parte del Estado, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y la biodiversidad; la garantía de respeto a la equidad y solidaridad en el acceso a los recursos naturales renovables, así como en la distribución de los beneficios; que los recursos naturales renovables deben aprovecharse de manera sostenible; que las Áreas Protegidas son un bien común y forman parte del patrimonio natural y cultural del Estado... y en el caso de Áreas Protegidas superpuestas con territorios indígenas, originarios o campesinos; y finalmente un artículo referido a los servicios ambientales.

V. OTROS DOCUMENTOS DE RESPALDO

1. Se ha realizado la memoria de la plenaria de aprobación de los ocho artículos de Recursos Naturales Renovables, de fecha 16 y 17 de mayo de 2007, donde se reunieron los 17 constituyentes de las seis fuerzas políticas (MAS, PODEMOS, ASP, AS, MBL y MNR) que integran la Comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente: Las grabaciones de audio y video que se realizaron de la plenaria de la Comisión han sido transcritos.
2. Se elaboraron varias versiones de documentos borradores sobre el proceso de construcción de la propuesta de Recursos Naturales Renovables, por parte de la Subcomisión (dos matrices; una primera versión en borrador y otra final; seguidamente, se presentó un cuadro del proceso de construcción de la propuesta, donde se mencionan tres opciones de redacción, además de una propuesta que contempla seis puntos). En forma preliminar se elaboró el índice de contenido del informe de la Subcomisión.
3. Se cuenta con las dos propuestas presentadas a la plenaria de la Comisión sobre la temática de Recursos Naturales Renovables: Uno de la Subcomisión (en su contenido presenta la definición de recursos naturales, gestión y administración de los recursos naturales y su responsabilidad del Estado, Gestión y Administración pública de los Recursos Naturales Renovables, el desarrollo y promoción de la investigación por parte del Estado, la equidad y solidaridad en el acceso a los Recursos Naturales y su distribución de beneficios, las Áreas Protegidas y los servicios ambientales) con un total de ocho artículos, que ha sido elaborada por la Subcomisión,



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

con el apoyo del equipo técnico y la coordinación de la secretaría técnica de la Comisión. El otro informe, presentado por PODEMOS incluye cinco artículos (dominio de los recursos naturales, el uso de los suelos, el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y la personalidad jurídica, la conversión de tierras con cobertura boscosa a usos agropecuarios y el régimen de gestión y administración de los recursos naturales renovables).

El informe de la Subcomisión, fue trabajada en forma conjunta con los constituyentes de Recursos Naturales Renovables y otros asambleístas que se integraron de forma voluntaria para la redacción de los articulados que inicialmente eran seis, pero al final se incluyeron dos, sumando un total de ocho.

4. Asimismo, se ha procesado la información de respaldo sobre la temática de Recursos Naturales Renovables, que ha sido presentada por instituciones y organizaciones no gubernamentales: Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, Agua Sustentable, Fundación Puma, Ministerio Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente, Normas del Derecho Internacional y Normas del Derecho Interno Boliviano.
5. Finalmente, se ha elaborado un documento de Legislación Comparada de las constituciones políticas de los estados: Salvador, Venezuela, Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Cuba, Nicaragua, República Dominicana, Guatemala, México, Panamá, Paraguay, Bolivia, Chile, Honduras y Costa Rica.

Todos estos documentos descritos en los cinco puntos anteriores, se encuentran impresos en el "Dossier Recursos Naturales Renovables y Biodiversidad", elaborados por la Secretaría Técnica de la Subcomisión referida a este tema.



INFORME

Para: Carlos Romero Bonifaz
Presidente
Comisión Recursos Naturales Renovables,
Tierra Territorio y Medio Ambiente

Vía: Silvia Mejía Laura
Secretaria Técnica
Comisión Recursos Naturales Renovables,
Tierra Territorio y Medio Ambiente

De: Esteban Sanjinés Delgadillo
Secretario Técnico
Subcomisión Tierra Territorio

Asunto: Informe de actividades
Subcomisión Tierra Territorio

Fecha: 06 de julio de 2007

Desde el establecimiento de la Subcomisión -en abril de 2007- se realizaron las siguientes actividades:

I. Diagnósticos preliminares

Con el fin de hacer un balance del estado de la cuestión en el tema tierra, los distintos partidos y agrupaciones políticas que conforman la Comisión presentaron sus diagnósticos con el fin de mostrar su percepción del tema.

En total se mostraron cinco diagnósticos, presentados por el Movimiento Al Socialismo (MAS), Poder Democrático y Social (PODEMOS), Alianza Social (AS), Movimiento Nacionalista Revolucionario (MNR) y Movimiento Bolivia Libre (MBL)..

II Sistematización de Diagnósticos

Para valorar las similitudes y diferencias de los documentos, se construyó una matriz de sistematización cuyos ejes temáticos se caracterizan a continuación:



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- Modelo de desarrollo
- Fundación de la república
- Reforma Agraria de 2 de agosto 1953
- Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996
- Conceptualización: Tierra Territorio
- Tenencia de la tierra
 - Acceso a la tierra, distribución y redistribución de la misma
 - Tipos de propiedad
 - Asentamientos humanos
 - Afectación de la propiedad agraria
 - Respeto a la capacidad de uso de la tierra
 - Seguridad jurídica y garantías
 - Función Social y Económico Social
 - Existencia de sobreposición de derechos
- Rol del Estado
- Mecanismos de control y administración de la tierra
 - Mecanismos institucionales estatales
- Gestión de los territorios indígenas
 - Ordenamiento territorial

III Primera sistematización de propuestas

Desde el inicio del trabajo de la Subcomisión fueron llegando propuestas de la sociedad civil e instituciones ligadas al tema. Dichos documentos fueron vaciados en una matriz de sistematización que fue construida de manera experimental y que posteriormente fue modificada conforme se muestra mas adelante. La mencionada matriz fue elaborada en base a los siguientes ejes temáticos:

- Derechos colectivos ligados a la temática
- Dominio Originario de la tierra y el territorio
- Principios orientadores de la reforma agraria
- Sistemas de tenencia de la tierra
 - Superficies máxima y mínima de la tierra
 - Carácter condicional de la propiedad agraria y garantías constitucionales
 - Tipos de propiedad
 - Asentamientos humanos
 - Formas de titulación de la tierra
 - Componente de sostenibilidad y sustentabilidad
 - Bases para la determinación de parámetros de valoración de la FES
 - Afectación de la propiedad agraria
 - Catastro rural
- Caracterización y eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra
 - Latifundio



- Minifundio
- Sistema impositivo
- Rol del Estado
- Mecanismos institucionales
- Judicatura Agraria
- Territorio
- División política administrativa

IV. Informe de sistematización de propuestas

Luego de concluirse los encuentros territoriales se procedió a sistematizar toda la información recabada en esos eventos junto a las propuestas enviadas a la Comisión. El proceso de sistematización se cumplió después de agotar una serie de etapas que están detalladas en el informe de entrega de la sistematización. A continuación se transcribe los ejes temáticos que estructuraron el documento:

Control del recurso tierra/territorio

- Dominio originario
- Derechos colectivos e individuales
- Reconocimiento de derecho de los pueblos y comunidades indígenas y campesinos.

Principios orientadores de la cuestión agraria

- Carácter integral de la cuestión agraria:
- Dimensión económica de la cuestión agraria
- Dimensión social de la cuestión agraria
- Dimensión administrativa de la cuestión agraria
- Dimensión cultural de la cuestión agraria
- Dimensión ambiental de la cuestión agraria
- Dimensión de género de la cuestión agraria

Tenencia, acceso y distribución de la tierra

- Distribución y redistribución,
- Reagrupamiento
- Asentamientos humanos
- Catastro rural

Tipos de propiedad

- Fiscal
- Colectiva
- Individual
- Preferencias de acceso



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Superficie de la propiedad

- máxima
- Mínima
- Prohibición de doble titulación

Garantías constitucionales/seguridad jurídica

- Carácter condicional de la propiedad
- Parámetros de valoración del cumplimiento de la función social y económico social y ambiental
- Reversión y expropiación de la propiedad agraria.

Eliminación de formas improductivas de tenencia de la tierra

- Latifundio,
- Minifundio,
- Surcofundio
- Inadecuado uso de la tierra

Sistema impositivo

Institucionalidad agraria

- Instancias
- Obligaciones
- Control Social

Manejo Sustentable

- Sustentabilidad productiva
- Aprovechamiento y desarrollo del conocimiento tradicional
- Sistemas productivos: Riego, terraplenes, otros
- Control y recuperación de suelos

Producción

- Apoyo al desarrollo productivo
- Respeto y recuperación de los sistemas tradicionales de producción
- Desarrollo y rescate de semillas nativas
- Producción para la soberanía alimentaria
- Protección a la producción nacional

Tecnología, Créditos y capacitación

- Fomento a la producción
- Capacitación
- Investigación y desarrollo tecnológico



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Reordenamiento territorial

- Uso de la tierra de acuerdo a su capacidad
- Producción de acuerdo a la capacidad de la zona
- Desarrollo productivo sustentable
- Reconocimiento de existencia de formas ancestrales de administración y tenencia
- Territorialidad indígena

Para la sistematización se revisaron un total de 334 propuestas. Posteriormente, se codificaron los resultados a partir de la agrupación de los proponentes conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Tipo de organización Proponente	Porcentaje	N° de Propuestas
Organizaciones Políticas	2.69	9
Organización Internacional	0.30	1
Aprato Estatal	6.89	23
Ong´s Redes Fundaciones	9.88	33
Organizaciones Sociales	39.22	131
Organizaciones Empresariales	4.79	16
Organizaciones Cívicas	2.40	8
Plataformas	8.08	27
Instituciones Educativas	2.40	8
Foros	0.30	1
Ciudadanos	22.75	76
Otros	0.30	1
Total	100	334

V. Redacción de articulados

El 25 de junio comenzó el debate para la aprobación de los artículos referidos al uso y tenencia de tierra al interior de la Comisión. Los temas estaban planteados; el dominio originario sobre las tierras, la forma de conservar la tierra ligada a la reversión, la institucionalidad agraria y los territorios indígenas fueron los contenidos que desde el principio motivaron el debate.

Para el momento del debate claramente se pudo advertir dos frentes PODEMOS, con sus cuatro representantes, se alineó en un sector Dejando en el otro el MAS,



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

ASP, AS, MBL y MNR. Ambos frentes con percepciones distintitas a cerca de cuál debería ser el sentido de la normativa agraria en la nueva Constitución. En esas condiciones empezó el debate, por lo que era predecible que alcanzar consensos sería una quimera. En todo caso, el discusión se inició el día martes 25 junio y se prolongó por espacio de tres días. En total se aprobaron nueve artículos, dos disposiciones transitorias y un artículo que deberá ser validado en la etapa de "comisiones mixtas". Como estaba previsto, ninguno de ellos obtuvo la anuencia de todos, por lo que necesariamente tuvo que realizarse dos informes: uno por mayoría y otro por minoría, en virtud de lo establecido en el reglamento de debates de la Constituyente.

En el informe de minoría se mezclan las posturas de PODEMOS, MAS, y ASP, eso debido a que no existe un solo partido o agrupación que haya podido imponer sus planteamientos. De cualquier forma, en el documento sobre salen las propuestas de PODEMOS ya que en el conjunto el MAS y sus aliados optaron por apoyar el informe de mayoría. Dicho informe plantea, entre las cosas más sobresalientes, que el dominio y propiedad de los recursos naturales se propone que deben ser reconocidos a favor del Estado, quien los administrará a través de los gobiernos departamentales autónomos. Así mismo, se establece que sea el trabajo o la residencia los elementos que permitan garantizar la tenencia de la tierra.

Por su parte, el informe de mayoría, que se desprende del documento preparado por la Subcomisión de tierra y territorio y mejorado por la Comisión en pleno, otorga el dominio y propiedad directa e indivisible de los recursos naturales al pueblo boliviano, reconociendo y respetado la propiedad privada sobre la tierra.

Como una forma de rescatar los principios rectores de la revolución de 1953, se establece que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la tierra ligado al cumplimiento de la Función Social y/o Económico Social. Estos dos últimos conceptos constituyen la base teórica para la verificación de la legalidad de la posesión y la propiedad de la tierra, cuyas características ya estaban plasmadas en la Ley N ° 1715.

Otra de las innovaciones del informe, es la prohibición del latifundio entendido como "la tenencia improductiva de la tierra, la que es trabajada deficientemente, que aplica un sistema servidumbral de relación laboral, semiesclavitud o que sobrepasa la superficie máxima reconocida por Ley". En ese marco, se escogió a la Reversión como el mecanismo legal que permitirá la recuperación de las tierras latifundiarias para su redistribución entre los que no poseen tierras o la poseen de manera insuficiente.

Por otro lado, el informe otorga un rol protagónico al Estado asignándole la tarea de: fomentar planes de asentamiento, planificar la producción agraria, fomentar la investigación con el fin de promover el desarrollo productivo rural, proteger la sanidad e inocuidad alimentaria, entre los aspectos más relevantes.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Por último, y como uno de los puntos más relevantes, se reconoce el concepto de territorio indígena, coronado de esa forma una de las demandas más significativas de los pueblos indígenas del país. En efecto, el informe instituye “la integralidad del territorio indígena y de las comunidades que incluye el derecho a la tierra, al uso y aprovechamiento exclusivo de los recursos naturales renovables al interior de sus territorios”

Los cambios diseñados en el informe, son ciertamente de fondo y sientan las bases constitucionales para la transformación de la tenencia de la tierra en el país. El desafío está en que estas disposiciones sean forjadas en la nueva norma constitucional. Por ahora, se tiene el informe de la Comisión de Tierra y Territorio y lo que resta es que la Asamblea reunida en plenaria ratifique este documento.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

INFORME DE ACTIVIDADES SUBCOMISION MEDIO AMBIENTE

A : MIEMBROS DE LA COMISION DE RECURSOS
NATURALES RENOVABLES, TIERRA ERRITORIO
Y MEDIO AMBIENTE

DE : Strio. Tec. M.A. CIRILO RENTERIA FLORES

REF. : Informe de Actividades de la subcomisión medio
ambiente

FECHA : 3 de julio 2007

De nuestra consideración:

A objeto de dar cumplimiento con lo establecido, en el marco de la Ley Especial de Convocatoria a la Asamblea Constituyente No 3364 de fecha 6 de marzo de 2006, el Art. 16 del Estatuto del Funcionario Público Ley No 2027 de fecha 27 de Octubre de 1999 y el contrato No. AC/OM/RRHH/CON 0415/2007 de fecha 18 de mayo, tengo a bien informar sobre las actividades cumplidas durante los mes de trabajo de la subcomisión de medio ambiente, indicado las mismas y en forma cronológica son como sigue:

ESTRUCTURA DE INFORME SUBCOMISION MEDIO AMBIENTE

ETAPA I

- 1.- Solicitud de Información a instituciones públicas y privadas
- 2.-Información recepcionada de las instituciones y organizaciones sociales en audiencias publicas por la comisión.
- 3.-Recojo de propuestas de personas naturales y jurídicas.
- 4.-Foros Territoriales en los departamentos.
 - a).-Cuadro informativo de Foros Territoriales en los departamentos
 - b).-Información relevante de las audiencias públicas
 - c).-Resumen de conclusiones por ejes temáticos de los foros territoriales
 - d).-Datos sobre las propuestas entregadas por sectores de la sociedad civil

ETAPA II

- 1.- Sistematización de los insumos y formulación de propuesta
 - 1.1.- Etapas de la sistematización.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- a).- Construcción de la Base de Datos:
 - b).- Análisis contenido de base de datos
- 1.2.-Matriz para el vaciado de información por Sub-comisión

ETAPA III

- 1.-Redacción propuesta de medio ambiente en base a información sistematizada y ejes temáticos.
- 2.-Elaboración propuesta de articulados de la subcomisión medio ambiente.
- 3.-Presentación propuesta Subcomisión medio ambiente a la comisión para su análisis.

ETAPA IV

- 1.-Aprobado en grande por la plenaria de la comisión.
- 2.-Aprobado en detalle por la plenaria de la comisión.
- 3.-Aprobado en revisión por la plenaria de la comisión.

ETAPA I

- 1.-Solicitud de Información a instituciones públicas y privadas.

De acuerdo a cronograma se ha solicitado información a instituciones públicas y privadas que estén involucradas cotidianamente con el medio ambiente, con la finalidad de tener información para la construcción de la base de datos.

2.-Información recepcionada de las instituciones y organizaciones sociales en audiencias publicas por la comisión.

De igual manera, la comisión de RR NN TT Y MA con el apoyo del secretario técnico ha recibido información valiosa de distintas fuentes para enriquecer y orientar la deliberación basada en datos oficiales, información técnica de instituciones privadas, así como de propuestas presentadas por los distintos sectores de la población a través de secretaría o mediante audiencia pública. (Ver cuadro de sistematización de propuestas medio ambiente).

3.-Recojo de propuestas de personas naturales y jurídicas.

Dentro de esta actividad también se ha corroborado en la recepción de propuestas planteadas por las diferentes instituciones, personas naturales y jurídicas para enriquecer la información.

4.-Foros Territoriales en los departamentos.

- a).-**Cuadro informativo de Foros Territoriales en los departamentos**



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Los encuentros territoriales en los departamentos se diseñó de la siguiente manera:

Primer circuito: Sucre, Potosí, Oruro, La Paz, El Alto.

Segundo circuito: Trinidad, Cobija, Santa Cruz.

Tercer circuito: Tarija (Entre Ríos, Provincia O'Connor y Rurrenabaque, Beni).

Desde el 28 de febrero hasta el 14 de abril, la subcomisión de medio ambiente ha realizado en nueve capitales de departamento: Chuquisaca, Potosí, Oruro, La Paz, Pando, Beni, Cochabamba, Santa Cruz, Tarija, y en tres ciudades: El Alto, Entre Ríos y Rurrenabaque, en todos estos foros se contó con una participación masiva de los ciudadanos. Entre los asistentes se encuentran: organizaciones sociales, indígenas, campesinos y originarios; organizaciones corporativas empresariales; instituciones públicas; instituciones de desarrollo social; entidades políticas y personas particulares interesadas en la temática de medio ambiente.

Los participantes de estos eventos tuvieron gran expectativa en el desarrollo del trabajo de las mesas temáticas; en cada una de ellas hubo una participación activa de los interesados, quienes a su turno dieron a conocer sus propuestas en función a los ejes temáticos establecidos para cada mesa.

Cada mesa temática estuvo bajo la dirección de los constituyentes miembros y secretarios de las subcomisiones: Tierra – Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente.

Para la realización y participación de los foros territoriales en Pando y Cochabamba, los miembros de la comisión se distribuyeron de manera equitativa para asegurar la presencia de la comisión en ambos departamentos

En el foro de Santa Cruz, se produjeron actos de hostigamiento de algunos grupos de personas que amenazaban a los constituyentes. Con expresiones racistas agredieron al constituyente Sr. Humberto Tapia, representante de La Paz, circunscripción 18.

Pasado este incidente, luego de haberse desarrollado una reunión interna entre los miembros de la comisión y los miembros de la directiva de la Asamblea Constituyente, se resolvió instalar el foro territorial a pesar del ambiente de tensión y de mucha presión.

En las fechas establecidas se llevo acabo con éxito los encuentros territoriales recepcionando propuestas y escuchando opiniones de los participantes en los tres circuitos de los foros territoriales, los encuentros que sirvieron mucho para mejorar la información referente a la problemática ambiental de la subcomisión. (Ver cuadro de sistematización foros territoriales).

El equipo técnico de la subcomisión estaba conformado con los siguientes constituyentes: Humberto Tapia Choque Huanca, Giovanna Gallardo, Paulina Pérez Colque y el Secretario Técnico Weimar Arandia Palenque.



b).-Información relevante de las audiencias públicas

En coordinación con la Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra Territorio y Medio Ambiente, en el marco del espacio destinado a las audiencias públicas, se recepcionó información de diversos sectores de la sociedad, entre organizaciones sociales, instituciones públicas, instituciones de desarrollo social (ONG), organizaciones corporativas empresariales y una empresa petrolera.

Las audiencias públicas son espacios de la Comisión destinados a recibir propuestas, expectativas, visiones y experiencias de los actores sociales, relacionadas con la temática que le compete a la Comisión.

Todas estas organizaciones e instituciones presentaron, argumentaron y debatieron sus propuestas directamente con los 17 constituyentes que conforman la comisión.

Por otro lado la subcomisión de medio ambiente en forma separada tuvo una audiencia pública con una institución de protección de los animales.

c).-Resumen de conclusiones por ejes temáticos de los foros territoriales

De acuerdo a la información obtenida en los departamentos, referente a los foros territoriales, se ha procedido a sistematizar la información por ejes temáticos y departamentos. (Ver cuadro de sistematización foros territoriales)

d).-Datos sobre las propuestas entregadas por sectores de la sociedad civil

En los 12 encuentros territoriales departamentales se recepcionaron un total de 216 propuestas y 7 propuestas respaldatorias de la sociedad civil en temas ambientales.

Para determinar las propuestas coincidentes se tomó en cuenta la frecuencia con la que se repitieron las mismas en dos o más eventos. Para identificar, las complementarias se refieren a propuestas que fueron presentadas en un solo foro.

ETAPA II

1.-Sistematización de los insumos y formulación de propuesta

1.1.- Etapas de la sistematización.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

La sistematización de la información recibida por secretaría de la comisión, implica dos momentos:

a).- Construcción de la Base de Datos:

En este primer momento, el equipo técnico se ha servido de los siguientes documentos:

- 1.- Información oficial de instituciones públicas.
- 2.- Propuestas
- 3.- Audiencias
- 4.- Foros Territoriales

En el marco del convenio general suscrito entre la cooperación internacional GTZ y la Directiva de la Asamblea Constituyente, la comisión a través del presidente ha coordinado con esta cooperación los aspectos operativos para concretizar el apoyo técnico consistente en la sistematización de la información mediante el uso del software SIDEM, diseñado por el equipo de expertos de la GTZ.

Este Software es una herramienta que sirve para facilitar la selección temática de toda la documentación. Para ello, la Dra. Elva Terceros en calidad de consultora contratada por la GTZ, ha construido una matriz de contenidos temáticos en Tierra, Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente: (ver cuadro)

MEDIO AMBIENTE	
Calidad ambiental	a. Derechos ambientales b. Deberes ambientales c. Acceso a información
Protección del ambiente	a. Desarrollo sustentable b. Conservación c. Prevención y control de deterioros ambientales d. Mitigación por daños y manejo de residuos e. Sanciones
Responsabilidad ambiental	a. Responsabilidad estatal b. Responsabilidad social c. Responsabilidad empresarial
Recursos naturales no renovables	a. Minería b. Hidrocarburos c. Agua d. Otros



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

Gestión pública del medio ambiente	a. Institucionalidad b. Educación ambiental
Ordenamiento Territorial	a. Protección de ecosistemas b. Áreas protegidas
Control de actividades	a. Bioseguridad b. Transgénicos c. Biocomercio d. Tóxicos.

Con esta matriz de contenidos, la Lic. Iveth Alvarez consultora de la GTZ fue la encargada de digitalizar y construir la base de datos de toda la información de la comisión, previa clasificación temática efectuada por el equipo técnico de la comisión.

Los avances de la construcción de la base de datos fueron presentados a la comisión en la reunión del día martes 17 del presente mes, en la que se hicieron algunas complementaciones.

b).- Análisis contenido de base de datos

Para trabajar en este segundo momento, el equipo técnico construyó una matriz de sistematización, la misma que permite facilitar el trabajo de subcomisiones en el entendido de analizar y clasificar los ejes temáticos de la base de datos, para realizar un análisis más preciso sobre temas de mayor relevancia, enriquecimiento de conceptos e identificación de argumentos para la formulación técnica.

MATRIZ COMISIÓN RECURSOS NATURALES RENOVABLES, Y MEDIO AMBIENTE

II. RECURSOS NATURALES y MEDIO AMBIENTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la formulación del marco teórico sobre Recursos Naturales se propone considerar los siguientes temas:

- 1 Medio ambiente
- 2 Patrimonio natural
- 3 Recursos naturales
- 4 Servicios ambientales
- 5 Desarrollo sostenible
- 6 Conservación y aprovechamiento sostenible.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

1. Criterios de estructura de contenidos en estas temáticas (Recursos Naturales y Medio ambiente)
 - a. Régimen ambiental
 - b. Régimen Forestal
 - c. Régimen de Desarrollo Agrario
 - d. Régimen de Desarrollo Rural.

2. Control de los recursos naturales
 - e. Dominio originario (Nación, naciones originarias, Estado)
 - f. Administración de los recursos naturales (Estado – Entidades Autonómicas)
 - g. Recursos naturales estratégicos
 - h. Responsabilidad Estatal
 - i. Competencias y ámbitos jurisdiccionales del Estado y de las entidades autonómicas

3. Modelo de Gestión de los Recursos Naturales y conservación de la biodiversidad y el Medio Ambiente
 - j. Instrumentos de planificación y ordenamiento territorial.
 - k. Figuras de derecho de acceso (Concesiones, Propiedad, contratos sociales de aprovechamiento y otras)
 - l. Carácter condicional del aprovechamiento de los recursos naturales
 - m. Límites del área de aprovechamiento de los recursos naturales (superficie –volúmenes)
 - n. Manejo sostenible de los recursos
 - o. Mecanismos de conservación
 - p. Áreas protegidas
 - q. Prevención, mitigación y restauración de impactos ambientales
 - r. Servicios ambientales
4. Marco institucional
 - s. Jurisdiccional
 - t. Administrativo
 - u. Mecanismos de control y participación social

ETAPA III

1.- Redacción propuesta de medio ambiente en base a información sistematizada. y ejes temáticos.

En general, en la redacción de la propuesta de medio ambiente se verifico que no existen temas controversiales o de conflicto, por lo que las propuestas son mas bien de consenso y complementarias entre sí.

Se observó la necesidad de realizar un tratamiento conjunto de la temática de recursos naturales y medio ambiente, puesto que existen dificultades



principalmente conceptuales para separar los ámbitos de discusión de ambos temas.

A continuación se presenta la sistematización temática de las propuestas recibidas por la comisión.

III. MEDIO AMBIENTE

Se observa como una constante demanda de creación de un régimen ambiental en la nueva CPE, que regule todos los aspectos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales.

1. Calidad ambiental

a. Derechos ambientales

1. La calidad ambiental como un derecho fundamental de los seres vivos.
2. Reconocimiento de los derechos colectivos sobre medio ambiente.
3. Disfrute de un medio ambiente saludable y libre de contaminación.
4. A un medio ambiente sano, protegido y ecológicamente equilibrado.
5. Acceder equitativamente a los recursos naturales y a los beneficios de su aprovechamiento.
6. Derecho a una alimentación y vivienda sana.
7. Protección de los derechos de los consumidores.
8. Derecho de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas a rechazar la explotación de recursos que afecte su medio ambiente.
9. Derecho de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas a recibir una compensación justa por la explotación de recursos en sus territorios.
10. El agua como un derecho humano legítimo y fundamental.

b. Deberes ambientales

- 1 Proteger el medio ambiente y la biodiversidad.
- 2 La protección y conservación del medio ambiente, de la biodiversidad y del patrimonio genético del país.
- 3 Resarcir y compensar los daños generados al medio ambiente.

c. Acceso a información

- 1 Acceso a la información sobre el medio ambiente.
- 2 Derecho a la consulta y la participación previa e informada en la gestión ambiental.



2. Protección del ambiente

a. Desarrollo sustentable

- 1 El desarrollo socialmente equitativo, regionalmente equilibrado, ambientalmente sustentable y democráticamente participativo.

b. Conservación

- 2 Conservación de la vida silvestre.
- 3 Control del comercio de especies y sanción del tráfico ilegal de especies.
- 4 Prohibición de la caza de especies en peligro de extinción.

b. Prevención y control de deterioros ambientales

- 1 Todas las actividades de aprovechamiento e industrialización de recursos deben contar con estudios de impacto ambiental.
- 2 El Estado debe controlar el uso de agentes contaminantes en los procesos productivos.

d. Mitigación por daños y manejo de residuos

- 1 Impuesto a las industrias contaminantes.
- 2 El Estado debe establecer los mecanismos técnico legal para mitigar y compensar los daños ambientales.

e. Sanciones

- 1 Sanciones penales, civiles y administrativas en caso de daños ambientales.

3. Responsabilidad ambiental

a. Responsabilidad estatal

- 2 Conservar el patrimonio natural del Estado.
- 3 El Estado debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.
- 4 Aprobación de los contratos de aprovechamiento de los recursos naturales por el Congreso de la República.
- 5 Es deber del Estado la prevención y la mitigación de los impactos socioambientales.
- 6 Considerar la tierra, el agua y la biodiversidad como bienes sociales y comunes.
- 7 Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas protegidas.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- 8 Promoción del uso de tecnologías limpias en los procesos productivos.
- 9 Protección de las prácticas y conocimientos tradicionales de conservación de la biodiversidad.
- 10 Es deber del Estado la promoción de la investigación científica y tecnológica para el desarrollo sostenible y la conservación.

b. Responsabilidad social

- 1 Prioridad para las comunidades indígenas y campesinas para conservación de la biodiversidad.
- 2 Las comunidades locales deben participar en el control de las actividades que contaminan.

c. Responsabilidad empresarial

- 1 Responsabilidad de las empresas de compensar a los afectados por los daños ambientales y restaurar los ecosistemas.

4. Recursos naturales no renovables

- a. Minería
- b. Hidrocarburos

- 2 Las empresas mineras y petroleras que causen daños al medio ambiente deben indemnizar a las comunidades indígenas y campesinas afectadas.
- 3 Los recursos naturales no renovables (minerales e hidrocarburos) en cualquier estado en que se encuentren son de patrimonio público del Estado Plurinacional Unitario, no pueden ser transferidos ni embargados bajo ningún título.

- c. Agua

- 4 Los recursos hídricos en todos sus estados son fundamentales para la vida y subsistencia de las especies, son de propiedad del Estado y son inalienables, inembargables y no podrán ser concesionados.
- 5 El agua es prioritariamente para consumo humano.

- d. Otros

5. Gestión pública del medio ambiente

a. Institucionalidad

- 1 Estructuración de una judicatura ambiental dentro del Poder Judicial.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- 2 Conformación del Consejo Nacional de Desarrollo Sostenible.
- 3 Rol de la contraloría en la gestión ambiental.
- 4 Régimen descentralizado de la gestión ambiental (autonomías).
- 5 Gestión local y comunal del medio ambiente.
- 6 Creación de una nueva entidad de regulación ambiental dependiente de los poderes del Estado.
- 7 Creación de una defensoría ambiental.
- 8 Participación del Ministerio Público en la gestión del medio ambiente.
- 9 Gestión descentralizada y participativa de las Áreas Protegidas.

b. Educación ambiental

- 1 Es deber fundamental del Estado brindar una educación ambiental integral y transversal.
- 2 Los medios de comunicación deben participar de la sensibilización de la población y creación de una conciencia ambiental.
- 3 Las instituciones académicas y científicas deben promover, realizar y difundir investigación científica y tecnológica sobre el medio ambiente.

6. Ordenamiento Territorial

a. Protección de ecosistemas

- 1 Estrategia de largo plazo para la conservación de los servicios ambientales que prestan los ecosistemas y un mecanismo de compensación económica por su utilización.

b. Áreas protegidas

- 2 Importancia de las áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas, así como para el desarrollo sostenible.

7. Control de actividades

a. Bioseguridad

- 1 El Estado debe patentar las especies, organismos y germoplasma de interés nacional.
- 2 El Estado debe prohibir la patente de plantas, animales y conocimientos ancestrales, por parte de empresas transnacionales.

b. Transgénicos

- 3 Prohibición a la internación y uso de transgénicos.
- 4 El Estado regulará la producción, uso y comercialización de organismos genéticamente modificados

c. Biocomercio

- 3 Control del comercio de especies y recursos genéticos.



d. Tóxicos

- 1 Se prohíbe la fabricación de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la internación de residuos tóxicos.
- 2 Prohibición de la internación, comercialización y uso de productos químicos contaminantes.
- 3 Queda prohibida la internación y tránsito en el territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos

2.-Elaboración propuesta de articulados de la subcomisión medio ambiente.

De acuerdo a las tendencias sobre temas claves identificados en la sistematización la subcomisión de medio ambiente redactó la propuesta de articulados para su aprobación en la comisión (Ver propuestas de articulados)

3.-Presentación propuesta Subcomisión medio ambiente a la comisión para su análisis.

En fecha 8 de mayo se hizo la presentación de la propuesta para su debate en el pleno de la comisión en sesión ordinaria, donde se hizo las observaciones pertinentes para su modificación, y posterior aprobación en grande.

ETAPA IV

1.-Aprobado en grande por la plenaria de la comisión.

Revisión y aprobación en grande, en esta fase, el documento fue observado en cuanto a la propuesta de declaración del patrimonio natural y cultural sobre los elementos de la biodiversidad, recursos naturales y biodiversidad cultural, habiendo sido aprobado el resto del documento en grande.

Una vez revisada la propuesta, haciendo las modificaciones convenientes y teniendo un consenso unánime por el pleno de la comisión, y aprobó en grande la propuesta de la subcomisión de medioambiente, mencionando como base de trabajo para la construcción de los articulados.

2.-Aprobado en detalle por la plenaria de la comisión.

En fecha 7 de mayo de 2007, antes de entrar en tratamiento de este punto hubo intervenciones en sentido de postergar el análisis de esta temática, en virtud de la poca presencia de los miembros de la comisión, en ese sentido se suspendió la sesión del pleno hasta el día siguiente.

Instalada nuevamente la sesión de la comisión los miembros de la subcomisión dieron a conocer el documento elaborado por el equipo técnico respecto a los



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

temas de consensos identificados en la sistematización de las propuestas, el mismo que fue objeto de algunas observaciones para su tratamiento en comisión.

Una vez aprobada en grande la propuesta de la subcomisión se procedió a la fase de revisión en detalle, artículo por artículo, donde algunos tuvieron el consenso pleno por la comisión y otros fueron diferidos.

En una posterior plenaria de la comisión se analizó los artículos diferidos, dándole el mismo tratamiento de consenso por la plenaria.

Dentro del tratamiento por el pleno de la comisión se observó consenso, fue una muestra de unidad para su aprobación en detalle de todos los artículos propuestos por la subcomisión. Una vez concluido el pleno de la comisión en fecha 09 de mayo, de inmediato se dio a conocer a la población en una conferencia de prensa por los primeros acuerdos de 27 puntos consensuados de manera unánime en sus fases en grande y en detalle del régimen ambiental (Ver articulados aprobado en detalle)

3.-Aprobado en revisión por la plenaria de la comisión.

De la misma forma en fecha 14 de junio de 2007 con la asistencia de 17 constituyentes titulares y dos adscritos miembros de la comisión RR NN TT Y MA se llevó a cabo la sesión del pleno, desarrollándose la fase de revisión de las temáticas de Recursos naturales Renovables y Medio Ambiente.

Cumplida la etapa de revisión, ratificaron la unanimidad en la comisión en la aprobación de los artículos consensuados en recursos naturales y medio ambiente, sin lugar a revisión posterior, salvando artículos diferidos.

Prácticamente con estas disposiciones configura el régimen ambiental que la comisión presentara al plenario de la asamblea como un solo informe consensuado por unanimidad. Para su legalidad, a la postre se procedió a la firma del acta de compromiso correspondiente en presencia de los miembros de la directiva, constituyentes y secretarios técnicos de subcomisiones para refrendar el acuerdo de la comisión. (Ver memoria y acta de compromiso).



INFORME

COMPONENTE DE COMUNICACIÓN

INFORME DEL COMPONENTE DE COMUNICACIÓN

I. INTRODUCCIÓN

La Estrategia de Comunicación de la Comisión No.16 de Recursos Naturales Renovables, Tierra- Territorio y Medio Ambiente de la Asamblea Constituyente, tenía como objetivo principal diseñar e implementar herramientas comunicacionales para la difusión de información relevante y de interés social, generada en el proceso deliberativo y propositivo de la Comisión, sobre los ejes temáticos que le corresponde abordar (Tierra-Territorio, Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente), utilizando medios masivos y alternativos de comunicación (Anexo N° 1).

La estrategia fue diseñada en el mes de febrero y su implantación empezó a finales del mismo mes. Cabe resaltar que todo el trabajo comunicacional ha sido realizado bajo la supervisión minuciosa de la directiva, la participación activa y colectiva tanto en la aprobación del diseño de las herramientas como del contenido de los materiales por el conjunto de la comisión.

El presente informe consta de las siguientes partes: introducción, informe narrativo de actividades por componente, valoración de impactos y anexos. La estrategia contempla los siguientes componentes:

- 1 Material audiovisual
- 2 Procesamiento y difusión de información
- 3 Eventos de análisis y debate

II. INFORME NARRATIVO DE ACTIVIDADES POR COMPONENTE

2. 1 Actividades

Material audiovisual

Se realizó el diseño y producción de material impreso, radial y material promocional de apoyo para la realización de los eventos y la difusión de información relevante generada en la Comisión.

Impresos

- Diseño y producción de afiches que fueron utilizado en los 12 foros territoriales: Chuquisaca, Potosí, Oruro, La Paz, El Alto, Beni, Cochabamba, Pando, Santa Cruz, Tarija, Rurrenabaque y Entre Ríos. (Anexo No. 2).
- Diseño y producción de tríptico que fueron utilizado en los 12 foros



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- territoriales. (Anexo No. 3).
- Distribución de afiches y trípticos para los 9 departamentos y las 3 ciudades donde se realizaron los foros territoriales.
 - Diseño, elaboración y publicación de las invitaciones para los foros en periódicos locales. (Anexo No. 4).
 - Diseño y elaboración de un baner para la Comisión y dos pasacalles por foro territorial. (Anexo No. 5).
 - Diseño, ajustes y aprobación de esquemas de contenidos por la directiva de los tres periódicos populares de la Comisión. (Anexo No. 6).
 - Recopilación, procesamiento, redacción y aprobación de la información por la Comisión para los tres periódicos. (Anexo No. 7).
 - Recolección y selección de fotografías
 - Coordinación del diseño, diagramación y publicación de los tres periódicos populares de la Comisión. (Anexo No. 8).
 - Distribución de las tres ediciones de los periódicos populares a nivel nacional. (Anexo No. 9).
 - Elaboración, ajustes y aprobación de esquemas contenidos de las dos separatas especializadas aprobadas por la Comisión. (Anexo No. 10).
 - Recopilación, procesamiento, redacción y aprobación de la información por la Comisión para las dos separatas especializadas. (Anexo No. 11).
 - Coordinación del diseño, diagramación y publicación de las dos separatas especializadas y difundidas en parte de la Red del Grupo Líder (El Deber, La Prensa y El Nuevo Sur. (Anexo No. 12).
 - Coordinación de dos libros especializados con información generada dentro de la Comisión y la Sistematización de propuestas.
 - Selección y ordenamiento de la información.
 - Correcciones de texto de la sistematización (tres veces).
 - Coordinación de diagramación, diseño de tapa e impresión de libro: **"Tierra Territorio: Propuestas desde la Sociedad Civil"**. (Anexo No. 13).
 - Distribución de publicación (Anexo N° 14).
 - Corrección de texto de la segunda publicación (dos veces).
 - Coordinación de diagramación, diseño de tapa e impresión de libro: **"Comisión Recursos Naturales Renovables, Tierra – Territorio y Medio Ambiente"**. (Anexo No. 15).

Radio.

- Elaboración del mensaje de cuñas radiales promocionales para los 12 foros territoriales.
- Guionización y producción de las cuñas radiales para los foros territoriales. (Anexo No. 16).
- Elaboración, ajustes y aprobación de los esquemas de contenido de los tres programas radiales por la Comisión.
- Guionización de los programas radiales: guión técnico, literario y escaleta. (Anexo No. 17).
- Entrevistas a constituyentes.
- Producción de programas radiales en Español, Quechua, Aymará y Guaraní.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- Coordinación para la difusión de los programas radiales en la Red Amazónica de la Fundación Irfa en Santa Cruz; Fundación Aclo Chuquisaca y Pío XII en Potosí.

Video.

- Elaboración del mensaje y guión para los spot e invitaciones en televisión para los foros territoriales.
- Coordinación con la Unidad de Comunicación de la Asamblea Constituyente para la producción y difusión del material.

Difusión de información, se recolectó, procesó y difundió información en formatos periodísticos y soportes comunicacionales para medios masivos y alternativos de comunicación sobre las actividades relevantes y de interés social de la Comisión.

Notas de prensa.

- Recolección, procesamiento y difusión información sobre audiencias públicas, foros territoriales y consenso de los articulados de recursos naturales renovables, medio ambiente y tierra-territorio (Anexo N° 18)
- Realización entrevistas a constituyentes.

Conferencias de prensa.

- Coordinación y ejecución de conferencias de prensa sobre audiencias públicas, foros territoriales, presentación de resultados de sistematización y consensos de artículos.

Eventos de análisis y debates.

- Se coordinó la realización de espacios de reflexión, análisis y debate con la participación de: autoridades, académicos, especialistas, instituciones, organizaciones sociales urbanas y rurales.

Encuentros preparatorios.

- Se coordinó dos encuentros preparatorios a los foros territoriales con organizaciones e instituciones. Uno en tierra bajas (Santa Cruz) y otro en tierras altas (Sucre) (Anexo N° 19).

Presentación de publicaciones de la comisión (Anexo N° 20).

- Elaboración e impresión de invitaciones.
- Cotización y selección de productos para el vino de honor.
- Elección de local.
- Listado de invitados.
- Distribución de invitaciones.
- Compra de arreglos florales.
- Contratación de sonido.
- Filmación.
- Arte de prensa de invitación para periódico.
- Elaboración y difusión de nota de prensa-invitación a los periodistas para la presentación.
- Coordinación logística con la UTAC.

Trabajo administrativos

- Elaboración de notas dirigidas a Oficialía Mayor, solicitando la elaboración de material comunicacional promocional para los foros territoriales.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

- Reuniones de coordinación con Fundación Aclo Chuquisaca y Potosí para la producción y difusión de material comunicacional en foros territoriales de Sucre y Potosí.
- Seguimiento a solicitudes presentadas.
- Reuniones de coordinación con GTZ en la implementación de la estrategia de comunicación.
- Se realizó cotizaciones de imprentas, radios, periódicos, canales de televisión, etc.
- Se realizó perfiles de productos para la GTZ en caso de sub contratación de servicios.

III. VALORACIÓN DE IMPACTO

La estrategia de comunicación se la proyecto como una necesidad de la Comisión para interactuar con la población, especialmente con los sectores involucrados directamente con la problemática agraria, de recursos naturales y medio ambiente.

Su implementación coincidió con el momento en que los medios masivos de comunicación hicieron barrera en la difusión de la información generada en la Asamblea Constituyente. A partir del diseño e implementación de las herramientas comunicacionales contempladas en esta estrategia se coadyuvó en la socialización de las actividades del proceso constituyente, especialmente lo referente a la Comisión de Recursos Naturales Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente. Los impactos que valoramos como resultado de la implementación de la estrategia son los siguientes:

1. El PND recogió la propuesta comunicacional de la comisión para proyectar una estrategia global de comunicación para la Asamblea Constituyente.
2. Las otras comisiones han recogido la estrategia de comunicación de la Comisión, sobre todo lo referente a la producción y difusión de material impreso sobre las actividades relevantes y material promocional para los foros territoriales.
3. Se logró difundir, a través de los diferentes medios masivos de comunicación (radio, televisión y prensa), información relevante del proceso deliberativo y propositivo de la comisión, a través de las notas de prensa y conferencias de prensa.
4. Con la publicación del Periódico Popular y Separata Especializada se posicionó el debate en torno al dominio de los recursos naturales y tierra y territorio entre los diversos actores sociales.
5. Los periódicos populares se han convertido en herramientas de trabajo y de análisis para organizaciones sociales, redes y plataformas, reflejando las tendencias del debate de la Comisión, lo que les facilitó ajustar sus propuestas de acuerdo a las tendencias deliberativas.
6. Con las publicaciones de los dos libros, se contribuyó a registro de información oficial que testimonia el trabajo deliberativo y propositivo de la Comisión Recursos Naturales, Tierra-Territorio y Medio Ambiente.



Recursos Naturales Renovables, Tierra, Territorio y Medio Ambiente

7. Con la producción, difusión y publicación de los programas radiales y periódicos y separatas, se logró establecer un nexo directo de información entre los constituyentes y sus sectores sociales sobre el proceso deliberativo y propositivo y consensos de artículos.
8. Con el diseño e implementación de todas estas herramientas comunicacionales se motivó a la población a involucrarse en los temas de la Comisión.

IV. PERSPECTIVA

La Comisión después de haber logrado consensos por unanimidad en los temas fundamentales de su competencia, tiene el desafío de lograr cohesiones sociales en torno a la nueva normativa proyectada sobre Recursos Naturales Renovables, Tierra-Territorio y Medio Ambiente, para lo cual necesita desarrollar un proceso de difusión y socialización de sus artículos y sus alcances.

Por lo tanto, ha visto la necesidad implementar las siguientes acciones:

1. Una publicación sobre los articulados, sus alcances y exposición de motivos en extenso.
2. Un video documental.
3. Una serie de tres números de cartillas populares.
4. Eventos de socialización con los diferentes sectores sociales.

RESPONSABLES

Magaly Espinoza C.

Rosa Barriga V.



INFORME ADMINISTRATIVO

A: Dr. Carlos G. Romero Bonifaz
PRESIDENTE COMISIÓN

DE: Isabel J. Dávalos Veliz
SECRETARIA II
Lourdes Ramos Romero

UJIER

VIA: Silvia Mejía L.
SECRETARIA TÉCNICA COMISIÓN

FECHA: Sucre, 13 de julio de 2007

ASUNTO: **Informe de Enero – 13 de Julio, Administración Comisión**

De nuestra consideración.

Por intermedio de la presente remito a usted y a los miembros de la Comisión, para su consideración informe de la Administración de la Comisión, asimismo en los documentos adjuntos refleja el manejo de archivos y la cantidad de documentación que se tiene.

A continuación se transcribe el contenido de los Documentos Anexos.

- 1. ANEXO N° 1 Carpeta de Foros Territoriales.-** El anexo adjunto muestra un cuadro de contenido de los Encuentros Territoriales de la Comisión
- 2. ANEXO N° 2 Correspondencia Enviada (Archivador de Palanca N° 1).-** Ordenado por Instituciones – Invitaciones a Foros, etc., este archivador contiene pestañas que nombran el tipo de documento enviado, el cuadro de anexo muestra en resumen de contenido, este archivador asciende a un total de 266 notas enviadas.
- 3. ANEXO N° 3 Correspondencia Enviada (Archivador de Palanca N° 2).-** Clasificado por Foros Territoriales, en el documento anexo esta el resumen de contenido de este archivador el mismo que contiene un total de de 614 notas enviadas a la fecha,
- 4. ANEXO N° 4 Correspondencia Enviada (Archivador de Palanca N° 3).-** Clasificado por oficios enviados a la Asamblea Constituyente y sus Unidades, Instituciones Privadas, Instituciones Públicas, Informes y Varios, en este archivador se encuentra un total de 377 documentos, en el anexo se muestra un resumen de su contenido.
- 5. ANEXO N° 5 Activos Fijos Asignados a la Comisión.-** En el cuadro adjunto se refleja el inventario de Activos Fijos que actualmente tiene a su cargo la Comisión, esto fue compatibilizado con las planillas de Asignación de Activos entregados por la unidad de Activos Fijos de la Asamblea Constituyente. Asimismo y como es de conocimiento de los miembros Constituyentes, los activos faltantes son: Computadora Portátil y



Grabadora reproductora Digital, ambos sustraídos en Foros Territoriales, y se encuentran en etapa de investigación ya que se realizó la denuncia respectiva ante la PTJ.

6. **ANEXO N° 6 Documentos Comisión (Archivador de Palanca).**- Clasificado por Actas, Asistencia Constituyentes, Entrega de Documentos Constituyentes, Citaciones, Audiencias, Asistencia Instituciones, Documentos Comisión, Activos Fijos, Varios, este archivador se encuentra toda la documentación concerniente a la Comisión, en el anexo adjunto esta un resumen de su contenido.
7. **ANEXO N° 7 Registro de Audiencias Públicas.**- En el documento anexo se encuentra el detalle de todas las Audiencias Públicas realizadas por la Comisión desde el mes de Febrero a Mayo del año en curso, mencionando a un total de 44 audiencias públicas recibidas en oficinas de la Comisión.
8. **ANEXO N° 8 Constituyentes Adscritos a la Comisión.**- El cuadro anexo, las solicitudes de adscripción de constituyentes a la Comisión.
9. **ANEXO N° 9 Solicitudes de Licencia Constituyentes.**- El cuadro anexo muestra las solicitudes de licencia realizadas a la Comisión por los constituyentes, asimismo el cuadro adjunto describe un resumen del contenido de las licencias decepcionadas.
10. **ANEXO N° 10.- Asistencia de Constituyentes a Sesiones de la Comisión, deL 19 de Enero Al 11 de Julio de 2007 y Participación en Foros Territoriales**
11. **ANEXO N° 11.- Registro de Filmaciones de Reuniones de la Comisión, Audiencias, etc. en MINI DVD.**- Las filmaciones de sesiones de la Comisión, Audiencias se encuentras grabadas 45 MINI DVD, en el Anexo se detalla el contenido de cada uno.
12. **ANEXO N° 12.- Correspondencia Recibida (Archivador de Palanca N° 1).**- Este Archivador se encuentra Clasificado por Pestañas que nombra el tipo de documento recepcionado, asciende a un total de 343 documentos recibidos a la fecha, en el anexo adjunto se describe el tipo de documento y un resumen de contenido.
13. **ANEXO N° 13.- Correspondencia Recibida (Archivador de Palanca N° 2).**- Clasificado por Abecedario, en este archivador se encuentra toda la correspondencia recibida de diferentes Instituciones, públicas, privadas, Asamblea Constituyente y sus dependencias, etc., asciende a un total 523 oficios recibidos a la fecha, en el anexo se encuentra un resumen del contenido de este archivador.
14. **ANEXO N° 14.- Carpeta de Correspondencia Enviada – Recibida (PADEP – GTZ).**- En esta carpeta se encuentra toda la correspondencia enviada y recibida de la GTZ, y otra correspondencia que hace referencia a esta cooperación. Se la archivo de manera separada por el convenio que tiene la Directiva de la A.C. con esta institución, el anexo adjunto muestra un resumen del contenido de esta Carpeta.
15. **ANEXO N° 15.- Registro de Reuniones de la Comisión.**- Del 19 de Enero al 11 de Julio de 2007.